Señor
COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES (TURNO)
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
Superintendencia Financiera de Colombia
E.S.D.

REF.: Poder Tramite – Acción de Protección al Consumidor de **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES** en contra de **BBVA SEGUROS**

FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES, persona también mayor identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.938.042** de Chiriguaná, César, actuando en nombre propio me permito manifestarle que a través del presente documento le otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. **85.273.183** expedida en El Banco, Magdalena y Tarjeta Profesional No. **217.221** del C.S.J. para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación todas las gestiones tendientes a tramitar ante su Despacho Acción de Protección al Consumidor, establecida en los Artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y en el Artículo 24 del Código General del Proceso a impetrar en contra de la empresa **BBVA SEGUROS DE VIDA**, la cual se encuentra identificada con el Nit. **800240882**, la cual deberá responder por medio de su representante legal o quien haga sus funciones al momento de notificación de la demanda, en la que luego de surtidos los tramites respectivos se emita sentencia de fondo que declare la responsabilidad contractual entre la demandada y el suscrito en virtud de las pólizas de seguro de vida No. **021050000127994** y **022450000108640**, que ampararon las obligaciones crediticias No. **9626252107** y **0013-0486-00-9600234248** que tengo con el **Banco BBVA Colombia S.A.**, entidad identificada con el Nit No. **860.003.020-1** el cual figura como tomadora de las mismas y cuyo amparado es el suscrito poderdante.

Mi apoderado cuenta con las facultades necesarias para que en el evento de ser necesario interponga demanda ejecutiva, además de las propias del cargo encomendado y el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas, controvertirlas, todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión y las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

11 SEP 2024

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES
C.C. No. 18.938.042

Acepto,

ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ
C.C. 85.273.183 de El Banco, Magd.
T.P. 217.221 del C.S.J.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA 1
La Notaria Única de Agustín Codazzi - Cesar da fe que el anterior escrito dirigido a: Coordinador. Funciones Jurisdicas
Fue presentado personalmente por: Fernando A. Ramos
Quien Exhibió la cedula No. 18.938.042 de Chir.
T.P. No. _____ manifiesto que la firma y huella
Que aparecen en el presente documentos son suyas y que acepto el contenido del mismo.

Firma
LUCY TERESA CHÁVEZ CORPAS
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA AGUSTIN CODAZZI CESAR LUCY TERESA CHAVEZ CORPAS NOTARIA

Señor
COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES (TURNO)
Delegatura para Funciones Jurisdiccionales
Superintendencia Financiera de Colombia
E.S.D.

REF.: **Demanda Tramite Acción de Protección al Consumidor de FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES en contra de BBVA SEGUROS.**

ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ, varón mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **85.273.183** de El Banco, Magdalena y Tarjeta Profesional No. **217.221** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. **18.938.042**, mediante el presente escrito informo que instauro **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, establecida en los Artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y en el Artículo 24 del Código General del Proceso en contra de la empresa **BBVA SEGUROS DE VIDA,** la cual se encuentra identificada con el Nit. **800240882**, la cual deberá responder por medio de su representante legal o quien haga sus funciones al momento de notificación de la demanda, con el fin de obtener sentencia de mérito a través de la cual se le declare contractualmente responsable y se le condene al pago de los valores establecidos en las pólizas de seguro de vida No. **021050000127994** y **022450000108640**, que ampararon las obligaciones crediticias identificadas con los números **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248** que mi poderdante tiene con el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, entidad identificada con el Nit No. **860.003.020-1**, de acuerdo a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Que el señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. **18.938.042,** actualmente es Docente adscrito al Magisterio de Educadores del Ministerio de Educación Nacional.

SEGUNDO: Que estando en pleno uso de sus facultades físicas y legales el día 9 de mayo del año 2022 acudió al **Banco BBVA Colombia S.A.** a solicitar un crédito para la adquisición de vivienda, bajo la modalidad de leasing habitacional.

TERCERO: Que la entidad bancaria mencionada otorgó el crédito solicitado por mi poderdante en esa oportunidad, por un valor de **$127.500.000** pesos. A dicha obligación crediticia el banco le asignó el número de identificación **0013-0158-00-9626282107**

CUARTO: Que con el otorgamiento del crédito mencionado, la entidad bancaria suscribió un contrato de seguro de vida con la empresa **BBVA SEGUROS DE VIDA,** en el cual se tuvo como asegurado al titular de la obligación crediticia No. **0013-0158-00-9626282107,** es decir al señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** cuyo valor del riesgo asegurado fue la suma de **$119.293.798.**

QUINTO: Que a la mencionada póliza se identificó como "***Seguro de Vida Colectivo Hipotecario No. 021050000127994",*** de acuerdo con el certificado numero **0013-0158-68-4020899526,** de la cual el hoy demandante suscribió el certificado individual de seguro que se anexa como soporte probatorio documental.

SEXTO: Que el día 14 de septiembre del año 2023 el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** acudió nuevamente ante el **Banco BBVA Colombia S.A.** a solicitar un nuevo crédito de

consumo, por valor de **$64.800.000.** A dicha obligación crediticia el banco le asignó el número de identificación **0013-0486-00-9600234248.**

SEPTIMO: Que con el otorgamiento del crédito la entidad bancaria suscribió un contrato de seguro de vida con la entidad **BBVA Seguros de Vida,** en el cual se tuvo como asegurado al titular de la obligación crediticia No. **0013-0486-00-9600234248,** es decir al señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** cuyo valor del riesgo asegurado fue la suma de **$64.232.037.**

OCTAVO: Que a la mencionada póliza se identificó como "***Seguro Vida Deudor No. 02 245 0000108640",*** de acuerdo con el certificado numero **00130486-07-4002473125,** de la cual el hoy demandante suscribió el certificado individual de seguro que se anexa como soporte probatorio documental.

NOVENO: Que ambas pólizas, las identificadas con los números **021050000127994 y 02 245 0000108640** en sus clausulados se estableció como anexo la cobertura por incapacidad total y permanente de la siguiente manera: 1. **AMPAROS: 1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA (SIC) TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO. SOLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFCIACION DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJA UNA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.**

DECIMO: Que en su ejercicio como Docente el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** sufrió un accidente laboral que le generó varios padecimientos que fueron diagnosticados por su Ips, la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CLUB,** de la siguiente manera:

1.- Paraplejia espástica tropical
2.- Mielitis Transversa aguda en enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central
3.- Trastorno del disco lumbar y otros con radiculopatía
4. Lumbago no especificado
5. Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (Higroma bifrontal / Hematoma subdural crónico)
6.- Trastorno mixto de ansiedad y depresión
7.- Artrosis primaria de otras articulaciones
8.- Hipertensión arterial.

DECIMO PRIMERO: Que la Ips **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB** es la entidad contratada por el **Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) – Secretaria de Educación del Departamento del César**, para prestar los servicios de salud a los Docentes, entre ellos al demandante.

DECIMO SEGUNDO: Que posterior a haber sido diagnosticado el señor **RAMOS PAYARES** inició los trámites ante el Área de Medicina Ocupacional de la Ips **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB,** la cual emitió el Dictamen No. **SO 032024017-1,** el día 21 de marzo del año 2024, por medio del cual se estableció que sufrió una pérdida de capacidad laboral del 100%.

DECIMO TERCERO: Que posteriormente la Junta Regional de Calificación de Invalidez del César emitió el Dictamen No. **19202400309** el día 22 de julio del año 2024, por medio del cual confirmó el Dictamen No. **SO 032024017-1** emitido por el Área de Medicina Ocupacional de Ips **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB.**

DECIMO CUARTO: Que el día 3 de abril del año 2024, el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** actuando a través de apoderado solicitó ante la empresa **BBVA SEGUROS DE VIDA,** se declarara el siniestro de las pólizas de seguro de vida que ampararon los vínculos crediticios No. **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248,** las identificadas con los números **021050000127994** y **02 245 0000108640.**

DECIMO QUINTO: Que el día 11 de abril del año 2024 la empresa **BBVA SEGUROS DE VIDA** emitió oficio por medio del cual objetó la reclamación realizada por el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**, indicando que objetaban la reclamación realizada sobre las pólizas mencionadas, bajo el argumento de que el evidenció que el solicitante tenía antecedentes de rinitis crónica, más disfonía de registro julio 6 de 2023, parálisis de Bell de registro julio 13 de 2023, apnea del sueño y trastorno del nervio facial registrado el 17 de julio de 2023, hiperlipidemia registrada el 10 de agosto de 2023, antecedentes de trastorno de disco lumbar y otros con radiculopatía de agosto 28 de 2023 y otras espondilopatias registradas el 4 de septiembre de 2023.

Los cuales según la demandada no fueron declarados y que en según ella no se manifestaron en la declaración de asegurabilidad, por lo tanto el asegurado fue reticente al momento de suministrar dicha información, por lo tanto objetaba el pago reclamado.

DECIMO SEXTO: Que en la objeción presentada por la demandada, hizo referencia a que la historia clinica del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** era emitida por la Clinica General del Norte de fecha enero 21 del año 2022.

DECIMO SEPTIMO: Que el día 10 de mayo del año 2024 el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** presentó ante **BBVA SEGUROS DE VIDA** un nuevo escrito donde solicitaba la reconsideración de la respuesta en la que esta ultima objetó la reclamación por el presentada con anterioridad.

En dicha solicitud de reconsideración el interesado le manifestó a la aseguradora el hecho de haber objetado la reclamación con base el argumento de la posible reticencia del asegurado de haber manifestado si tenia enfermedades preexistentes violaba el principio de la debida diligencia con la que esta debe actuar como actor del sistema financiero de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley 1328 del año 2009, por cuanto los actuales pronunciamientos de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y de la Superintendencia Financiera al respecto indican que no es posible alegar tal cuestión pues a dicha aseguradora se le exige cierto grado de gestión como actor profesional del ramo al momento de establecer el vínculo contractual con el asegurado, en cuanto debía informar en debida forma las causales de exclusión del amparo al interesado para que este expresara su total consentimiento y demostrar para ese momento las reales condiciones de salud que le permitieran la asunción del riesgo, además de que contaba con los medios físicos, jurídicos y administrativos para haber determinado el real y verdadero estado de salud del solicitante al momento de otorgar la cobertura del riesgo asegurado.

DECIMO OCTAVO: Que por medio de comunicación fechada el 20 de mayo del año 2024 **BBVA SEGUROS DE VIDA** resolvió la solicitud de reconsideración planteada por el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** confirmando la decisión inicial bajo el argumento de que el solicitante fue reticente al momento de firmar el cuestionario de enfermedades preexistentes al momento de otorgar la póliza. Aclarando que esta se limitó a las respuestas ahí manifestadas para haber determinado si se hacia un examen mas profundo de las reales condiciones de salud del asegurado.

Insistiendo la demandada en que la historia clínica aportada por el interesado fue emitida por la Clínica General del Norte el 21 de enero del año 2022 y que la fecha en la que tomó la estructuración de la perdida de capacidad laboral era la establecida en el Dictamen inicial, el 21 de marzo del año 2024 y en los diagnósticos referenciados en la primera respuesta.

DECIMO NOVENO: Que las historias clínicas que hicieron parte de la valoración hecha por las entidades que calificaron y emitieron los Dictámenes de perdida de capacidad laboral del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** en ningún momento fueron emitidas por la Clínica General del Norte, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Barranquilla. El demandante tiene su domicilio y residencia en el Departamento del César y todas las atenciones médicas e historias clínicas que se aportaron ante las calificadoras corresponden a centros médicos ubicados en la ciudad de Valledupar y en el Municipio de Agustín Codazzi, César.

VIGESIMO: Que el demandante al momento de suscribir el formulario o solicitud de seguro de vida única y exclusivamente se limitó a estampar su firma. Se aclarar que dicho documento fue totalmente diligenciado por los funcionarios del **BANCO BBVA**, los cuales representaban en ese momento a la aseguradora contratante, quienes ingresaron todos sus datos y marcaron las casillas del mismo, así se puede verificar con las grafías en ellos estampados.

Además de que en ese momento no le fueron explicadas de forma suficiente las causales de exclusión de dichos amparos para que manifestara si para ese momento sufría de alguna de las enfermedades que generaban la exclusión de los mismos, frente a lo cual se reitera que para dicho momento este no padecía, toda vez que fue solamente hasta el día 26 de febrero del 2024 cuando se determinó la estructuración de los padecimientos que lo incapacitaron total y de forma permanente, por lo que en el evento de que se diagnosticara una patología en el año 2023, no puede decirse que esta per se conlleva a la existencia del siniestro por fuera de la póliza, ya que quedó demostrado que dicha calificación se dio en vigencia del amparo aseguraticio.

VIGESIMO PRIMERO: Que la negligencia de la empresa demandada en el cumplimiento de la obligación contractual consistente en el pago de los valores asegurados a favor del beneficiario lo ha postrado en una situación de cesación de pagos de los créditos bancarios identificados con los números **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248**, los cuales tiene con el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,**

VIGESIMO SEGUNDO: Que a la anterior circunstancia se suma el hecho de que el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** al haber sufrido una perdida de capacidad laboral del 100% al día de hoy se encuentra totalmente postrado, no tiene capacidad económica para poder seguir sufragando los valores de los créditos bancarios anteriormente referenciados.

VIGESIMO TERCERO: Que el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** actualmente sigue haciendo el cobro de los créditos que tiene el demandante, realizando cobros persuasivos y demandándolo por vía ejecutiva ante los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar y de Agustín Codazzi.

VIGESIMO CUARTO: El día 4 de septiembre el señor Fernando Ramos Payares recibió en su correo una notificación hecha por los que al parecer son los abogados del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**. en el que le informan de la radicación de un proceso ejecutivo ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi, César; la cual al parecer no ha sido admitida, ni le ha sido notificado actuación judicial alguna.

VIGESIMO QUINTO: Que en la página de la rama judicial, en el sistema de consulta de procesos se reporta la existencia de un proceso declarativo de restitución de inmueble arrendado, en el que el **BANCO BBVA COLOMBIA** solicita se declare por terminado el contrato de leasing habitacional por el incumplimiento del pago en los canones de arrendamiento en contra del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**, ante e Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, la cual se encuentra al Despacho para estudio de admisión, con numero de radicación **20001400300220240062700**.

VIGESIMO SEXTO: Que el actuar negligente de la demandada, **BBVA SEGUROS DE VIDA** para con el demandante, el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**, al sustraerse de cumplir su

obligación de pago de las pólizas No. **021050000127994** y **022450000108640**, quebrantó el principio de la debida diligencia, el cual es de consagración legal en el **Artículo Tercero de la Ley 1328 del año 2009**, pues al momento de otorgarlas esta contaba con todos los medios técnicos, jurídicos y administrativos suficientes para poder determinar el verdadero y real estado de salud del asegurado, por lo que no le era dable alegar la reticencia como criterio determinante para el cumplimiento de la obligación.

Que con base en la exposición de los anteriores hechos se edifican las siguientes

PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare la existencia del Contrato de Seguros entre el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** y **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** protocolizados a través de las Pólizas de Seguros de Vida **No. 021050000127994** y **02 245 0000108640,** cuyo tomador es el banco **BBVA COLOMBIA S.A.** y el asegurado es el aquí demandante.

SEGUNDA: Declarar el siniestro de las Pólizas de Seguros de Vida **No. 021050000127994** y **022450000108640** cuyo tomador es el banco **BBVA COLOMBIA S.A**., y el asegurado es el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** al haberse concretado el riesgo asegurado debido a la pérdida de capacidad laboral del demandante en un 100%, de acuerdo con lo establecido en los Dictámenes No. **SO 032024017-1,** el día 21 de marzo del año 2024 emitido por la Ips **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB** y el dictamen No. **19202400309** emitido por la Junta Regional de Calificacion de Invalidez del César el día 22 de julio del año 2024, con fecha de estructuración el dia 26 de febrero del año 2024.

TERCERA: Que se ordene a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** cancelar las sumas de **$119.293.798** y **$64.800.000** a favor del tomador de las pólizas de seguros de vida **No. 021050000127994** y **02 245 0000108640,** el **BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.,** las cuales ampararon las obligaciones crediticias números **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248,** solamente por el valor de la deuda que tenga pendiente el asegurado, el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**, a la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral sufrida, es decir el 26 de febrero del año 2024.

CUARTA: Que se ordene a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a que cancele a favor del demandante, el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** los valores que resulten como excedente luego que realice del pago ordenado en el numeral anterior, es decir sobre deudas de las obligaciones crediticias números **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248** a favor del **BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.,** ya que este figura como asegurado en las pólizas objeto de la litis.

QUINTA: Que los valores a cancelar por la demandada sean pagados con sus respectivos intereses moratorios desde el día de estructuración de la obligación de pago.

SEXTA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

Para resolver el presente asunto se debe tener en cuenta que los argumentos expuestos por **BBVA SEGUROS DE VIDA** en la objeción y la confirmación hecha a la solicitud de siniestro solicitada por mi mandante no son congruentes con los elementos que se le pusieron de presente en el reclamo, toda vez que si bien se aportó la historia clínica de este, estas no corresponden a ninguna clase de atención recibida en la Clánica General del Norte ni en la

fecha mencionada, 21 enero 2022, toda vez que lo que realmente se aportó fue el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No. SO 032024017-1 emitido el día 21 de marzo del año 2024, por la Ips que le presta los servicios de salud como Docente del Magisterio, la U.T. RED INTEGRADA FOSCAL – CUB, el cual estableció como fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente en la humanidad del reclamante el día 26 de febrero del año 2024.

Ahora se resalta que el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por el interesado fue emitido por una entidad autorizada; en el cual se estableció una fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del solicitante, la cual se dio durante la vigencia de las pólizas que ampararon dicho riesgo, por lo tanto es a dicho dictamen a la fecha de estructuración a los que debe ceñirse el pronunciamiento a emitir por parte de BBVA SEGUROS y no a las historias clínicas, toda vez que así se encuentra establecido en los amparos y en el clausulado que hace parte de las condiciones de las mismas, los cuales configuran ley para las partes que hace obligatoria su observancia.

Luego entonces, el hecho de que **BBVA SEGUROS DE VIDA** hubiera tenido en cuenta información no veraz para fundamentar su negativa para realizar el pago de los seguros de vida solicitados, demuestra una actitud omisiva e injustificada frente al cumplimiento de su obligación como ente asegurador, quebrantando el cumplimiento del principio de consagración legal de la debida diligencia, establecido en el Artículo Tercero de la Ley 1328 del año 2009.

Según la mencionada norma "Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes: a) Debida diligencia. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas ... c) Transparencia e información cierta, suficiente y **OPORTUNA**. Las entidades vigiladas **DEBERÁN SUMINISTRAR A LOS CONSUMIDORES** financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas".

Ahora sobre la especial protección que le resulta exigible a la aseguradora frente a los deberes que para la protección de los consumidores estableció el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero** en sus artículos **100** y **184**, así como la **Ley 1328 de 2009**, en particular las obligaciones de "**Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos**" y "**Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado**" de conformidad con los dispuesto en los **literales b) y c) del artículo 7**.

Lo anterior con el fin de hacer referencia a que el argumento planteado por **BBVA SEGUROS DE VIDA** en cuanto a que el asegurado al momento de firmar los formularios de amparo supuestamente no declaró la veracidad sobre si sufría padecimiento alguno, se indica que este única y exclusivamente se limitó a estampar su firma en tal documento, el cual fue totalmente diligenciado por los funcionarios del **Banco BBVA**, los cuales representaban en ese momento a la aseguradora contratante, quienes ingresaron todos sus datos y marcaron las casillas del mismo, así se puede verificar con las grafías en ellos estampados. Además de

que en ese momento a mi poderdante no le fueron explicadas de forma suficiente las causales de exclusión de dichos amparos para que manifestara si para ese momento sufría de alguna de las enfermedades que generaran tal cuestión, frente a lo cual se reitera que para dicho momento este no padecía, toda vez que fue solamente hasta el día **26 de febrero del 2024** cuando se determinó la estructuración de los padecimientos que lo incapacitaron de forma total y permanente, por lo que en el evento de que se diagnosticara una patología en el año 2023, no puede decirse que esta *per se* conlleva a la existencia del siniestro por fuera de la póliza, ya que quedó demostrado que dicha calificación se dio en vigencia del amparo aseguraticio.

Siendo entonces que la aseguradora no ahondó en la información recibida, sin hacer la debida gestión para la asunción del riesgo que finalmente asumió en relación con el señor demandante, asegurada, situación que conlleva a la inexorable conclusión de que la aseguradora no demostró que haya efectuado la debida diligencia como profesional en la materia al momento de vincular como asegurado al señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** al contrato de seguro que nos ocupa, por lo que para el presente caso no sería viable alegar la reticencia en el suministro de la información al momento de suscribir el contrato de seguro objetado.

Actualmente es abundante la jurisprudencia establecida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y las Oficinas Delegadas para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera sobre los temas del quebrantamiento del principio de la debida diligencia por parte de las aseguradoras sometidas a su vigilancia, el cual les exige cierto grado de gestión como actor profesional del ramo al momento de establecer el vinculo contractual con el asegurado en cuanto debía informar en debida forma las causales de exclusión del amparo al interesado para que este expresara su total consentimiento y demostrar para ese momento las reales condiciones de salud que le permitieran la asunción del riesgo, lo que en casos como el del hoy recurrente hace inviable que se alegué la reticencia en el suministro de la información como causal para negar el cumplimiento en el pago de los seguros reclamados.

De acuerdo con lo previsto en la **Sentencia T-025 del 2024,** Magistrado Ponente Antonio Jose Lizarazo, referente sobre el tema, en caso de que la aseguradora no demuestre haber actuado con diligencia en la etapa precontractual para comprobar el estado del riesgo, se presume que conocía sobre los vicios de la declaración por el tomador y, por lo tanto, está imposibilitada para alegar la nulidad del contrato por reticencia y objetar el pago de la indemnización pactada. Esta regla ha sido denominada como el conocimiento presunto o presuntivo del estado del riesgo o los vicios de la declaración.

En dicha sentencia al recordar sus posturas sobre los deberes de las aseguradoras en relación con la determinación del estado de riesgo, el alto tribunal indicó que si bien el adquirente debe declarar su condición de salud, la aseguradora será quien investigue el estado del riesgo, por lo que se hace necesario corroborar lo declarado por el asegurado y cerciorarse que la condición informada sí corresponda a la realidad.

Este deber, agregó, no se cumple simplemente con la inclusión de cláusulas dirigidas a eximirse frente a determinadas patologías o con la imposición del diligenciamiento de un cuestionario predeterminado anexo a la póliza. Para cumplirlo, tanto al momento de la celebración del contrato como de manera previa a sus renovaciones, las entidades financieras y aseguradoras pueden acudir, entre otras, a alguna de las siguientes alternativas:

(i) Realizar exámenes médicos.

(ii) Solicitar exámenes, certificados médicos recientes o copia de la historia clínica.

(iii) Consultar directamente la historia clínica, previa autorización.

En todo caso, cualquiera de ellas u otras alternativas idóneas para cumplir el mencionado deber deben ser comunicadas al adquirente, de manera que este pueda aportar el instrumento que considere para dar cuenta de sus reales circunstancias de salud o conferir autorización para la consulta de sus registros y, de tal forma, declarar el estado del riesgo en las condiciones prescritas por la compañía, evento en el cual esta última podrá pactar las condiciones del contrato a que hubiere lugar o no asumir el riesgo.

La objeción al pago de la indemnización por parte de las aseguradoras accionadas en ese caso concluyó el alto tribunal que vulneró los derechos fundamentales al debido proceso, al mínimo vital y a la vida digna de los accionantes. En efecto, al no demostrar el elemento subjetivo de la reticencia operó la regla de conocimiento presuntivo, por lo que se les ordenó realizar los trámites correspondientes para hacer efectivo el amparo garantizado en las pólizas

PRUEBAS:

A efectos de que procesalmente queden demostrados todos los supuestos de hecho manifestados en la demanda, como las enfermedades que constituyeron la invalidez del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** las valoraciones clínicas, la emisión de los dictámenes de pérdida de capacidad laboral emitidos por las entidades calificadoras, las pólizas y los vínculos crediticios amparados por estas, la reclamación de las pólizas hecha por el demandante, la primera respuesta negativa emitida por la demandada, la reconsideración y la nueva negativa, la actitud omisiva y negligente de la accionada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales que dieron al traste con el quebrantamiento del principio legal de la debida diligencia y demás que surjan en el curso del trámite se solicita respetuosamente se tengan como tales las siguientes:

- **Documentales:**

1- Poder para actuar.
2- Certificado individual numero **0013-0158-68-4020899526** de la Póliza de Vida Colectivo Hipotecario No. **021050000127994.**
3- Copia de solicitud / certificado de la póliza de Seguro de Vida Colectivo Hipotecario No. **021050000127994** que cubrió el riesgo del cumplimiento de obligación crediticia No. **0013-0158-00-9626282107.**
4- Clausulado y condiciones de la póliza No. **0013-0158-68-4020899526.**
5- Copia del contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar celebrado entre el **BANCO BBVA COLOMBIA** y el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**.
6- Certificado individual numero **0013-0158-68-4020899526**, de la Póliza de **Seguro Vida Deudor No. 02 245 0000108640**
7- Copia de solicitud / certificado de la póliza de Seguro Vida Deudor No. **02 245 0000108640,** que cubrió el riesgo del cumplimiento de la obligación crediticia No. **0013-0486-00-9600234248.**
8- Clausulado y condiciones de la póliza No. **02 245 0000108640.**
9- Copia de comunicación por medio de la cual banco BBVA suministró copia de los documentos contractuales.
10- Solicitud de declaración de siniestro presentada por el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** ante **BBVA SEGUROS DE VIDA** el día 3 de abril del año 2024.
11- Respuesta emitida el día 11 de abril del año 2024 por **BBVA SEGUROS DE VIDA** en la que objetó y negó el pago de las pólizas de seguro de vida números **021050000127994** y **022450000108640.**
12- Recurso de reconsideración presentado por el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** dia 10 de mayo del año de 2024, ante **BBVA SEGUROS DE VIDA.**
13- Respuesta emitida por **BBVA SEGUROS DE VIDA** el día 20 de mayo de 2024 a la solicitud de reconsideración presentada por el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**, en la que confirmó la respuesta del 11 de abril del año 2024.
14- Copia formato empleador investigación accidente de trabajo.
15- Copia del Dictamen No. **SO 032024017-1,** emitido el día 21 de marzo del año 2024

por la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CUB** por medio del cual se determinó que el señor FERNANDO RAMOS PAYARES sufrió una perdida de capacidad laboral del 100%.

16- Copia del Dictamen No. **19202400309** emitido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ** el día 22 de julio del año 2024, por medio del cual confirmó el Dictamen No. SO 032024017-1 emitido por el Área de Medicina Ocupacional de Ips U.T. **RED INTEGRADA FOSCAL CUB.**

17- Historia clinica del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES**. Se remite a través del siguiente link en el que se encuentra alojado en la nube de Google Drive, toda vez que por cuestiones de peso excesivo del archivo, al contener 184 folios no es posible adjuntarlo:https://drive.google.com/file/d/1BYtqyP69u3KrcCzhwUOc_uUSeNQoKpmV/view?usp=drive_link

18- Pantallazos o de la consulta realizada en la pagina de la rama judicial donde se reporta el tramite de proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por el **BANCO BBVA** en contra del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, César, el cual se encuentra identificado con el número de radicación **20001400300220240062700.**

19- Comunicación por medio de la cual los presuntos apoderados judiciales del **BANCO BBVA COLOMBIA** le informan al señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** la radicación de una demanda ejecutiva en su contra ante los Juzgados Promiscuos Municipales del Municipio de Agustín Codazzi, César y su anexo.

20- Certificado de existencia y representación legal **BBVA SEGUROS DE VIDA.**

21- Certificado de existencia y representación legal del **BANCO BBVA COLOMBIA** S.A.

- **Oficiosas**

Ordenar demás pruebas que oficiosamente estime procedentes y pertinentes.

LITISCONSORCIO NECESARIO POR ACTIVO.

En el presente asunto se configura necesario la vinculación de un tercero con interés en las resultas del presente proceso, el cual es el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, el cual se encuentra identificado con el Nit No. **860.003.020-1,** quien figura como tomador de las pólizas números **021050000127994** y **022450000108640**, que ampararon las obligaciones crediticias identificadas con los números **0013-0158-00-9626282107** y **0013-0486-00-9600234248,** de las cuales es titular el demandado, el señor **FERNANDO RAMOS PAYARES.**

Siendo entonces lo que se pretende por el demandante es el pago de los valores establecidos en las pólizas números **021050000127994** y **022450000108640** para cubrir el valor de la deuda que este tenia con el **BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.** al momento en el que se estructuró su perdida de capacidad laboral, se torna necesaria la vinculación de este último, pues con la eventual condena se ordenará a la demandada cancelar los valores establecidos en las mencionadas pólizas a favor de dicha entidad bancaria pues su calidad de tomador lo define como beneficiario inicial.

Por tal razón se les envió traslado de la presente demanda a la dirección de notificaciones judiciales del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y a los apoderados judiciales de esta ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi, César, quienes informaron al demandante de la radicación de demanda ejecutiva en su contra en esa municipalidad a efectos de que cuando se admita la demanda sea ordenada su vinculación y remisión del traslado del auto admisorio.

De acuerdo a la anterior solicitud y a la circunstancia expuesta en los hechos de la demanda, referente a que actualmente se encuentra para admisión una demanda de restitución de inmueble arrendado adelantada por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, bajo la radicación No. **20001400300220240062700,** se ruega especialmente la Delegatura para que al momento de la admisión de la demanda se oficie a dicha Juzgado para que esta al momento de emitir pronunciamiento sobre la admisión del mismo o en el estado en el que se encuentre, tenga en cuenta la solicitud de vinculación del demandante y decrete la prejudicialidad.

Es de tener en cuenta que la decisión que se tome en el presente asunto dependerá la resolución de lo puesto en conocimiento por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, pues en el evento de que en el presente proceso se condene al pago de los valores asegurados en póliza No. **021050000127994,** este se deberá hacer a favor del mencionado banco y a favor de la deuda crediticia que tiene el demandante con este, la cual se encuentra identificada con el numero **0013-0158-00-9626282107,** correspondiente esta al contrato de leasing habitacional.

Igual conexidad existe entre el asunto que puedan haber puesto en conocimiento por la vía ejecutiva los presuntos apoderados judiciales, especiales, del mencionado banco ante los Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi, pues en el evento de que sea condenada la demandada, deberá realizar el pago de las mencionadas pólizas a favor de la entidad bancaria, quien figuraría como acreedora y demandante en dichos tramites, por lo que en el evento de que los mismos sean admitidos con anterioridad a la admisión del proceso que nos convoca, tal situación será puesta en conocimiento de la Delegatura para que se oficie al Juzgado que le hubiere correspondido a efectos de que también se declare la prejudicialidad y se abstengan de promover medida cautelar alguna en contra de mi poderdante, hasta que se vincule a la entidad bancaria para que asuma los legítimos intereses que le asistan en el presente tramite y sea parte hasta que se resuelva de fondo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio, Artículos 399 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal sumario de mínima cuantía prevista en el Libro Tercero, Sección Primera, Procesos Declarativos, Titulo II, Capitulo del Código General del Proceso.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad de Juramento de conformidad con el Artículo 206 del C.G.P. se estima que la cuantía de las indemnizaciones pretendidas por los daños materiales perseguidos ascienden a la suma de **Doscientos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos de pesos ($204.598.592)**

Perjuicios Materiales		
I. Daño Material:		
I. I Daño Emergente		
Capital Poliza No. 021050000127994	$	119.293.798
Capital Poliza No. 022450000108640	$	64.232.037
I.II Lucro Cesante		
Intereses Poliza No. 021050000127994	$	13.697.522
Intereses Poliza 022450000108640	$	7.375.235
Total	$	204.598.592

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente por el lugar de cumplimiento de la obligación, domicilio de las partes y cuantía contenida en los títulos valores, representativa en dinero equivalente a **Doscientos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos de pesos ($204.598.592),** equivalentes a **157.3** Salarios Mínimos Legales Vigentes más los

correspondientes intereses legales y de forma indexada a valor actual.

NOTIFICACIONES

A la demandante y su apoderado físicamente en su despacho, en la calle 21 No. 14 – 12 en el Municipio de Agustín Codazzi, César, en el teléfono celular 3007159917 y en el correo electrónico alvaromarinop@gmail.com, a las demandadas de la siguiente manera:

- **BBVA SEGUROS:** Físicamente en la Carrera 9 # 72 - 21 Piso 8 en la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electronico judicialesseguros@bbva.com

- **BANCO BBVA S.A.:** Físicamente en la Carrera 9 No. 72-21 en la ciudad de Bogotá, y en el correo electronico notifica.co@bbva.com

Atentamente,

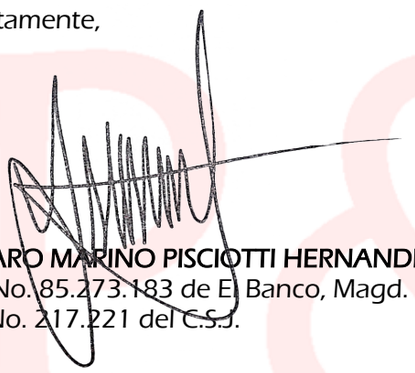

ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ
C.C. No. 85.273.183 de El Banco, Magd.
T.P. No. 217.221 del C.S.J.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A:

Que: El Señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.938.042**, adquirió la obligación No. **0013-0158-00-9626282107** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Colectivo Hipotecario** No. **02 105 0000127994**, certificado No. **0013-0158-68-4020899526**, con una periodicidad de pago mensual **$77.742** vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	$118.297.282.00
Incapacidad total y permanente	$118.297.282 .00

La póliza fue emitida con fecha 24/06/2022 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Creando Oportunidades

BBVA Seguros | Servicio al cliente.
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
BBVA Seguros - Bogotá Colombia, Bogotá

Elaborado por: L.R.

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato”.

“En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.””

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236209389626282107

...RTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA
... LEASING HABITACIONAL PÓLIZA No. 127

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha contabilización del crédito		Ciudad
22 06 24	Valledupar	Valledupar

Tomador/Beneficiario	C C o NIT.	Vigencia desde	Vigencia hasta
BBVA COLOMBIA S.A.	860.003.020-T		

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
Fernando A. Ramos Pavares	18938042	62

Dirección	Teléfono	Ciudad
Calle 9 Nº 15-65	3162742838	Codazzi

Fecha de nacimiento	Sexo	Ocupación/Profesión
1958 07 23	M	Docente

Datos del Seguro

Tasa	Extra Prima	Anexo ITP	Valor Asegurado
%	%	Si ☐ No ☐	

Prima Mensual $	Periodicidad	Vr Prima Total $

Beneficiarios

Nombres y Apellidos	Parentesco	% Participación

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar reyes ni correctores

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura	Peso	Fuma	Cuántos cigarrillos diarios?
1.60 cms	70 Kg	Si ☐ No ☒	

Deportes que practicá: Caminar	Si	No
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?		X
¿Sufre alguna incapacidad física o mental?		X
¿Ha sido sometido a tratamiento antialcohólico o por drogadicción?		X
¿Ha sufrido o sufre alguna enfermedad profesional?		X
¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas u órganos?	**Si**	**No**
Trastornos mentales o psiquiatricos		X
Parálisis, epilepsia, vértigos, temblor, dolores de cabeza frecuentes o enfermedades del sistema nervioso		X
Bazo, diabetes o enfermedades del sistema endocrino		X
Reumatismo, artritis, gota o enfermedades de los huesos, músculos o columna		X
Enfermedades del bazo, anemias, inflamación de ganglios linfáticos o enfermedades del sistema hemolinfático o enfermedades inmunologicas		X
Dolor en el pecho, tensión arterial alta, infarto o cualquier enfermedad del corazon		X
Enfermedades renales-cálculos-próstata-testículos		X
Asma, tos crónica, tuberculosis o cualquier enfermedad de los pulmones o del sistema respiratorio		X
Ulcera del estómago o duodeno, enfermedades del recto, esófago, vesícula, hígado, diarreas frecuentes o enfermedades del sistema digestivo		X
Enfermedades en los ojos, oídos, nariz, garganta, ronquera o problemas de organos de los sentidos		X
Cáncer o tumores de cualquier clase		X
Si es mujer, ha tenido enfermedades o tumores en senos, matriz, ovarios?		X
¿Ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la practica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado		X
¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?		X

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. entregando los soportes y documentos correspondientes.

Se informa que es facultativo cue responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automatica del Seguro. " La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato "

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier medico, hospital, clinica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

Edad mínima de ingreso: 18 años. Edad máxima de ingreso: 74 años y 364 días y Permanencia Hasta la cancelación del crédito.

Para la cobertura de Incapacidad Total y Permanente la máxima de ingreso 69 años y 364 días y Permanencia Hasta los 71 años y 364 días

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Valledupar a los 9 días del mes de Mayo de 2022

Firma Asegurado

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800.240.882 - 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFIXPRES

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedara libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

a. Por falta de pago de prima.
b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

   Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el litoral b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.

En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– **NOTIFICACIONES**

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

A. Por extinción total de la obligación
B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.

2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.

3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.
En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.

5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede y antes de cumplir el asegurado la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza, si como asegurado sufre una incapacidad que impida de en forma total y permanente realizar cualquier tipo de actividad u ocupación siempre que no haya sido provocada por el asegurado la compañía pagará el 100% del valor asegurado.

Para los efectos exclusivos de este amparo, se entiende como incapacidad total y permanente, aquella incapacidad sufrida por el asegurado dentro de los límites de edad establecidos en las condiciones particulares del presente anexo, originada por cualquier causa, sin ningún tipo de salvedades o limitaciones, que le genere al asegurado una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%, sea cual fuere su régimen, naturaleza, incluyendo todo tipo de preexistencias, incluso la causada intencionalmente por este, y que se encuentre determinada, sin limitarse por cualquiera de las siguientes entidades: la ARL, la EPS, la AFP del Asegurado, las compañías de seguros que otorgan el seguro previsional de invalidez o sobrevivencia, la Junta Regional o Nacional de Calificación de invalidez, la Junta Médica Laboral Militar o de Policía, el Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía o por parte de organismos debidamente facultados por la Ley que califiquen regímenes especiales.

La fecha de ocurrencia del siniestro en los eventos de incapacidad total y permanente será la fecha de la calificación de pérdida de capacidad laboral, de acuerdo con lo señalado en el dictamen de calificación.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

BBVA

CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES FINANCIERAS

1. **Partes:**
   (1) **BBVA COLOMBIA Nit. 860-003-020-1**
   (2) **Locatario(s):** _____
   _____
2. **Fecha de iniciación del plazo:** día _____ mes _____ año _____
3. **Fecha de pago primer canon:** día _____ mes _____ año _____
4. **Plazo total:** _____ meses contados a partir del desembolso
5. **Descripción, Cabida, Linderos y Dirección del Inmueble:** Son los contenidos en la cláusula primera de la escritura de compraventa No. _____ de la Notaria _____ del Circulo Notarial de _____.
6. **Valor del contrato leasing** _____
7. **Valor canon extra** _____
8. **Modalidad de pago:** Mes Vencido
9. **Tasa interés remuneratoria:** _____
10. **Sistema de Amortización:** Cuota constante en pesos
11. **Valor de la opción de adquisición:** _____
12. **Número de cuenta para el débito de las cuotas:** _____
13. **Destino:** Adquisición de Vivienda Nueva _____ Adquisición de Vivienda usada: _____

Los suscriptores del presente documento, debidamente facultados para el efecto, han decidido celebrar un contrato de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo complementen, aclaren, modifiquen, amplíen y/o sustituya.

PRIMERA: Definiciones. Para los propósitos del presente Contrato, las frases y términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado: (i) **EL LOCATARIO:** Es (son) la(s) persona(s) que recibe(n) el(los) inmueble(s) a título de Leasing Habitacional, quienes para los efectos del presente contrato se denominaran conjunta o individualmente **EL LOCATARIO.** (ii) **BBVA COLOMBIA:** Es la entidad autorizada para celebrar operaciones de Leasing Habitacional y propietaria del bien inmueble objeto de leasing que se entrega a un locatario, en adelante BBVA COLOMBIA y/o El Banco. (iii) **LEASING HABITACIONAL:** Contrato mediante el cual el Banco entrega a **EL LOCATARIO,** la tenencia de un inmueble para su uso y goce, a cambio del pago periódico de un canon durante el plazo convenido, al vencimiento del cual el inmueble se restituye al propietario o, se transfiere a **EL LOCATARIO,** si este ejerce la opción de adquisición pactada a su favor y paga el valor de la misma. (iv) **CANON INICIAL:** Es el valor que paga(n) **EL LOCATARIO** al **BBVA COLOMBIA** al inicio del contrato como un abono directo a capital, el cual le permitir acceder al Leasing Habitacional con un menor valor del canon a recaudar. (v) **CANON MENSUAL:** Valor periódico que paga(n) **EL LOCATARIO** al **BBVA COLOMBIA,** durante el plazo y fechas pactadas, siendo la primera pagadera en la fecha prevista en el numeral 3 del encabezado del presente documento. (vi) **CANON EXTRAORDINARIO:** Es todo pago que realiza(n) **EL LOCATARIO** diferente al canon mensual pactado. (vii) **OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:** Es la facultad que tiene **EL LOCATARIO** de adquirir el(los) inmueble(s) recibido(s) en Leasing Habitacional, anticipadamente o a la finalización del contrato, mediante el pago del valor pactado para hacer uso de dicha opción. (viii) **ANTICIPOS.-** Corresponde a las sumas que en virtud del presente contrato, el **BBVA COLOMBIA** entrega al(a los) Constructor(es) y/o Vendedor(es), para colocar el(los) inmueble(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO,** sumas que quedan involucradas en el valor del(de los) inmueble(s) objeto de Leasing Habitacional y sobre los cuales el **BBVA COLOMBIA** cobrará intereses calculados en la forma indicada, de acuerdo con las condiciones financieras expresadas en el cuadro de declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA: Antecedentes y Declaraciones. EL LOCATARIO manifestó y declaró que: (i) Es su voluntad celebrar un contrato de Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) en las

CONTRATO LEASING (FAMILIAR O NO FAMILIAR
M026300110244409389626282107

BBVA

condiciones generales del presente contrato. (ii) conoce, ha reunido y revisado información suficiente sobre los inmuebles objeto del presente contrato; incluidas sus condiciones legales, materiales, realizó las visitas necesarias que le permitieron verificar, comprobar y analizar las características y calidad de la construcción y sus acabados, por lo cual los acepta en el estado en que son entregados; (iii) conoce previamente y está de acuerdo con las condiciones en que se celebra este contrato, así como el contrato de compraventa del inmueble que será entregado en Leasing Habitacional para Adquisición de Vivienda Familiar; (iv) Escogió el inmueble, negoció directamente las condiciones económicas y celebró el contrato de promesa de compraventa, que ha cedido al Banco en documento separado; (v) conoce al constructor o vendedor de los inmuebles y ha comprobado y aceptado su moralidad comercial y la calidad y condiciones de los inmuebles objeto de este contrato, razón por la cual conoce y acepta de antemano que toda la responsabilidad sobre las condiciones y calidad de los inmuebles radican exclusivamente en el Constructor y/o Vendedor; (vi) Cede a BBVA COLOMBIA el contrato de promesa de compraventa para que éste último pague el valor del inmueble pactado y realice los actos y contratos necesarios para su adquisición. En atención a que la cesión se limitó a la realización del pago del precio pactado por EL LOCATARIO en la promesa de compraventa y la realización de los actos y contratos necesarios para su adquisición, es responsabilidad de EL LOCATARIO realizar cualquier reclamación relacionada con la calidad y el estado de los inmuebles objeto del presente contrato, directamente al Constructor y/o Vendedor; y, (vii) BBVA **COLOMBIA** acatando la instrucción de **EL LOCATARIO** adquirió los inmuebles por el valor indicado en la promesa de compraventa cedida. **TERCERA: Objeto.** El Banco entrega a **EL LOCATARIO** a título de Leasing Habitacional de Vivienda Familiar y éste(os) recibe(n) al mismo título, la tenencia de los inmuebles descritos en las condiciones generales del presente contrato, para su uso y goce, obligándose EL LOCATARIO a pagar los cánones periódicos pactados durante todo el plazo convenido. Al vencimiento del citado plazo, los inmuebles serán restituidos al Banco, salvo que **EL LOCATARIO** decida adquirirlos ejerciendo y pagando el valor de la opción de adquisición pactada y señalada y hubiere pagado la totalidad de los cánones pactados en los términos y condiciones generales y financieras del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio de los inmuebles a **EL LOCATARIO,** evento que solo ocurrirá cuando éste(os) ejerza(n) la opción de adquisición en los términos pactados en el presente contrato y/o en cualquier momento del contrato siempre y cuando se encuentre pago el valor total adeudado.

CUARTA: Intereses. Durante el plazo pactado en el numeral 4 de las condiciones generales **EL LOCATARIO** reconocerá y pagará intereses remuneratorios liquidados a la tasa acordada en el numeral 9 de las condiciones generales, sobre el saldo por amortizar, el cual está compuesto por la sumatoria del valor de la opción de adquisición y del valor de los cánones excluido el costo financiero de los mismos y las primas de los seguros de vida, incendio, terremoto asonada, motín (AMIT) según corresponda. En caso de mora, **EL LOCATARIO** pagará intereses liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

QUINTA: Opción de Adquisición. Si al final del plazo y previo cumplimiento de las condiciones pactadas **EL LOCATARIO** ejerciere la opción de adquisición de los inmuebles, deberá pagar la suma acordada en el numeral 11 de las condiciones generales del presente contrato, junto con las demás sumas necesarias para la transferencia del inmueble. Si **EL LOCATARIO** ejerciere la opción de adquisición antes del vencimiento del plazo acordado, deberá pagar previamente al Banco el saldo total adeudado, por concepto de cancelación anticipada de la operación de Leasing.

SEXTA. Adquisición del Inmueble. El Banco adquirió los inmuebles objeto conforme a las instrucciones impartidas por **EL LOCATARIO** y la cesión del contrato de promesa de compraventa.

SEPTIMA: Duración. Tendrá la vigencia indicada en el numeral 4 de las condiciones generales, sin perjuicio de la facultad que tiene **EL LOCATARIO** de realizar pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.

OCTAVA: Estado de los Inmuebles.- De conformidad con las declaraciones efectuadas por **EL LOCATARIO** en la cláusula segunda del presente contrato, éste se compromete presentar todas las reclamaciones relacionadas con la calidad de los inmuebles y los vicios ocultos directamente al Constructor y/o Vendedor de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que **EL LOCATARIO** manifiesta que conoce y acepta que el Banco no ha participado ni en la escogencia, ni en la negociación del inmueble, razón por la cual no adquiere ninguna responsabilidad por la calidad, idoneidad, entrega o cualquier otro factor relacionado con los inmuebles adquiridos. En consecuencia, las reclamaciones que se presenten frente al Constructor y/o Vendedor por la calidad de los bienes inmuebles o por el incumplimiento de sus obligaciones no afectarán en forma alguna el pago del contrato de leasing en la forma y plazos establecidos en el presente contrato.

NOVENA: Canon. Durante la vigencia del presente contrato **EL LOCATARIO** pagará al **BBVA COLOMBIA** el valor del canon mensual indicado en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras el cual declaro conocer y aceptar, debiendo pagar el primer canon en la fecha prevista en el numeral 3 del encabezado del presente contrato y en su defecto una vez transcurra el mes contado a partir del desembolso y así sucesiva e ininterrumpidamente el mismo día de cada mes, hasta cancelar totalmente el valor de este contrato. **PARÁGRAFO:** Si el día de pago proyectado no fuere hábil, dicho pago deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al señalado. Los pagos se harán dentro del horario definido para las oficinas del Banco el día de cada vencimiento. Los pagos realizados en horario bancario adicional se entenderán efectuados el día hábil siguiente.

DECIMA: Comportamiento del Canon. En evento que las pólizas de seguros vida, incendio y terremoto y AMIT a cargo del **LOCATARIO** sean contratadas con la(s) Compañía(s) de seguros que el Banco tenga contratadas para el efecto, el valor del canon mensual periódico que pagará **EL LOCATARIO** se adicionará con el valor correspondiente a las primas de los seguros correspondientes. Este valor no será modificado por valorización, mejoras, deterioro o destrucción del (de los) inmueble(s) y los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aun cuando cese temporalmente o definitivamente y por cualquier causa, el uso de los inmueble objeto de este contrato.

BBVA

DECIMA PRIMERA: Cánones Extraordinarios. Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de Leasing Habitacional de Vivienda Familiar, **EL LOCATARIO** podrá realizar el pago de cánones extraordinarios, los cuales se aplicarán de acuerdo con las instrucciones que imparta al Banco. En caso que **EL LOCATARIO** no comunique la forma como desea aplicar dicho pago, éste se aplicará como abono a capital reduciendo el plazo.

DECIMA SEGUNDA: Imputación para el Pago. El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga tendrá el siguiente orden de imputación: **(i)** A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo, respecto de este contrato; **(ii)** A los cánones de arrendamiento vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos; **(iii)** A intereses de mora y sanciones causadas respecto de esta obligación; y, **(iv)** A la opción de adquisición vencida respecto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Destinación y Mantenimiento de los Inmuebles. Los inmuebles serán destinados exclusivamente para vivienda de **EL LOCATARIO** durante el tiempo de vigencia del presente contrato. **EL LOCATARIO** se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar ni ceder el uso o goce total ni parcial de los inmuebles, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene. **EL LOCATARIO** será responsable por la conservación y mantenimiento de los inmuebles y estará obligado a asumir cualquier reparación que requieran los inmuebles, sin que exista derecho alguno de repetición de las dichas sumas contra **BBVA COLOMBIA. EL LOCATARIO** no podrá modificar las características de los inmuebles, entregados en leasing, salvo autorización expresa y escrita del Banco. Todas las mejoras y/o adiciones efectuadas se entienden parte integrante de los inmuebles y, en consecuencia, son propiedad del Banco, sin que éste esté obligado a ninguna compensación. **BBVA COLOMBIA** no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre los inmuebles objeto de este contrato. Por lo tanto, **EL LOCATARIO** no podrá exigir la terminación del contrato ni la disminución del canon con tal fundamento.

DECIMA CUARTA: Entrega y Derecho de Inspección. El Banco delega el recibo de los inmuebles en **EL LOCATARIO,** debiendo éste realizar las gestiones necesarias para tal fin ante el constructor y/o vendedor, en los términos y condiciones definidos tanto en la promesa de compraventa como en la escritura pública de adquisición. **EL LOCATARIO** acepta expresamente la delegación. **BBVA COLOMBIA** se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles, directamente o mediante peritos o personas designadas para tal labor, previo aviso a **EL LOCATARIO.** En tales visitas, el Banco, los peritos o las personas autorizadas para realizar dicha inspección, podrán: **(i)** Efectuar recomendaciones a **EL LOCATARIO** quien está obligado a atenderlas inmediatamente; **(ii)** Solicitar los recibos de servicios públicos y/o administración y/o impuestos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho de la obligación de presentarlos cuando el Banco lo requiera; y **(iii)** Requerir a **EL LOCATARIO** para que dé cumplimiento de la debida legalización de la mayor área construida que no cuenta con Licencia de Construcción y su posterior declaración, en el evento de presentarse requerimientos por parte de autoridades urbanísticas competentes o de terceros, o bien cuando el **BBVA COLOMBIA** considere que dicha situación representa algún riesgo legal.

DECIMA QUINTA: Cesión. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor y/o vendedor entregar los inmuebles en las condiciones acordadas con **EL LOCATARIO,** el **BBVA COLOMBIA** quedará liberado de toda responsabilidad y **EL LOCATARIO** deberá cancelarle al Banco todos los gastos en que hubiera incurrido directa o indirectamente durante el proceso de construcción o adquisición del(de los) inmueble(s) objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualquier pérdida, así como el valor de los impuestos, derechos, gastos y cualquier otro tipo de costo, ya que el **BBVA COLOMBIA** celebra los actos y contratos tendientes a la adquisición del(de los) inmueble(s) de conformidad con las instrucciones dadas por **EL LOCATARIO** para tal fin. Una vez realizados los pagos a favor del Banco, éste cederá el contrato, documento(s) y póliza(s) en los que consten las obligaciones del constructor y/o vendedor a **EL LOCATARIO,** quedando éste último como titular de las acciones y los derechos frente al constructor y/o vendedor, pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo con resarcimiento de daños y perjuicios.

DECIMA SEXTA: Pagaré. EL LOCATARIO como contragarantía suscribirá a favor del Banco un pagaré para garantizar el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto.

DECIMA SÉPTIMA: Obligaciones del Locatario. Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a: **(i)** Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Banco, el constructor y/o vendedor y el asegurador, con el fin de proteger el(los) inmueble(s) de los daños que pueda(n) sufrir y evitar el deterioro o destrucción de él (los) mismo(s); **(ii)** Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos por cualquier tipo de deterioro, destrucción, daño irreparable y/o delitos contra la propiedad; **(iii)** No subarrendar el(los) inmueble(s); **(iv)** Comunicar por escrito al Banco y a la Compañía Aseguradora de manera inmediata, cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) inmueble(s); **(v)** Responder civilmente frente a tercero por cualquier daño y toda clase de perjuicios o lucro cesante que se cause a éstos en razón a que la guarda material y jurídica está radicada exclusivamente en **EL LOCATARIO; (vi)** Reembolsar al Banco la totalidad de las sumas de dinero que judicialmente o extrajudicialmente hubiere tenido que pagar a terceros por concepto de perjuicios por daños ocurridos relacionados con el uso del(de los) inmueble(s) arrendado(s), cualquiera que este sea, al igual que los gastos, costas y los honorarios profesionales que el Banco hubiere gastado en su defensa. Este reembolso deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco notifique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. De los valores a cargo de **EL LOCATARIO** se restará lo que la aseguradora hubiere pagado por el mismo concepto a **BBVA COLOMBIA,** si fuere el caso. Igualmente, si el **BBVA COLOMBIA** fuere notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO; (vii)** Pagar, obtener y mantener vigentes

todos los permisos, licencias, impuestos y demás requisitos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso del(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional así como los costos relacionados con el consumo de los servicios de que goza el(los) inmueble(s) tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, la conexión o reconexión de los mismos y cualquier otro cargo que llegue a generarse y las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración a la que pertenece la copropiedad, si fuere el caso. Presentar ante el Banco en la oportunidad que este lo requiera; el último de los recibos de cada uno de estos conceptos debidamente cancelados; **(viii)** Obtener autorización expresa del Banco para levantar, construir, realizar e instalar cualquier mejora sobre el(los) inmueble(s) durante la vigencia del contrato, las cuales, en virtud de la naturaleza de la operación de leasing estarán a cargo de **EL LOCATARIO**; **(ix)** Realizar a su cargo las mejoras necesarias para el uso del inmueble. Con autorización previa, expresa y escrita del Banco **EL LOCATARIO** podrá realizar las mejoras locativas, las cuales podrá retirar a la finalización del contrato siempre y cuando dicho retiro no cause detrimento al(a los) inmueble(s) y sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. Será de cuenta de **EL LOCATARIO** tramitar las solicitudes y obtener el otorgamiento permisos de la copropiedad y licencias urbanísticas que requiera(n) el(los) inmueble(s) conforme a lo previsto en los reglamentos de propiedad horizontal y las normas legales vigentes que regulen la materia en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial de cada Municipio. En todo caso, si en la ejecución de las obras a realizar se produjeren daños a la salubridad y seguridad de las personas así como a la estabilidad de los terrenos y de las edificaciones vecinas, los mismos serán asumidos en su totalidad por **EL LOCATARIO**. En el evento de incurrir en una infracción urbanística, las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes, serán asumidas en su totalidad por **EL LOCATARIO**; **(x)** Pagar oportunamente el impuesto predial, las multas, gravámenes de valorización y las tasas, valorizaciones o contribuciones que recaigan sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y presentar anualmente ante **BBVA COLOMBIA** o, en la oportunidad que este lo requiera, el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados, para lo cual el Banco confiere poder especial amplio y suficiente a **EL LOCATARIO**, para que suscriba en nombre y representación del **BBVA COLOMBIA** las declaraciones del impuesto predial, correspondiente a el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato; **(xi)** Comunicar de forma inmediata y por escrito al Banco sobre la iniciación de cualquier proceso en el que se involucre(n) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y, en caso de la práctica de cualquier medida cautelar que afecte el(los) mismo(s), formular oposición durante la diligencia o ante la autoridad correspondiente, alegando que sólo tiene(n) la tenencia del(de los) inmueble(s) y que el **BBVA COLOMBIA** es el titular del derecho real de dominio exhibiendo el presente contrato, comunicando inmediatamente y por escrito al Banco lo sucedido, para que si fuere el caso, pueda hacerse parte presentando el respectivo incidente o llevando a cabo la actuación correspondiente; **(xii)** Acordar con el constructor y/o vendedor, las garantías de calidad del(de los) inmueble(s), así como su plazo y demás condiciones, siendo responsabilidad de **EL LOCATARIO** gestionar las respectivas reclamaciones cuando a ello hubiere lugar; **(xiii)** Utilizar el(los) inmueble(s) únicamente para los fines previstos en el presente contrato, absteniéndose de utilizarlo para fines o actividades ilícitas; **(xiv)** Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiera correspondido al Banco los derechos notariales e impuestos de registro causados por la adquisición del(de los) inmueble(s) entregado(s) en leasing, así como cualquier otra suma que se cause para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compraventa; **(xv)** Restituir el(los) inmueble(s) al **BBVA COLOMBIA** o a la persona que este designe cuando termine el presente contrato por cualquier causa, salvo cuando termine con el ejercicio y pago de la opción de adquisición; **(xvi)** Cuando decida ejercer la opción de adquisición, presentar al Banco los documentos necesarios para la transferencia del(de los) inmueble(s) objeto de la compraventa; **(xvii)** Cumplir las disposiciones del reglamento de propiedad horizontal, si el(los) inmueble(s) estuviera sometido a dicho régimen y a respetar las normas que expida el gobierno nacional sobre la protección de los derechos de los vecinos, para lo cual el **BBVA COLOMBIA**, otorga poder especial amplio y suficiente mediante el presente contrato, con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los copropietarios. El **BBVA COLOMBIA** podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación, sin necesidad de invocar una justa causa. **(xviii)** En el evento de incurrir en una infracción urbanística, las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes, serán asumidas en su totalidad por **EL LOCATARIO**;

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Obligaciones del Banco. Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Banco se obliga a: **(i)** Entregar la tenencia del(de los) inmueble(s) objeto del presente contrato; **(ii)** Permitir el uso y goce del(de los) inmueble(s) durante el plazo pactado, siempre y cuando **EL LOCATARIO** esté(n) cumpliendo con sus obligaciones; **(iii)** Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de adquisición del(los) inmueble(s), en los términos indicados en el cuadro de declaraciones del presente contrato.

DECIMA NOVENA: Seguros. El **LOCATARIO** se obliga a contratar, pagar y mantener vigentes mientras existan obligaciones a su cargo y a favor del **BBVA COLOMBIA**, las pólizas de seguro de incendio, terremoto, asonada y Motín (AMIT) y las demás que lleguen a ser necesarias para la debida protección de los inmuebles objeto de este contrato, por una suma equivalente al valor comercial de la parte destructible de los mismos, tomados con una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. De igual forma, **EL LOCATARIO** tomar á(n) un seguro de vida con el objeto de garantizar el cubrimiento del monto no pagado de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, bien sea por fallecimiento o incapacidad total y permanente, en los términos y condiciones definidos por la Compañía de Seguros, suma que comprenderá el valor de los cánones pendientes de cancelar, incluyendo el valor de los intereses y el de la opción de adquisición. En caso que **BBVA COLOMBIA** actúe como tomador de los mencionados seguros y pague con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de las primas de las pólizas de seguro antes mencionadas, estos valores serán facturados y cobrados a **EL LOCATARIO** y cobrarlas junto con el canon periódico. El beneficiario único de las pólizas de

BBVA

seguro de incendio, terremoto, asonada, motín y vida será el BBVA COLOMBIA. EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de los inmuebles con el objeto de evitar el infraseguro. En caso de siniestro total o parcial, EL LOCATARIO quedará(n) obligado(s) a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. La cobertura sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato cesará a la finalización del contrato de Leasing Habitacional .por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligaciones que en términos de primas, infraseguros o deducibles deba(n) cumplir EL LOCATARIO. En caso de pérdida total. el BBVA COLOMBIA imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese(n) pendiente(s) de pago. Si efectuada esta operación EL LOCATARIO quedare (n) debiendo alguna suma de dinero al BBVA COLOMBIA, deberá(n) pagársela de inmediato. Si sobrase alguna suma de dinero, ésta se entregará a EL LOCATARIO. Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación o reparación del (de los) inmueble(s), éstos estará(n) totalmente a cargo de EL LOCATARIO. En caso de mora de EL LOCATARIO, el BBVA COLOMBIA cobrará sobre las primas pagadas intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, pudiendo aplicar cualquier abono. de manera preferencial, al pago de dichos seguros y quedando facultado el BBVA COLOMBIA para dar por terminado el presente contrato y exigir la restitución del (los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing.

VIGÉSIMA: Gastos. Todos los gastos, valorizaciones, impuestos, costos y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución del(de los) inmueble(s) o el ejercicio de la opción de adquisición correrán por cuenta de EL LOCATARIO, así como los gastos que cause la adquisición, enajenación y registro del(de los) inmueble(s) y los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial .y los pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a BBVA COLOMBIA por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso del(de los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing Habitacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión. EL LOCATARIO no podrá ceder a terceros la posición contractual ni el derecho a ejercer la opción de adquisición prevista en el presente contrato sin la previa. expresa y escrita autorización del Banco. La cesión realizada sin el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos no producirá efectos jurídicos frente al Banco. En el evento que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing habitacional continuaran radicadas en cabeza de EL LOCATARIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Causales de Terminación. El presente contrato podrá ser terminado por alguna de las siguientes causales: **(A). Causales Generales:** (i) Por vencimiento del plazo establecido en este contrato; **(ii)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas; y, **(iii)** Por mutuo acuerdo entre las partes, evento en el que se aplicará lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1787 de 2004 y demás normas vigentes que lo complementen, aclaren y/o modifiquen, para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición. **(B) Terminación Unilateral con Justa Causa por Parte del Locatario.** EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo acordado, en los siguientes eventos: **(i)** Por el incumplimiento grave de alguna de las obligaciones a cargo del Banco; **(ii)** Por la modificación unilateral de las estipulaciones contractuales por parte del Banco; y, **(iii)** Cuando el Banco efectué cobros que no hubieran sido pactados con EL LOCATARIO. **(C) Terminación Unilateral con Justa Causa por Parte del Banco.** BBVA COLOMBIA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo acordado y exigir la restitución del(de los) inmueble(s) entregados en Leasing sin necesidad de declaración judicial, dando cumplimiento al procedimiento definido en el presente contrato para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del(de los) inmueble(s), en cualquiera de las siguientes situaciones: **(i)** El no pago oportuno del canon, por más de noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago del período correspondiente; **(ii)** El uso indebido del(los) inmueble(s) materia del presente contrato; **(iii)**. Si EL LOCATARIO grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida cautelar; **(iv)** Por dar en tenencia el(los) inmueble(s) a terceros o entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o cederlo(s) sin autorización previa y escrita del Banco; **(v)** Por muerte de EL LOCATARIO; **(vi)** Si se presenta variación o deterioro en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO durante la vigencia del contrato, incluso en el proceso de construcción y/o transferencia de la propiedad a favor del Banco, desembolso y/o legalización de la propiedad del(los) inmueble(s) y/o de la operación o cuando se ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar; **(vii)** En caso que EL LOCATARIO llegare a ser: a) Vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades; b) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o, c) Condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **(viii)** En caso de que EL LOCATARIO suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a BBVA COLOMBIA o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando el Banco o la ley lo requieran; y, **(ix)** Por incumplimiento de la normatividad que le aplique a EL LOCATARIO en materia ambiental.

VIGÉSIMA TERCERA.- Derechos del Locatario a la Terminación del Contrato: Al vencimiento del contrato y siempre que EL LOCATARIO haya cumplido todas las obligaciones previstas en el mismo, tendrá las siguientes opciones: (i)

BBVA

Ejercer la opción de adquisición en las condiciones previstas en el presente contrato; (ii) Devolver el(los) inmueble(s) a satisfacción en buen estado de funcionamiento y conservación, salvo el deterioro normal por el uso.

VIGÉSIMA CUARTA: Ejercicio de la Opción de Adquisición. EL LOCATARIO podrá ejercer al vencimiento o en cualquier momento la opción de adquisición en las condiciones previstas en el presente contrato para lo cual deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto. Para tal efecto las partes acuerdan que EL LOCATARIO deberá: (i) radicar la solicitud por escrito en la oficina del Banco enunciada en las declaraciones del presente contrato, con treinta (30) días de antelación a la fecha del vencimiento; (ii) Pagar el valor de la opción de adquisición establecido en el presente contrato y demás valores por concepto de los cánones restantes, cuando a ello hubiere lugar. (iii) Entregar los paz y salvos de valorización, recibos de pago de impuestos prediales y demás documentos necesarios para suscribir la escrituraraa publica, y, (iv) Asistir a la Notaria que le informe el Banco en la fecha y hora prevista para la firma de la escritura pública de transferencia. **PARÁGRAFO I: BBVA COLOMBIA** solo estará obligado a realizar la transferencia del (de los) inmueble(s), siempre y cuando EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo por todo concepto. **PARÁGRAFO II:** Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la opción de adquisición, serán a cargo de EL LOCATARIO o del cesionario, cuando sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA: Restitución. Salvo en los eventos de ejercicio de la opción de adquisición aquí pactados, EL LOCATARIO restituirá al Banco el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, en iguales condiciones en las que lo(s) recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos: esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, servicios públicos, cuotas de administración, valorizaciones, sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de cargo de EL LOCATARIO. La restitución del (de los) inmueble(s) se hará dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: Sanciones. Las partes acuerdan el siguiente régimen de sanciones: **(i)** Si EL LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más cánones o de cualquier otra obligación de carácter dinerario contemplada en este contrato, pagará al BBVA COLOMBIA, a título de pena, una suma equivalente a interés de mora liquidado a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago. El pago del interés moratorio no extingue la obligación de pagar el(los) canon(es), pues dicha pena se estipula por el solo retardo e, igualmente, la tolerancia del BBVA COLOMBIA al recibir el(los) canon(es) atrasado(s) no implica su prórroga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que el BBVA COLOMBIA por el mismo hecho pueda dar por terminado el presente contrato; **(ii)** El incumplimiento de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluida la del no pago oportuno del canon cuando el Banco decida declarar de plazo vencido la obligación. Además del interés moratorio dará lugar a que EL LOCATARIO pague(n) a BBVA COLOMBIA a título de pena, una suma equivalente a cinco (5) cánones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación de restituir al BBVA COLOMBIA el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, pudiendo éste dar por terminado el presente contrato por incumplimiento hacer efectiva esta pena y además, pedir indemnización de perjuicios; **(iii)** En caso que el Banco asuma los costos de restitución del(de los) inmueble(s) o el de las primas causadas para el aseguramiento del(de los) mismo(s), o en general cualquier otro rubro a cargo de EL LOCATARIO y éste) no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a título de pena la suma adeudada con intereses moratorios liquidados a tasa máxima legalmente permitida; **(iv)** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) inmueble(s), EL LOCATARIO pagará(n) una pena equivalente al valor del canon vigente, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en el presente contrato; y, **(v)** Por el no pago oportuno del valor de la opción de adquisición se pagará a título de pena intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de adquisición, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo. La tolerancia del Banco a recibir éste pago atrasado, no implica su prórroga, ni la condonación del retardo ni una renuncia del Banco a dar por terminado el presente contrato y exigir la restitución del inmueble. El no pago oportuno de la opción de adquisición, además del interés moratorio dará lugar a que EL LOCATARIO pague(n) a BBVA COLOMBIA a título de pena, una suma equivalente a cinco (5) cánones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento.

VIGESIMA SEPTIMA: Devolución del Canon Inicial y de los Saldos Amortizados al Precio de la Opción de Adquisición a la Terminación del Contrato.- Si EL LOCATARIO decide no ejercer la opción pactada a su favor, se aplicará el siguiente procedimiento para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición, previa determinación del valor del(de los) inmueble(s), el cual se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing: **(i)** Del valor del(de los) inmueble(s) deducirán los siguientes rubros: **(a)** Los costos y gastos en que haya incurrido BBVA COLOMBIA por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble tales como honorarios de la inmobiliaria y personas relacionadas con la venta, impuestos y gastos referentes a la escrituración, avalúos, anuncios publicitarios, honorarios de abogados, impuestos, cuotas de administración, gastos o servicios públicos atrasados, costos de paz y salvos fiscales, reparaciones locativas y cualquier otro costo o gasto que pueda generarse hasta que se logre la venta del inmueble o la suscripción del nuevo contrato de leasing; y, **(b)** El valor de ejercicio de opción de adquisición pactada en el presente contrato. **(ii)** Si con anterioridad al vencimiento del plazo convenido para ejercer la opción de adquisición se presenta incumplimiento por parte de EL LOCATARIO, del valor del(de los) inmueble(s) calculado en la forma atrás indicada, se deducirán los siguientes rubros: **(a)** Los costos y gastos en que haya incurrido BBVA COLOMBIA por concepto de incumplimiento del contrato tales como

BBVA

los honorarios de la inmobiliaria y/ personas relacionadas con la venta, impuestos y gastos referentes a la escrituración, avalúos, anuncios publicitarios, honorarios de abogados, impuestos, cuotas de administración, gastos o servicios públicos atrasados, costos de paz y salvos fiscales, reparaciones locativas y cualquier otro costo o gasto que pueda generarse hasta que se logre la venta del inmueble o la suscripción del nuevo contrato de leasing: (b) El costo financiero generado y no pagado por **EL LOCATARIO** incluido el interés de mora y las sanciones a que hubiere lugar de conformidad con los términos del presente contrato; (c) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** pactadas a favor de **BBVA COLOMBIA**; (d) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados; y, (e) El valor de ejercicio de opción de adquisición pactada. **(iii)** Si las partes deciden dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo, se aplicará el siguiente procedimiento para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del(de los) inmueble(s), previa determinación del valor del(de los) inmueble(s) en la forma arriba prevista, del cual se deducirán los siguientes rubros: **(a)** Los costos y gastos en que haya incurrido el **BBVA COLOMBIA** por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los honorarios de la inmobiliaria y personas relacionadas con la venta, impuestos y gastos referentes a la escrituración, avalúos, anuncios publicitarios, honorarios de abogados, impuestos, cuotas de administración, gastos o servicios públicos atrasados, costos de paz y salvos fiscales, reparaciones locativas y cualquier otro costo o gasto que pueda generarse hasta que se logre la venta del inmueble o la suscripción del nuevo contrato de leasing; **(b)** El componente de capital no amortizado de los cánones pactados; y, **(c)** El valor de ejercicio de opción de adquisición pactada en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier otra causa a menos que **EL LOCATARIO** haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituirse el(los) inmueble(s) inmediatamente le sea comunicado por **BBVA COLOMBIA** la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del (de los) inmueble(s) como consecuencia de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1787 de 2004, **BBVA COLOMBIA** entregará a **EL LOCATARIO** las sumas a que haya lugar, una vez se realice la venta del (de los) inmueble (s) restituido(s) o se efectúa su nueva colocación en leasing, independientemente de la causal de terminación del contrato inicialmente celebrado. En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta del (de los) inmueble(s) o su nueva colocación en leasing, corresponde, en primer lugar, a **EL LOCATARIO** que realiza la restitución del (de los) inmueble(s). Sin embargo, el **BBVA COLOMBIA**, podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor, equivalente al 5% del monto de la opción de adquisición acordada en el nuevo contrato, valor que se deducirá de las sumas que deban devolverse a **EL LOCATARIO.**

VIGESIMA OCTAVA: Derecho de Retención. EL LOCATARIO renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiere o llegare a tener sobre el (los) inmueble(s) entregado(s) en leasing.

VIGESIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.- Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan. **TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES.** Toda modificación deberá efectuarse por escrito, previo acuerdo de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Entendimiento del Contrato. EL LOCATARIO manifiesta que: **(i)** De manera previa a la suscripción del presente contrato, el Banco suministró la información necesaria para la adecuada comprensión del alcance de este contrato y que ha entendido la naturaleza de la operación que realiza, que las inquietudes surgidas del mismo le han sido absueltas y que conoce los costos, tarifas y demás gastos que este le genera; **(ii)** Que leyó, comprendió y está de acuerdo con las cláusulas que regirán el presente contrato, clausulado que fue puesto a su disposición de manera previa a la suscripción del presente documento. Así las cosas, **EL LOCATARIO** declara que tiene un entendimiento total de los términos y condiciones del presente contrato, de la forma de fijación del canon mensual e inicial y de las condiciones que debe cumplir para ejercer la opción de adquisición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Autorizaciones. EL LOCATARIO autoriza(n) expresamente al **BBVA COLOMBIA** para diligenciar los espacios en blanco que se encuentran en el **CUADRO DE DECLARACIONES Y CONDICIONES FINANCIERAS** del presente contrato, de acuerdo con las siguientes instrucciones: i) El numeral 1, en donde dice Locatarios, se diligenciará con el nombre(s) e identificación(es) de los beneficiarios de la operación de leasing, es decir los deudores; ii) El numeral 2, se deberá diligenciar con la fecha en que **BBVA COLOMBIA** realice el desembolso del crédito a mi (nuestro) cargo; iii) El numeral 3 se diligenciará con fecha de pago del primer canon, indicando días, mes y año, que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; iv) El numeral 4 se diligenciará con el plazo total, es decir, el número de cuotas mensuales aprobado e informado en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar; v) El numeral 5 se diligenciará con el número de la escritura pública de venta, el número de Notaría y la ciudad de la Notaría de compraventa del inmueble objeto del contrato de Leasing; vi) El numeral 6, se diligenciará con el valor del desembolso, en letras y números aprobado e informado en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado, este valor deberá ser expresado en moneda legal colombiana (pesos); vii) El numeral 7, se diligenciará con el valor del canon extra acordado con el Banco y aprobado e informado en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras; viii) El numeral 9, se diligenciará con la tasa de interés remuneratoria prevista en la carta de aprobación y/o en el documento de condiciones financieras; ix) El numeral 11, se diligenciará con el valor de la opción de adquisición previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras; x) el numeral 12, se diligenciara con el número de la cuenta acordada para realizar el débito de las cuotas mensuales, sin perjuicio de la autorización de débito o compensación otorgada en el presente contrato para debitar y/o compensar de cualquier tipo de cuenta o depósito a mi favor por cualquier concepto, las sumas de dinero adeudadas al Banco; (xi) El espacio 13, se

BBVA
Creando Oportunidades

diligenciará marcando con una x el destino de la operación de Leasing, estableciendo si la vivienda que se adquiere es nueva o usada, de conformidad con lo previsto en la escritura de compraventa. (ii) Para debitar de las cuentas y/o productos abiertos en **EL BANCO**, sin necesidad de previa comunicación, las cuotas de las obligaciones a su cargo, por capital, intereses, seguros u otros conceptos, que provengan del presente contrato. **EL BANCO** podrá compensar con cualquier bien, título, objeto de valor o derechos de **EL LOCATARIO** que se encuentren en poder del **BANCO**. **EL BANCO** efectuará los débitos para la atención de obligaciones en las fechas acordadas en los títulos de deuda, en el presente contrato o pagarés e informará al **LOCATARIO** los valores de los débitos efectuados a través de los extractos. Esta autorización se extenderá a las obligaciones o sumas que se adeuden y saldos o valores disponibles luego del fallecimiento del **LOCATARIO**, en aplicación del artículo 2195 del Código Civil, incluso para sumas aseguradas, cuando las Compañías de Seguros nieguen el pago por causas imputables a **EL LOCATARIO**.

Ciudad y fecha de firma: Valledupar 09-05-2022.

EL (LOS) LOCATARIO(S)

Nombres y Apellidos: Fernando A. Daza P.
Documento de identidad 18.938.042.
Dirección. Calle 9 N°15-65
Teléfono
Celular 3162742838
e-mail fernandodazamapayares@hotmail.com

Firma

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

BBVA COLOMBIA
NIT. 860.003.020-1

SUCURSAL VALLEDUPAR
GERENTE

Firma
Representante Legal

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A:

Que: El (la) Señor (a) **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.938.042**, adquirió la obligación No. **0013-0486-00-9600234248** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Deudor** No. **02 245 0000108640**, certificado No. **0013-0486-07-4002473125**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	$65,751,013.33
Incapacidad total y permanente	$65,751,013.33

La póliza fue emitida con fecha 18/09/2023 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: S.S
Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.
-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros “La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato”.
“En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.””

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha contabilización del crédito	Oficina	Ciudad
2023 09 18	Plaza lopezuna	Valledupar

Tomador/Beneficiario: BBVA COLOMBIA S.A.	C C o NIT 860.003.020-1	Vigencia desde	Vigencia hasta
		2023 09 18	

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
Fernando Antonio Ramos Pallares	18938042	64

Dirección	Teléfono	Ciudad
Calle 09 #15-65	3162742838	Agustin Codazzi

Fecha de nacimiento	Genero	Ocupación/Profesion
25-07-1959	X	Coordinador - Docente

Información Adicional

Nombre de la E.P.S. a la que se encuentra afiliado: FOSCAL

¿Tiene medicina prepagada o plan complementario? Si ☐ No ☒ ¿Cuál?

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura 1.60 cms | Peso 68 Kg

	Si	No
¿Ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes hipertensión, disfonia, discopatia?		X
¿Presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?		X
¿Ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?		X
¿Sufre alguna incapacidad física o mental?		X
¿Sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?		X

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

Beneficiarios del Seguro (Aplica únicamente para créditos de vehículo)

Nombres Completos	Identificación	Parentesco	% Participación

Autorizaciones y Declaraciones (No firme esta solicitud sin leer este texto)

Declaración de veracidad:
- Soy consciente y he sido informado que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible perdida del derecho a cualquier indemnización
- Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud de seguro la cual es veraz y verificable.
- Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio. Artículo 1068 del Código de Comercio.

Autorización Tratamiento de Datos y Declaración de Datos Sensibles:
- Autorizo la recolección y tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y nuestra política de tratamiento, igualmente manifiesto que he sido informado de forma clara y precisa sobre los fines de su tratamiento.
- Declaro que conozco que es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad, de conformidad con la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. Consulte la política de tratamiento de datos de BBVA SEGUROS DE VIDA en www bbvaseguros.com.co.

Autorización de información: Autorizo a actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S A, entregando los soportes y documentos correspondientes.

Declaración de fuente de recursos: Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud exime a la compañía de toda responsabilidad.

Autorización para Solicitud de Historia Clínica: Con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados por la presente póliza y en desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier medico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios designados, a mi cónyuge, a mis familiares o a BBVA Seguros de Vida Colombia S A Toda información que posea sobre mi salud y/o ep crisis o historias clínicas. La presente solicitud formara parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO. "LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas. www.bbvaseguros com.co y www bbva com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencié personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Valledupar a los 14 días del mes de Sep de 2023

X

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S A. NIT 800.240 882 - 0

Dirección para notificaciones. BBVA Seguros Carrera 9 # 72 - 21, Piso 8 Teléfono 219 11 00
Línea de Atención y Servicio al Cliente. Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80
Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Guillermo Enrique David Fernández Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D C : Teléfono 3438385. e-mail:defensoria bbvacolombia@bbva com.co
Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente segun el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983

Datos del Seguro (Campos a diligenciar por el Banco)

Tasa	Extra Prima	Anexo ITP	Valor Asegurado	Número de Obligación
%	%	Si ☐ No ☐		

Prima Mensual	Periodicidad	Vr Prima Total
$		$

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236204869600234248

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedara libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

a. Por falta de pago de prima.
b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

   Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el litoral b.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como:

Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.
En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción.
ITP: Dictamen de calificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

1. AMPAROS

1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

2. CONVERTIBILIDAD

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

AMPARO

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

CAUSALES DE TERMINACIÓN

A. Por extinción total de la obligación
B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

CONDICIONES PARTICULARES

1. La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.

2. Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.

3. Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.
En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

4. Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.

5. La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Señor
FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES
Calle 9 No. 15 – 65
fernandoramospayares@hotmail.com
Codazzi – Cesar

REF.: 00398271

Respetado señor Ramos.

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en respuesta al derecho de petición presentado el día 03 de abril de 2024, a través de la Defensoría del Consumidor Financiero. En él, solicita copia de las pólizas asociadas a los productos No. 0013****0112, No. 0013****2107, No.0013****4248 y No. 0013****9812.

Le informamos que hemos atendido de manera favorable su requerimiento. Adjunto a este comunicado se encuentra los documentos que usted requiere para las validaciones que corresponda.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus productos.

Gracias por compartirnos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA
Servicio al Cliente
/Laura C.

Tu seguridad financiera es importante…

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

Señores
BBVA SEGUROS DE VIDA
E.S.D.

Ref.: **Solicitud declaración siniestro POLIZAS SEGUROS DE VIDA CONTRATOS CREDITOS DEUDOR ANTE BANCO BBVA No. 9623930112, 9626252107, 9600234248, 00130973500002981 2 - Titular FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES C.C. 18.938.042**

Cordial saludo,

A través del presente medio el suscrito ciudadano quien se identifica civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** persona también mayor identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.938.042** de Chiriguaná, César de forma respetuosa procedo a informar que haciendo uso de lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución, el cual fue reglamentado a través de la Ley 1755 del año 2015 y lo pertinente en el Código de Comercio, radico ante su entidad Derecho de Petición con el objeto de que sea declarado el siniestro sobre las pólizas de seguros de vida deudores que amparan los contratos de crédito de libranza identificado con el numero **9623930112,** de leasing habitacional identificado con el número **9626252107,** de crédito de consumo identificado con el numero **9600234248** y el contrato de crédito de cupo rotativo identificado con el número **00130973500002981 2,** tomadas por el **Banco BBVA Colombia S.A.**, las cuales amparan los mencionados vínculos crediticios que tiene mi mandante con la mencionada entidad bancaria toda vez que se encuentra incapacitado total y de forma permanente al haber sufrid ciertos padecimientos de salud que lo dejaron incapacitado para laborar.

1.- El Contrato de Crédito por libranza identificado con el numero 9623930112 está pactado en un valor de $125.000.000

2. El Contrato del Crédito de leasing habitacional identificado con el numero 9626252107 esta pactado por un valor de $ 127.500.000

3.- El Contrato por el Crédito de consumo identificado con el numero 9600234248 está pactado en un monto inicial de $64.800.000

4.- El Contrato por el crédito del cupo rotativo 00130973500002981 2 está pactado en la suma de $14.700.000

Los mencionados créditos se vienen pagando de forma normal y de forma conjunta con la prima mensual de las pólizas reclamadas con normalidad desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha de presentación de esta reclamación.

Que el señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** es Docente adscrito al Magisterio de educadores en el Departamento del César, quien sufrió pérdida de capacidad laboral establecida sobre un **100%** por la Ips que presta los servicios a la Secretaría de Educación del Departamento del César como Eps, la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL CLUB,** a través del respectivo dictamen, el cual fue emitido el día 21 de marzo del año 2024.

Se anexan al presente documento el mencionado dictamen de pérdida de capacidad laboral, copia de la cedula del beneficiario, la del suscrito representante y su tarjeta profesional, copia de extracto bancario donde consta el pago y la existencia de la

obligación crediticia de la tarjeta de crédito amparada y certificación bancaria de cuenta de ahorros del beneficiario.

Por reunir los requisitos mínimos de procedencia, se solicita entonces a su empresa se declaren los siniestros sobre las pólizas de seguro de vida e incapacidad total y permanente que amparen los contratos de crédito de libranza identificados con el numero **9623930112,** de leasing habitacional identificado con el número **9626252107,** de crédito de consumo identificado con el numero **9600234248** y el contrato de crédito de cupo rotativo identificado con el número **00130973500002981 2,** tomadas por el **Banco BBVA Colombia S.A.**, y cuyo beneficiario es el titular de los mencionados créditos, el señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** que se proceda al desembolso de los valores asegurados parte del cual deberá ser destinado a cancelar los saldos que se encuentren por pagar en las mencionadas obligaciones crediticias y el excedente del valor asegurado sea cancelado a favor de mi apadrinado, quien como se dijo anteriormente es el beneficiario de dichos créditos, los cuales han asumido previamente por él a través del pago de las cuotas mensuales que canceló hasta la fecha de solicitud de siniestro.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico **alvaromarinop@gmail.com** y en el teléfono celular **3007159917**.

Atentamente,

ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ
C.C. No. 85.273.183 de El Banco, Magd.
T.P. No. 217.221 del C.S.J.

Bogotá, Abril 11 de 2024

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Sucursal 0486 PLAZA LOPERENA
Gerente

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	POLIZA	VGDB No. 0110043
	ASEGURADO	FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES
	CEDULA	18938042
	AVISO	AVIS-47991 y AVIS-47990
	SINIESTRO	VGDB-32316 y VGDB-
	OBLIGACION	00130158009626282107 y 00130486009600234248

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 21 de marzo de 2024, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de la Clínica General del Norte de enero 21 de 2022, encontramos que el señor Fernando Antonio Ramos Payares tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial) en tratamiento farmacológico con Enalapril, además, se evidencia antecedentes de Rinitis Crónica más Disfonía en registro de julio 06 de 2023. Parálisis de Bell en registro de Julio 13 de 2023. Apnea del Sueño y Trastorno del nervio facial en registro de julio 17 de 2023. Hiperlipidemia en registro de agosto 101 de 2023. También, presenta antecedentes de Trastorno de Disco Lumbar y otros con Radiculopatía en agosto 28 de 2023 y otras Espondilopatías en septiembre 04 de 2023. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal.**

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor Fernando Antonio Ramos Payares al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 24 de junio de 2022 y 18 de septiembre de 2023, respectivamente; omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Línea exclusiva siniestros: 601 3077121
clientes@bbvaseguros.com.co
BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: *defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co*
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Señores
BBVA SEGUROS DE VIDA
E.S.D.

Ref.: **Recurso reconsideración objeción declaración siniestro POLIZAS SEGUROS DE VIDA CONTRATOS CREDITOS DEUDOR ANTE BANCO BBVA No. 9626252107, 9600234248 - Titular FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES C.C. 18.938.042**

Cordial saludo,

A través del presente medio el suscrito ciudadano quien se identifica civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación del señor **FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES,** persona también mayor identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.938.042** de Chiriguaná, César de forma respetuosa procedo a informar que presentamos solicitud de reconsideración al oficio fechado el día 11 de abril de 2024, por medio del cual su empresa procedió a objetar las solicitudes de declaración de siniestro de las pólizas que ampararon los vínculos crediticios identificados con los números **9626252107** y **9600234248,** toda vez que los fundamentos en los que se sustentó a configuración de la reticencia del tomador en suministrar la verdadera información sobre su estado de salud al momento de adquirir las pólizas no son verdaderas y no corresponden al caso de mi poderdante.

Indica **BBVA SEGUROS DE VIDA** que verificaron la historia clínica del señor **FERNANDO RAMOS PAYARES,** y que de ella concluyen que este tenía antecedentes médicos de hipertensión arterial en tratamiento farmacológico con enalapril, rinitis crónica más disfonía, parálisis de bell, apnea del sueño y trastorno del nervio facial, hiperlipidemia y radiculopatías del año 2023, que al no haber sido declarados motivaron la objeción al pago de los seguros.

Frente a lo anterior se indica que el señor **RAMOS PAYARES** en su solicitud anexó Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No. **SO 032024017-1** emitido el día 21 de marzo del año 2024, por la Ips que le presta los servicios de salud como Docente del Magisterio, la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL – CUB,** en el cual se determinó que este sufrió una perdida de capacidad laboral en un 100%, configurándose sobre su humanidad una incapacidad total y permanente **con fecha de estructuración el día 26 de febrero del año 2024.**

Que el mencionado dictamen para haber determinado la perdida de capacidad laboral del hoy recurrente tuvo en cuenta única y exclusivamente los siguientes diagnósticos:

1.- Paraparesia espástica
2.- Secuelas de Mielitis Transversa
3.- Trastorno del disco lumbar con radiculopatía
4. Lumbago
5. Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (Higroma bifrontal / Hematoma subdural crónico)
6.- Trastorno mixto de ansiedad y depresión
7.- Artrosis primaria de otras articulaciones (Osteoartrosis de hombros)
8.- Hipertensión arterial.

Por lo tanto los argumentos expuestos por **BBVA SEGUROS** en la objeción hecha a la solicitud de siniestro solicitada por mi mandante no son congruentes con los elementos que se le pusieron de presente en el reclamo, toda vez que si bien se aportó la historia clinica de este, estas no corresponden a ninguna clase de atención recibida en la Clinica General del Norte ni en la fecha mencionada, 21 enero 2022, toda vez que lo que realmente se aportó fue el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No. **SO 032024017-1** emitido el día 21 de marzo del año 2024, por la Ips que le presta los servicios de salud como Docente del Magisterio, la **U.T. RED INTEGRADA FOSCAL – CUB,** el cual estableció como fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente en la humanidad del reclamante el día 26 de febrero del año 2024.

Ahora se resalta que el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral aportado por el interesado fue emitido por una entidad autorizada; en el cual se estableció una fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente del solicitante, la cual se dio durante la vigencia de las pólizas que ampararon dicho riesgo, por lo tanto es a dicho dictamen a la fecha de estructuración a los que debe ceñirse el pronunciamiento a emitir por parte de **BBVA SEGUROS**, toda vez que así se encuentra establecido en los amparos y en el clausulado que hace parte de las condiciones de las mismas, los cuales configuran ley para las partes que hace obligatoria su observancia.

Luego entonces, el hecho de que su empresa hubiera tenido en cuenta **información no veraz** para fundamentar su negativa para realizar el pago de los seguros de vida solicitados demuestra una actitud omisiva e injustificada frente al cumplimiento de su obligación como ente asegurador, quebrantando el cumplimiento del principio de consagración legal de la debida diligencia, establecido en **el Artículo Tercero de la Ley 1328 del año 2009**.

Según la mencionada norma "*Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes: a) Debida diligencia. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas … c) Transparencia e información cierta, suficiente y OPORTUNA. Las entidades vigiladas DEBERÁN SUMINISTRAR A LOS CONSUMIDORES financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas*".

Ahora sobre la especial protección que le resulta exigible a la aseguradora frente a los deberes que para la protección de los consumidores estableció el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en sus **artículos 100 y 184**, así como la **Ley 1328 de 2009**, en particular las obligaciones de "***Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos***" y "*Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado*" de conformidad con los dispuesto en los literales b) y c) del artículo 7.

Lo anterior con el fin de hacer referencia a que el argumento planteado por BBVA SEGUROS en cuanto el asegurado al momento de firmar los formularios de amparo supuestamente no declaró la veracidad sobre si sufría padecimiento alguno, se aclara que este única y exclusivamente se limitó a estampar su firma en tal documento, el cual fue totalmente diligenciado por los funcionarios del **Banco BBVA,** los cuales representaban en ese momento a la Aseguradora contratante, quienes ingresaron todos sus datos y marcaron las casillas del mismo, así se puede verificar con las grafías en ellos estampados; por lo tanto a mi poderdante en ese momento no le fueron explicadas de forma suficiente las causales de exclusión de dichos amparos para que manifestara si para ese momento sufría de alguna de las enfermedades que generaban la exclusión del amparo, frente a lo cual se reitera que para dicho momento este no padecía, toda vez que fue solamente hasta el día 26 de febrero del 2024 cuando se determinó la estructuración de los padecimientos que lo incapacitaron total y de forma permanente, por lo que en el evento de que se diagnosticara una patología en el año 2023, no puede decirse que esta *per se* conlleva a la existencia del siniestro por fuera de la póliza, ya que quedó demostrado que dicha calificación se dio en vigencia del amparo aseguraticio.

Siendo entonces que la aseguradora no ahondó en la información recibida, sin hacer la debida gestión para la asunción del riesgo que finalmente asumió en relación con la señora demandante asegurada, situación que conlleva a la inexorable conclusión de que la aseguradora no demostró que haya efectuado la debida diligencia como profesional en la materia al momento de vincular como asegurado al señor **FERNANDO RAMOS PAYARES** al

contrato de seguro que nos ocupa, por lo que para el presente caso no sería viable alegar la reticencia en el suministro de la información al momento de suscribir el contrato de seguro objetado.

Actualmente es abundante la jurisprudencia establecida por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y las Oficinas Delegadas para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera sobre los temas del quebrantamiento del principio de la debida diligencia por parte de las aseguradoras sometidas a su vigilancia, el cual les exige cierto grado de gestión como actor profesional del ramo al momento de establecer el vinculo contractual con el asegurado en cuanto debía informar en debida forma las causales de exclusión del amparo al interesado para que este expresara su total consentimiento y demostrar para ese momento las reales condiciones de salud que le permitieran la asunción del riesgo, lo que en casos como el del hoy recurrente hace inviable que se alegué la reticencia en el suministro de la información como causal para negar el cumplimiento en el pago de los seguros reclamados.

Por lo anteriormente expuesto se solicita se emita nueva comunicación en la que se estudien los argumentos de hecho y de derechos manifestados en el presente recurso de reconsideración y en el que se informe al solicitante la procedencia en el pago de las pólizas que ampararon los vínculos crediticios que este tiene con el **Banco BBVA** identificadas con los números **9626252107** y **9600234248** y así se eviten el advenimiento de sanciones administrativas y/o disciplinarias, pago de intereses moratorios y agencias en derecho ante el sometimiento de dicha controversia ante la Superintendencia Financiera por parte del interesado a través del trámite a iniciar de Acción de Protección al Consumidor.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico **alvaromarinop@gmail.com** y en el teléfono celular **3007159917**.

Atentamente,

ALVARO MARINO PISCIOTTI HERNANDEZ
C.C. No. 85.273.183 de El Banco, Magd.
T.P. No. 217.221 del C.S.J.

Bogotá, Mayo 20 de 2024

Señor
ALVARO MARINO PISCIOTTIHERNANDEZ
alvaromarinop@gmail.com

REF.	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	POLIZA	VGDB No. 0110043
	AFECTADO	FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES
	CEDULA	18938042
	AVISOS	AVIS-47991 y AVIS-47990
	RECLAMO	VGDB-32316 y VGDB-32502
	OBLIGACION	00130158009626282107 y 00130486009600234248

Respetado Señor:

En atención a su solicitud y acción petitoria presentada, mediante comunicación recibida el 10 de mayo del año en curso, relacionada con la objeción de la reclamación relativa el amparo de incapacidad total y permanente, nos permitimos informar que no es procedente atender favorablemente su requerimiento y manifestarle las siguientes precisiones en lo que tiene que ver con la extinción de la deuda:

La fecha de su calificación de la capacidad laboral de invalidez tiene fecha de dictamen 21 de marzo de 2024, lo que indica que solo hasta ese momento el señor Fernando Antonio Ramos Payares conoció el resultado de la calificación de las secuelas de su enfermedad y hasta marzo de 2024, notificó a BBVA Colombia de su Incapacidad Total y Permanente.

El seguro privado se rige por normas del Código de Comercio y no por el sistema de Seguridad Social o ley 100 de 1993.

Por lo anterior, la reclamación de su incapacidad total y permanente no se atendió basada en la fecha de estructuración de su incapacidad, sino que se revisa y se reconoce desde la fecha que le calificaron la pérdida de capacidad laboral que para el caso que nos ocupa fue el 21 de marzo de 2024 (fecha de dictamen).

De acuerdo con la historia clínica de la Clínica General del Norte de enero 21 de 2022, encontramos que el señor Fernando Antonio Ramos Payares tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial) en tratamiento farmacológico con Enalapril, además, se evidencia antecedentes de Rinitis Crónica más Disfonía en registro de julio 06 de 2023. Parálisis de Bell en registro de Julio 13 de 2023. Apnea del Sueño y Trastorno del nervio facial en registro de julio 17 de 2023. Hiperlipidemia en registro de agosto 101 de 2023. También, presenta antecedentes de Trastorno de Disco Lumbar y otros con Radiculopatía en agosto 28 de 2023 y otras Espondilopatías en septiembre 04 de 2023. Algunos de estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

Nuestra legislación atribuye vital importancia con fundamento en el principio de *máxima buena fe*, a la carga contractual del tomador dentro del contrato de seguro, su obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo, so pena de que el asegurador se vea precisado a objetar el pago de un seguro por la reticencia o el dolo negativo producida por la omisión de información.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En la solicitud individual para el seguro de Vida Grupo Deudores, con la firma del documento, el asegurado se sujeta a lo siguiente: *"Declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas, verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio".*

Es por lo tanto el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: *"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro".*

La aseguradora no exigió la realización de exámenes médicos, ni solicitó historia clínica del señor Fernando Antonio Ramos Payares para acceder al seguro que respaldaba la obligación en referencia, debido a que la aseguradora no está obligada a ello. Sin embargo, la aseguradora sí le propuso diligenciar una declaración de asegurabilidad a objeto de verificar su estado de salud; dependiendo de esta información, la aseguradora tenía la potestad de practicar exámenes médicos a fin de conocer la realidad sobre su estado físico y así tomar una de tres decisiones: aceptar el riesgo en condiciones normales, imponer condiciones de primas más onerosas o, rechazar el seguro propuesto. Como en la declaración de asegurabilidad no se declaró ningún antecedente médico relevante, ni se consignó ninguna patología importante en curso, la aseguradora decidió aceptar el seguro en condiciones normales, vale decir se expidió la póliza como un riesgo normal, bajo el principio de la buena fe.

En efecto, la Aseguradora, en virtud del principio de máxima buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el señor Fernando Antonio Ramos Payares haya obrado de mala fe o haya faltado a la verdad cuando diligenció el cuestionario, sino que confió en que las respuestas consignadas en el mismo eran del todo ciertas. Si posteriormente se determinó que el asegurado, conociendo un hecho importante relativo a su salud no lo declaró, se configuró la reticencia que da lugar a la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de su incapacidad haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.

De otra parte, nos permitimos manifestarle que en su escrito no se presentan argumentos que den sustento a la aseveración tendiente a indicar que la Declaración de Asegurabilidad no se encuentra diligenciada por el asegurado. Existe una presunción legal sobre la autenticidad de dicho documento por lo que la información allí contenida se tiene como verídica y extendida por quien consigna su firma. De igual forma dentro del escrito que nos ocupa no se hacen manifestaciones tendientes a desvirtuar la omisión del señor Fernando Antonio Ramos Payares del cumplimiento de las cargas de información y lealtad que son inherentes a todos los negocios jurídicos del ordenamiento colombiano.

Respecto al Proceso Suscripción de Póliza Vida Grupo Deudores, nos permitimos comunicarle que dentro de la formalización del Seguro se le da a conocer la solicitud para su diligenciamiento el cual es rubricado con la firma del mismo. Cabe precisar que cualquier tipo de aparente incapacidad para ello en razón por sus condiciones debe ser decretada jurídicamente, caso en cual esta Aseguradora se atendrá a ello.

Las anteriores circunstancias llevaron a la Compañía Aseguradora a declinar el pago del seguro de vida deudores por reticencia, de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio, por lo que se mantiene la objeción de abril 11 de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Con lo anterior damos respuesta a su requerimiento.

Cordial Saludo,

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A
Línea exclusiva siniestros: 601 3077121
clientes@bbvaseguros.com.co
BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: *defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co*
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

fomag

FORMATO DE INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

ACCIDENTE ________	ACCIDENTE GRAVE _______	ACCIDENTE MORTAL _________	ACCIDENTE LEVE _ X	INCIDENTE _____

FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN AL OPERADOR:	FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA SECRETARIA: 29/**01/2024**
COORDINADOR DELEGADO:	CARGO:
OPERADOR DE SALUD PARA EL AFILIADO	OPERADOR DE SST PARA EL AFILIADO
UT NORTE	UT NORTE MAGISTERIO

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) EMPLEADOR ☑ (2) CONTRATANTE ☐ (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ☐

SEDE PRINCIPAL

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, Y MEDIA O TECNIAC EN LA MISMO UNIDAD.	CÓDIGO	**1804301**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	NI ☑ CC ☐ CE ☐ N.U ☐ PA ☐	892399999-1

DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
CARRERA 14 No 13 b- 80 BARRIO ALFONSO LOPEZ	3164680165	

CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA
educacion@cesar.gov.co	CESAR	VALLEDUPAR	U ☑ R ☐

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI ☐ NO ☑ SÓLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:

DIRECCIÓN	TELÉFONO	CELULAR
I. E LAS FLORES DE AGUSTIN CODAZZI	3017556048	3017556048

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA
CESAR	CODAZZI	U ☑ R ☐

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN: (1) PLANTA ☑ (2) MISIÓN ☐ (3) COOPERADO ☐ (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ ☐ (5) INDEPENDIENTE ☐ CÓDIGO (5)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
RAMOS	PAYARES	FERNANDO	ANTONIO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐	18938042	2 3 7 1 9 5 6	M ☑ F ☐

DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
CALLE 9 No 15 - 65	3162742838	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA	CARGO
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	U ☑ R ☑	DOCENTE - COORDINADAR €

OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL	TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE
DOCENTE		34 AÑOS

FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO	SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL)	JORNADA DE TRABAJO HABITUAL
5 02 1959	$ 5.990.000	(1) DIURNA ☑ (2) NOCTURNA ☐ (3) MIXTO ☐ (4) TURNOS ☐

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)	DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
26 08 2023	10 30	LU MA MI JU VI SA X DO

JORNADA EN QUE SUCEDE	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?	CUÁL? (Diligenciar sólo en caso negativo)	CÓDIGO
(1) NORMAL ☐ (2) EXTRA ☑	(1) SI ☑ (2) NO ☐	**DOCENTE**	

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE

TIPO DE ACCIDENTE: (1) VIOLENCIA ☐ (2) TRÁNSITO ☐ (3) DEPORTIVO ☐ (4) RECREATIVO O CULTURAL ☐ (5) PROPIOS DEL TRABAJO ☑

CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR?	DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE	FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA	MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
(1) SI ☐ (2) NO ☑	CESAR	__ / __ / __	AGUSTIN CODAZZI	U ☑ R ☐

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA ☐ (2) FUERA DE LA EMPRESA ☑ EVENTO DEPORTIVO

INDIQUE CUÁL SITIO (Indique donde ocurrió)

- ☐ (1) ALMACENES O DEPÓSITOS
- ☐ (2) SALONES DE CLASE
- ☐ (3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
- ☐ (4) CORREDORES O PASILLOS
- ☐ (5) ESCALERAS
- ☐ (6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
- ☑ (7) OFICINAS
- ☐ (8) OTRAS ÁREAS COMUNES
- ☐ (9) OTRO. (Especifique)

TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUÁL O CUÁLES)

- ☐ (10) FRACTURA
- ☐ (20) LUXACIÓN
- ☐ (25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA
- ☐ (30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO
- ☐ (40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)
- ☐ (41) HERIDA
- ☐ (50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)
- ☑ (55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO
- ☐ (60) QUEMADURA
- ☐ (70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
- ☐ (80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
- ☐ (81) ASFIXIA
- ☐ (82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
- ☐ (83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
- ☐ (90) LESIONES MÚLTIPLES
- ☐ (99) OTRO. (Especifique)

PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:

- ☐ (1) CABEZA
- ☐ (1.12) OJO

AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)

MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE

- ☐ (1) CAÍDA DE PERSONAS
- ☐ (2) CAÍDA DE OBJETOS

☐	(2) CUELLO
☑	(3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
☐	(3.32) TÓRAX
☐	(3.33) ABDOMEN
☐	(4) MIEMBROS SUPERIORES
☐	(4.46) MANOS
☐	(5) MIEMBROS INFERIORES
☐	(5.56) PIES
☐	(6) UBICACIONES MÚLTIPLES
☐	(7) LESIONES GENERALES U OTRAS

☐	(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS
☐	(2) MEDIOS DE TRANSPORTE
☐	(3) APARATOS
☐	(3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS
☐	(4) MATERIALES O SUSTANCIAS
☐	(4.4) RADIACIONES
☑	(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Induye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
☐	(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS
☐	(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)
☐	(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

☐	(3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES
☐	(4) ATRAPAMIENTOS
☑	(5) SOBREESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO
☐	(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
☐	(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD
☐	(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
☐	(9) OTRO. (Especifique) contacto con helice de abanico

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE. QUÉ LO ORIGINO O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué paso, cuándo, dónde, cómo y por qué)

FURAT: " el dia 26 de agosto de 2023 en reunion con la junta de acción comunal de la sede Buenos Aires de la IED Las Flores, para definir la vigilancia de la misma, debido a robos sufridos previamente, a las 10:00 am, coordinando su realización procedi a levantar una silla para llevarlas al sitio de runión sufriendo dolor inmensurable en mi espalda que me imposibilita caminar, fui auxiliado y llevado al centro medico.
EL DOCENTE Fernando Antonio Ramos Payares en versión al momento de la investigación relata" El 26 de agosto 2023 a las 10:30 am, se reunieron con la comunidad para escoger una persona que vigilara en la noche el colegio (con el fin de proteger los bienes), en la reunión se encontraban los representantes de la junta de acción comunal del barrio buenos aires de Agustín Codazzi.
El docente manifiesta que cuando estaba en la reunión toma una silla y al momento de trasladarla sufrió un dolor en toda la columna inmediatamente fue trasladado para la casa, donde toma medicamentos para el dolor.
Al trascurrir los días persiste con el dolor y es trasladado al centro médico.
El docente aclara en la versión que no fue trasladado de inmediato al centro médico, si no al trascurrir los días. Como se observa en la historia clínica.

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE

HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI ☑ NO ☐ EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GUERRERO ANGY	CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO DIGNATARIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS FL	1067721224
El 26 de agosto en hosras se enocntraban reunidos la junta de acción comunal con el coordinador Fernando, con el fin de atender la problemática de los robos que se presentan en la institución educativa.	

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GARCIA JUAN	CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	1007712327
DIGNATARIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL	
El 26 de agosto en hosras se enocntraban reunidos la junta de acción comunal con el coordinador Fernando, con el fin de atender la problemática de los robos que se presentan en la institución educativa. Cuando llega observa que el docente se encuentra lesionado, llaman a un mototaxi y el docente se dirige para su casa.	

PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEJIA Jimenez Eliana Patricia	CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No. 52273970
Asesor	
FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE

V. OBSERVACIONES DEL COLEGIO (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITÉ PARITARIO

Se realizo visita presencial para el estudio e investigación de accidente labiral del docente Fernando Antonio Ramos Pallares quien se desempeña en como coordinador (docente Directivo), en donde nos indica los detalles del accidente al igual que los testigos, la Señora Angie Guerrero y Juan Garcia, quienes son dignatarios de la junta de acción comunal del barrio las Flres, donde se encuentra la Institución Educativa Las Flores de Agustin Codazzi. Donde se recomienda implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y establecer estrategias de comunicación asertiva entre directivas, docentes y comunidad.

VI. DIBUJO O FOTOS (COLOCAR ACÁ EN FORMATO J.P.G. O ANEXAR)

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS FLORES DE AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

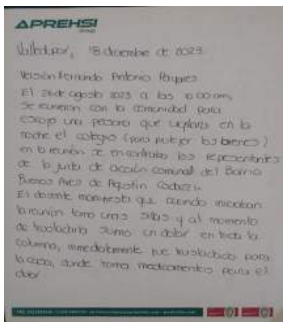

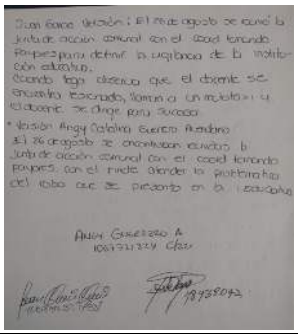

VII. DISEÑO ESQUEMÁTICO DEL ÁRBOL DE CAUSAS (COLOQUE EL ARBOL DE CAUSAS EN ESTE SITIO O ANEXAR)

ACCIDENTE: Sobrecarga

Trabajdor levanta sillas para una reunion en la institución educativa.

Sufre dolor a niver de columna inferior

VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (Las causas encontradas en el arbol colocarlas en sus respectivos campos)

CONCLUSIONES

Luego de realizar la investigación de accidente de trabajo con el objetivo de identificar las causas del mismo; reportado por el DOCENTE DIRECTIVO Fernando Antonio Ramos Payares, el cual fue reportado el mismo día de los hechos por el señor Fernando Ramos Payares (coordinador) del plantel educativo. En dicha investigación participó el equipo investigador (integrante de la UT Norte 2022 Eliana Mejia); rinde versión Fernando Ramos Payares accidentado, quien refiere los hechos y aclara lo manifestados en el FURAT, donde refiere que no fue trasladado de inmediato a la IPS, si no a las 15:12 el dia 26/08/2023, tambien rinde versión los testigos quien pertenecen a la junta de acción comunal del barrio Buenos Aires y rinde versión telefonica el rector Ernesto Urbina.

A continuación se indica los aspectos relacionados con tiempo, modo y lugar.

Tiempo: El 26 de agosto 2023 a las 10:30 am horario no laboral

Modo: sobrecarga

Lugar: IED Las Flores Sede Buenos Aires Agustin Codazzi.

Conclusiones: De acuerdo a la definición de accidente laboral citado en la ley 1562/2012 artículo 3 "… Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte" "Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo." , por lo tanto, en el caso de este accidente se presume que es accidente de origen laboral.

Teniendo en cuenta que el señor Fernando Antonio Ramos Payares, se encontraba realizando actividades propias de trabajo, asi no fuera su horario laboral, como lo menciona el rector en carta emitida 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el trabajador en mención, cumple sus funciones en la sede educativa Buenos Aires ejerciendo un liderazgo en la comunidad y sentido de partencia, lo que lo lleva hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes" actividad que es recurrente en los años que llevaba el docente – directivo en la institución educativa.

VIII. RESUMEN DE CAUSAS Y CONCLUSIONES (ver NTC 3701)

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BASICAS	
CONDICIÓN SUBESTANDAR	**ACTOS SUBESTANDAR**	**FACTORES DE TRABAJO**	**FACTORES PERSONALES**
Aquellas originadas por el ambiente de trabajo, máquinas, equipos, herramientas, instalacione sprocesos o procedimientos independiente del comportamiento de las personas.	Aquellos originados por las acciones u omisión de las personas. Acto que realiza el trabajador de manera insegura o inapropiada.	Aquellas causas propias de la organización que originan las condiciones inseguras como supervisión y liderazgos deficientes, herramientas y equipos inadecuados estandáres deficientes de trabajo.	Aquellas causas que originan los actos inseguros, como la capacidad física /fisiológica inadecuada, capacidad mental/psicológica inadecuada, tensión fisica o mental, falta de conocimiento.
299 Riesgos ambientales no especificados en otras partes.	550 Adoptar una posición insegura	401 Evaluación deficiente de las necesidades y los riesgos.	002 Capacidad de movimiento corporal limitada.

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCION DD/MM/AA	FECHA VERIFICACION DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA		AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA					
Capacitan en manejo manual de cargas			x	Inmediato	2024			SEC- RECTORIA
Implemetar sistema de SST	x			Inmediato	2024			SEC - RECTORIA

Estandarizar solicitud de permisos y ejecucion de horas extras			x	Inmediato				SEC - RECTORIA
Instalar pasamonos en las escaleras								

X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA __ /__	FIRMA DOC IDENTIF
EL ACCIDENTADO NO HACE PARTE DEL EQUIPO INVESTIGADOR POR TANTO NO APARECE NI FIRMA ESTE APARTE	REP. COPASST (Necesario)						
	JEFE INMEDIATO (Necesario)						
	COORDINADOR SO (Necesario)						
	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS, PROCESOS Y/O MANTENIMIENTO (Necesario)						

RECTOR	**FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	**LICENCIA NO**	**EXPEDIDA POR**	**FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**
ELIANA PATRICIA MEJIA JIMENEZ	**2021 de marzo del 2018 - renovada**		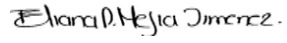

FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA SECRETARIA DE EDUCACION CERTIFICADA **MM01/ DD 29/ AA 2024**

U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB

Valledupar, 21 de marzo de 2024

DOCENTE

FERNANDO RAMOS PAYARES

REFERENCIA: CALIFICACION DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL - CALIFICACION DE ORIGEN DE LA ENFERMEDAD

Adjunto entrego el concepto de calificación de pérdida de capacidad laboral según el Decreto 1655 de 2015 y el concepto de calificación de origen de la enfermedad, realizada el día 21/03/2024 por la DRA. JACKLIN ARAÚJO ARRIETA, con un porcentaje 100 % de origen Común por tal razón debe ser pensionado por invalidez de acuerdo al decreto 1655/2015.

Si el paciente no está de acuerdo con la calificación puede manifestarlo durante los 10 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación y acudir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

"1. Toda persona que reciba pensión por invalidez está obligada a someterse a los exámenes médicos periódicos que ordene la entidad pagadora de la pensión, con el fin de que esta proceda a disminuir su cuantía, aumentarla o declarar extinguida la pensión, si de dicho control médico resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente, o se ha agravado o desaparecido.

2. En el caso de que el pensionado por invalidez se oponga, sin razones válidas, dificulte o haga imposible el control médico a que se refiere este artículo, se suspenderá inmediatamente el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse al expresado control médico." Decreto 1848/ 1969 art. 67.

3. Favor acercarse a la Secretaria De Educación a la cual pertenece para los tramites pensionales respectivos.

4. Debe asistir a revaloración pensional cada 3 años.

Atentamente,

Dra. Jacklin Araújo A.
Médico Esp. Salud Ocupacional
Universidad del Rosario
Licencia S.O. 7600/2022

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB

Carrera 27 No. 37 - 33 Ofc. 512 - 513 -514 Edif. Green Gold
B. Mejoras Públicas - Bucaramanga - Santander
Tel. 6340595 - Cel. 321 2018237
Línea 018000335544

www.utredintegradafoscal-cub.com
info@utredintegradafoscal-cub.com

Powered by CamScanner

U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB	FORMATO PARA EL DICTAMEN MEDICO LABORAL DE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ PARA LOS EDUCADORES AFILIADOS AL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

FORMULARIO DE DICTAMEN SOV 032024017

1. ASPECTOS GENERALES DEL DICTAMEN

ENFERMEDAD GENERAL	X	DECRETO 1848 de 1968 o Laboral - Profesional	X	PROCEDIMIENTO A (ESTATUTO 2277 Y SOLO PARA EP ESTATUTO 1278)	X
ATEP		LEY 100/93		PROCEDIMIENTO B (ESTATUTO 1278 ORIGEN COMUN)	

FECHA DEL DICTAMEN:	21/03/2024	MUNICIPIO DONDE ES CALIFICADO:	VALLEDUPAR

2.1 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)
RAMOS	PAYARES	FERNANDO ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO	**N. IDENTIFICACION**	**NIVEL DE ESCOLARIDAD**
23/07/1959	18938042	ESPECIALIZACION

TITULO PRE-GRADO:	LICENCIADO EN HUMANIDADES			
EDAD	**ESTADO CIVIL**	**DIRECCION DE RESIDENCIA DEL CALIFICADO**		**MUNICIPIO DE RESIDENCIA**
64 AÑOS	CASADO	CALLE 9 # 15 - 65 BARRIO TRUJILLO		AGUSTIN CODAZZI
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	**ZONA RURAL O URBANA**	**GENERO**	**F**	**M**
CESAR	URBANA			X

2.2 DATOS LABORALES

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE	ENTE TERRITORIAL DONDE LABORAL	MUNICIPIO DONDE LABORA
IE LAS FLORES	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	AGUSTIN CODAZZI
CARGO	**GRADO DE ESCALAFON**	**FORMA DE VINCULACION**
COORDINADOR ENCARGADO	14	PROPIEDAD

3. ANTECEDENTES CLINICOS (EPICRISIS Y ESTADO ACTUAL)

EPICRISIS O HISTORIA CLINICA:

PACIENTE CON CUADRO DE 7 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LUMBAR INTENSO IRRADIADO A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO ASOCIADO A DIFICULTAD PARA LOS MOVIMIENTOS Y PARA LA MARCHA; EL DOCENTE REFIERE QUE EL DIA 26/08/2023 (SABADO EN HORAS DE LA MAÑANA), EN HORARIO EXTRALABORAL, FUE A UNA REUNION EN EL COLEGIO ORGANIZADA POR LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, LA POLICIA Y DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, EL ESTABA MOVIENDO UNAS SILLAS EN EL COLEGIO Y EN UNO DE LOS MOVIMIENTOS PRESENTO EL DOLOR EN REGION LUMBAR IZQUIERDA (ESTE INCIDENTE SE DETERMINO QUE NO ES ACCIDENTE DE TRABAJO PORQUE NO ESTABA EN SU HORARIO LABORAL HABITUAL, NO ESTABA EJERCIENDO LABORES PARA LAS CUALES FUE CONTRATADO NI FUE BAJO ORDENES DE SU JEFE INMEDIATO), POR LO CUAL FUE A URGENCIAS ESE DIA ATENDIDO EN LA IPS SERMULTISALUD DE CODAZZI EN HORAS DE LA TARDE DONDE LE DIAGNOSTICAN LUMBAGO Y LE DAN ANALGESICOS, PERO DEBIDO A PERSISTENCIA DEL DOLOR VOLVIO A CONSULTAR EL DIA 28/08/2023 AL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DONDE LE REALIZARON RX DE COLUMNA LUMBAR QUE REPORTO RECTIFICACION DE LA LORDOSIS LUMBAR, DESVIACION DEL RAQUIS LUMBAR HACIA LA IZQUIERDA, DISMINUCION DE LA ALTURA DEL CUERPO VERTEBRAL L5, SIN COLAPSO DEL MISMO, ESCLEROSIS DE LOS TECHOS ACETABULARES, SIGNOS DE SACROILEITIS BILATERAL, LE DIERON MANEJO ANALGESICO, FUE VALORADO POR NEUROCIRUGIA DURANTE DICHA HOSPITALIZACION QUIEN ENCONTRO ESPASMO Y DOLOR LUMBAR SIN EVIDENCIA DE DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, LE DIO SALIDA POR MEJORIA DEL DOLOR Y LE SOLICITO ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS POR CONSULTA EXTERNA; LE REALIZARON ESTUDIOS DE ELECTRODIAGNOSTICO QUE REPORTARON MIELORADICULOPATIA CRONICA BILATERAL; EL PACIENTE CONTINUO CON EL DOLOR A PESAR DEL TRATAMIENTO MEDICO Y EMPEZO A PRESENTAR DOLOR EN TODA LA COLUMNA, DOLOR EN MIEMBROS INFERIORES ASOCIADO A PARESTESIAS Y SENSACION DE ARDOR/QUEMAZON EN LOS PIES, CON PERDIDA DE FUERZA MUSCULAR DE MIEMBROS INFERIORES, ESTO LO FUE LLEVANDO A QUE PAULATINAMENTE FUERA TENIENDO UNA MARCHA MAS LENTA Y CON INSEGURIDAD, POR LO CUAL EMPEZO A USAR CAMINADOR. DEBIDO A SU EVOLUCION TORPIDA, A LA EVOLUCION DEL CUADRO CLINICO PRESENTADO Y AL REPORTE DE LOS ESTUDIOS DE ELCTRODIAGNOSTICO, EL NEUROCIRUJANO TRATANTE CONSIDERO QUE EL PACIENTE PRESENTA SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA O UNA PARAPLEJIA/PARAPARESIA ESPASTICA TROPICAL, POR LO CUAL REMITIO A NEUROLOGIA Y SOLICITO UNA RNM CEREBRAL QUE REPORTO SIGNOS DE INVOLUCION CEREBRAL, HIGROMA BIFRONTAL VS HEMATOMA SUBDURAL CRONICO Y POR ESTO CUANDO FUE VALORADO POR NEUROLOGIA LO REMITIO A URGENCIAS PARA EL MANEJO QUIRURGICO DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA RNM DE CEREBRO; EL PACIENTE FUE A URGENCIAS CON SU FAMILIA, LE INDICARON QUE LO ENCONTRADO ERA DE MANEJO QUIRURGICO PERO EL PACIENTE NO LO ACEPTO. ADICIONALMENTE REFIEREN QUE DESDE NOVIEMBRE/2023 CUANDO LE INFORMARON QUE TENIA UN HEMATOMA SUBDURAL CRONICO VS HIGROMA SUBDURAL Y QUE EL MANEJO DEBIA SER CON UNA CIRUGIA A NIVEL CEREBRAL, EL PACIENTE HA PRESENTADO TRISTEZA, SENSACION DE SESASOCIEGO, GANAS DE IRSE, DESCUIDO EN SU PRESENTACION PERSONAL, IRRITABILIDAD, LLANTO FRECUENTE, POR LO CUAL FUE REMITIDO A PSIQUIATRIA QUIEN LE DIAGNOSTICO EPISODIO DEPRESIVO MODERADO, LE FORMULO TRATAMIENTO Y DESDE ENTONCES SE ENCUENTRA EN CONTROLES. EL PACIENTE FUE VALORADO POR NEUROCIRUJANO TRATANTE QUIEN DESPUES DE EVALUAR EL PROCESO DE REHABILITACION Y LA PATOLOGIA QUE PRESENTA, CONSIDERO QUE TIENE UN MAL PRONOSTICO DE RECUPERACION.

Powered by CamScanner

DIAGNOSTICO(S) O MOTIVO DE CALIFICACION	CODIGO(S) CIE 10
1. PARAPARESIA ESPASTICA - (ENFERMEDAD COMUN)	G041
2. SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA (ENFERMEDAD COMUN)	G373
3. TRASTORNO DEL DISCO LUMBAR CON RADICULOPATIA	M511
4. LUMBAGO - (ENFERMEDAD COMUN)	I698
5. SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES (HIGROMA BIFRONTAL/HEMATOMA SUBDURAL CRONICO) - (ENFERMEDAD COMUN)	I698
6. TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION - (ENFERMEDAD COMUN)	F412
7. ARTROSIS PRIMARIA DE OTRAS ARTICULACIONES (OSTEOARTROSIS DE HOMBROS) - (ENFERMEDAD COMUN)	M190
8. HIPERTENSION ARTERIAL - (ENFERMEDAD COMUN)	I10X

CONDICION DE SALUD (SIGNOS Y SINTOMAS)

ACTUALMENTE EL PACIENTE REFIERE QUE CAMINA APOYADO EN CAMINADOR, QUE PRESENTA DOLOR EN TODA LA COLUMNA VERTEBRAL IRRADIADO A MIEMBROS INFERIORES, DOLOR EN MIEMBROS SUPERIORES ASOCIADO A SENSACION DE PESADEZ DE LOS MISMOS, CUANDO DUERME NO SE DA PARA VOLTEAR EN LA CAMA Y LE TOCA DORMIR EN LA MISMA POSICION TODA LA NOCHE, QUE CON LOS MEDICAMENTOS ORDENADOS POR PSIQUIATRIA HA MEJORADO POCO SU INSOMNIO Y LOS SINTOMAS DEPRESIVOS SE HAN CONTROLADO PARCIALMENTE. EXAMEN FISICO: ANGULOS DE MOVILIDAD ARTICULAR DE COLUMNA: FLEXION HASTA 80° DE COLUMNA DORSOLUMBAR, ANGULOS DE MOVILIDAD ARTICULAR DE 4 EXTREMIDADES SIN RESTRICCIONES, FUERZA Y SENSIBILIDAD DE 4 EXTREMIDADES CONSERVADA, DOLOR INTENSO A LA PALPACION DE MUSCULOS PARAVERTERALES DE TODA LA COLUMNA, MARCHA LENTA, MARCHA PUNTA Y TALON LA REALIZA CON DIFICULTAD.

INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

ESPECIALIDAD	FECHA			CONCEPTO / RESULTADO / PRONOSTICO
	AÑO	MES	DIA	
ATENCION DE URGENCIAS - CLINICA SERMULTISALUD	2023	8	26	HISTORIA CLINICA: " PACIENTE INGRESA POR CUADRO CLINICO DE 4 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR EN REGION LUMBAR QUE IRRADIA A AMBOS MIEMBROS INFERIORES, MIENTRAS DEAMBULABA,PACIENTE REFIERE QUE PRIMERA VEZ QUE LE DA EL DOLOR; AL EXAMEN FISICO: EXTREMIDADES MOVILES, SIMETRICAS, EUTROFICAS SIN EDEMA, CON SIGNO DE LASEGUE POSITIVO EN AMBAS EXTREMIDADES, DX: LUMBAGO".
VALORACION POR NEUROCIRUGIA (HOSPITALIZACION EN INST. CARDIOVASCULAR DEL CESAR)	2023	8	28	HISTORIA CLINICA: " PACIENTE CON DOLOR LUMBAR SEVERO INCAPACITANTE DE INICIACION SUBITA CON DISCRETA IRRADIACION A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, LEVE MEJORIA CON TRATAMIENTO IV, AL EXAMEN ACTITUD ANTALGICA, ESPASMO Y DOLOR LUMBAR SIN EVIDENCIA DE DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, RX CON DISCRETA ESCOLIOSIS Y ARTROSIS, RNM SIMPLE DE COLUMNA LUMBOSACRA: PROTUBERANCIAS DISCALES, ANALISIS: PACIENTE CON MEJORIA POR LO QUE SE DECIDE DAR SALIDA.
NEUROCIRUGIA	2023	9	23	HISTORIA CLINICA: " EXAMEN FISICO: MARCHA ANTALGICA Y CLAUDICANTE, REFLEJOS ++, APOYADO EN MULERA, FUERZA 5/5, SENSIBILIDAD CONSERVADA, ESTUDIOS RADIOLOGICOS: RNM DE COLUMNA LUMBAR MUESTRA IMPORTANTE ESCOLIOSIS DE CONVEXIDAD IZQUIERDA, PROTRUSION CENTRAL L3-L4 IMPORTANTE Y OTRA L4-L5 QUA CONDICIONAN CANAL ESTRECHO, DX: LUMBAGO, CANAL LUMBAR ESTRECHO, LUMBALGIA SECUNDARIA, PROTRUSIONES L3-L4 Y L4-L5, SOLICITA ESTUDIOS Y ORDENA MEDICACION ANALGESICA".
NEUROCIRUGIA	2023	10	2	HISTORIA CLINICA: " EL 26 DE AGOSTO 2023 LUEGO DE ESFUERZO LABORANDO, SEVERO DOLOR INCAPACITANTE IRRADIADO A AMBOS MIEMBROS SUPERIORES POR LO CUAL ESTUVO HOSPITALIZADO POR 5 DIAS CON ALIVIO PARCIAL, PERO ESTA AMBULATORIAMENTE MUY LIMITADO Y CON PERSISTENCIA DEL DOLOR Y CLAUDICACION EN LA MARCHA, TAMBIEN PRESENTA DOLOR Y DISESTESIAS EN MIEMBROS SUPERIORES, EXAMEN FISICO: MARCHA ANTALGICA Y CLAUDICANTE, DIFICULTAD PARA CAMINAR EN TALONES, REFLEJOS AUMENTADOS, APOYADO EN MULETA, FUERZA 5/5, SENSIBILIDAD CONSERVADA, ESTUDIOS RADIOLOGICOS: RNM DE COLUMNA LUMBAR MUESTRA IMPORTANTE ESCOLIOSIS DE CONVEXIDAD IZQUIERDA, PROTRUSION CENTRAL L3-L4 IMPORTANTE Y OTRA L4-L5 QUA CONDICIONAN CANAL ESTRECHO, EMG DE MMII DE SEPT/23 INFORMA ESTUDIO ANORMAL, COMPATIBLE CON MIELORADICULOPATIA L4,L5,S1 CRONICA BILATERAL (CANAL LUMBAR ESTRECHO), GAMAGRAFIA OSEA DE SEPT/23 INFORMA ESTUDIO GAMAGRAFICAMENTE NEGATIVO PARA DIAGNOSTICO DE FRACTURAS OCULTAS EN COLUMNA LUMBAR Y PELVIS, OSTEOARTROSIS ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y EN HOMBROS. DX: SINDROME PIRAMIDAL, LUMBAGO, CANAL LUMBAR ESTRECHO, PROTRUSIONES L3-L4 Y L4-L5, PLAN: SS RNM COLUMNA TORACICA Y CERVICAL, VAL POR MEDICINA LABORAL, MEDICACIONES, SE OFRECE TRATAMIENTO QUIRURGICO Y MANIFIESTA NO ESTAR DECIDIDO".

Powered by CamScanner

NEUROCIRUGIA	2023	12	6	HISTORIA CLINICA: "SE LE EXPLICA QUE NO TIENE COMPRESION MEDULAR Y QUE EL INICIO SUBITO ASOCIADO A PARAPARESIA PODRIA SER SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA".
NEUROLOGIA	2024	1	15	HISTORIA CLINICA: " MOVIMIENTOS CLONICOS EN PARPADO DERECHO, LAGRIMEO UNILATERAL POS PARALISIS FACIAL, ANIMO DEPRESIVO, AL EXAMEN NEUROLOGICO: HIPERREFLEXIA, DX: ESPASMO HEMIFACIAL CLONICO, HIPERTENSION ARTERIAL, HEMATOMA SUBDURAL VS HIGROMA, ANALISIS: HEMATOMA SUBDURAL VS HIGROMA, SE SOLICITA REMISION A URGENCIAS PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA, ESPASMO HF CON INDICACION DE TOXINA BOTULINICA".
NEUROCIRUGIA	2024	1	29	HISTORIA CLINICA: " EL 26 DE AGOSTO 2023 LUEGO DE ESFUERZO LABORANDO, SEVERO DOLOR INCAPACITANTE IRRADIADO A AMBOS MIEMBROS SUPERIORES POR LO CUAL ESTUVO HOSPITALIZADO POR 5 DIAS CON ALIVIO PARCIAL, PERO ESTA AMBULATORIAMENTE MUY LIMITADO Y CON PERSISTENCIA DEL DOLOR Y CLAUDICACION EN LA MARCHA, TAMBIEN PRESENTA DOLOR Y DISESTESIAS EN MIEMBROS SUPERIORES, EXAMEN FISICO: MARCHA ANTALGICA Y CLAUDICANTE, DIFICULTAD PARA CAMINAR CON MARCHA CON LIGERA ESPASTICIDAD EN TALONES, REFLEJOS AUMENTADOS, APOYADO EN MULETA, FUERZA 5/5, SENSIBILIDAD CONSERVADA, ESTUDIOS RADIOLOGICOS: RNM DE COLUMNA LUMBAR DE SEPT/23 MUESTRA IMPORTANTE ESCOLIOSIS DE CONVEXIDAD IZQUIERDA, PROTRUSION CENTRAL L3-L4 IMPORTANTE Y OTRA L4-L5 QUA CONDICIONAN CANAL ESTRECHO, EMG DE MMII DE SEPT/23 INFORMA ESTUDIO ANORMAL, COMPATIBLE CON MIELORADICULOPATIA L4, L5, S1 CRONICA BILATERAL (CANAL LUMBAR ESTRECHO), GAMAGRAFIA OSEA DE SEPT/23 INFORMA ESTUDIO GAMAGRAFICAMENTE NEGATIVO PARA DIAGNOSTICO DE FRACTURAS OCULTAS EN COLUMNA LUMBAR Y PELVIS, OSTEOARTROSIS ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y EN HOMBROS; RNM DE OCT/23 DE COLUMNA CERVICAL Y TORACICA CON CAMBIOS ARTROSICOS, CANAL LIBRE, PROTRUSION C4-C5 SIN COMPRESION MEDULAR; RNM CEREBRAL SIMPLE 27 DIC/23 CON ATROFIA CORTICAL E HIGROMAS SUBDURALES. DX: SINDROME PIRAMIDAL, PARAPARESIA ESPASTICA TROPICAL, ATROFIA CEREBRAL, CANAL LUMBAR ESTRECHO, PROTRUSIONES L3-L4 Y L4-L5, SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA, SINDROME DEPRESIVO, PLAN: SS 30 SESIONES DE FISIOTERAPIA INTRADOMICILIARIAS, MEDICACION, SE LE EXPLICA QUE NO TIENE COMPRESION MEDULAR Y QUE EL INICIO SUBITO ASOCIADO A PARAPARESIA PODRIA SER SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA".
PSIQUIATRIA	2023	11	18	HISTORIA CLINICA: " ASISTE CON EL HIJO. REFIERE PACIENTE CUADRO DE +- 1 MES DE EVOLUCION, ANIMO TRISTE, IDEAS DE DESESPERANZA, APATIA, ANHEDONIA, DESANIMO, INSOMNIO, LLANTO TRISTE", "HACE COMO 3 MESES, IBA A MOVER UNA SILLAS Y ME INCLINE Y AHI QUEDE, ME DIO COMO UNA PARALISIS FASCIAL", "AHORA HACE COMO 1 MES, ME ENTRO COMO UNA DEPRESION, NO DUERMO, ME CANSO DEMASIADO, DOLOR DE CABEZA, NO ME DA HAMBRE, DESANIMO, TRISTEZA", "EL MEDICO ME DIJO QUE ERA DE OPERACION, Y QUE SI ME OPERABA ME IBA A QUEDAR EN SILLA DE RUEDAS". EXAMEN MENTAL: INTRANQUILO, COLABORADOR, CORDIAL, ORIENTACION GLOBAL, NO FALLA SMNESICAS, NO IDEAS DELIRANTES, NO ALTERACION SENSOPERCETIVA, TIMIA DISPLACETERA, LLANTO FACIL, ANIMO TRISTE, IDEAS DE DESESPERANZA, NO IDEAS DE AUTOLISIS, HIPOBULIA, JUICIO NORMAL. DX: EPISODIO DEPRESIVO MODERADO, PLAN: PACIENTE TRANQUILO, CON SINTOMA QUE SE ASOCIAN A TRASTORNO DEPRESIVO, ASOCIADO A COOMORBILIDAD, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL. SE HACE CONTENSION VERBAL Y PSICOEDUCACION EN HABITOS SALUDABLE E HIGIENE DEL SUEÑO.MEDICACION. CONTROL 1 MES, VX PSICOLOGIA".
PSIQUIATRIA	2024	1	10	HISTORIA CLINICA: " CONSULTA POR CUADRO DE INSOMNIO GLOBAL DE APROX 4 MESES DE EVOLUCION ACOMPAÑADO DE ANIMO TISTE, IRRITABILIDAD, IDEAS NEGATIVAS DE SI MISMO Y DE SU FUTURO, IDEAS DE PREOCUPACION EXCESIVAS QUE LE GENERAN ANSIEDAD SIGNIFICATIVA, IDEAS DE MUERTE, PERDIDA DEL INTERES Y DEL PLACER, BAJA AUTOESTIMA, AGRESIVIDAD, NIEGA SINTOMAS DE PRODUCTIVIDAD PSICOTICA AGUDA. DX. TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. ANALISIS: PACIENTE CON SINTOMAS MIXTOS DE ANSIEDAD Y DEPRESION QUIEN VIENE EN TRATAMIENTO CON SERTRALINA DESDE NOVIEM/2023 SIN MEJORIA DE SINTOMAS, PERSISTE INSOMNIO GLOBAL, SE DECIDE INICIAR TRATAMIENTO CON OLANZAPINA, SE SUSPENDE SERTRALINA Y SE INICIA ESCITALOPRAM, SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA, CITA DE CONTROL EN 1 MES".

Powered by CamScanner

NEUROCIRUGIA	2024	2	26	CONCEPTO DE REHABILITACION INTEGRAL: " DX: PARAPARESIA ESPASTICA, SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA, SINDROME DEPRESIVO MAYOR, ATROFIA CEREBRAL, CANAL LUMBAR ESTRECHO; SE ESPERA QUE LA REALIZACION DE ESTE TRATAMIENTO MEJORE LA FUNCION PERDIDA DE FORMA: MINIMA; HA PRESENTADO ALGUN TIPO DE COMPLICACIONES QUE DESMEJOREN EL PRONOSTICO DE RECUPERACION?: DEPRESION CON IDEAS DE AUTOLISIS; SE ESPERA QUE TERMINADO EL TRATAMIENTO EL DOCENTE SE REINTEGRE A SU LABOR?: PROBABLEMENTE NO SE REINTEGRE; PRONOSTICO DE RECUPERACION FUNCIONAL: MALO".

PRUEBAS O EXAMENES PARACLINICOS (DESCRIPCION DE HALLAZGOS POSITIVOS)

1. RX DE COLUMNA LUMBAR EL 28/08/2023: DENSIDAD OSEA ACORDE A LA EDAD, RECTIFICACION DE LA LORDOSIS LUMBAR, DESVIACION DEL RAQUIS LUMBAR HACIA LA IZQUIERDA, DISMINUCION DE LA ALTURA DEL CUERPO VERTEBRAL L5, SIN COLAPSO DEL MISMO, ESCLEROSIS DE LOS TECHOS ACETABULARES, SIGNOS DE SACROILEITIS BILATERAL.

2. ELECTROMIOGRAFIA Y NEUROCONDUCCION DE MIEMBROS INFERIORES EL 14/09/2023: NEUROCONDUCCIONES MOTORAS Y SENSITIVAS DE NERVIOS ANOTADOS CON LATENCIAS Y AMPLITUDES NORMALES, VELOCIDADES DE CONDUCCION MOTORA NORMALES; ELECTROMIOGRAFIA DEA GUIA EN MUSCULOS EVALUADOS MOSTRANDO: SIGNOS DE DENERVACION ACTIVA EN LOS MUSCULOS PARAESPINALES DE LOS NIVELES L4, L5 BILATERALES, UNIDADES MOTORAS DE LARGA DURACION CON RECLUTAMIENTO REDUCIDO EN MUSCULOS L4, L5 Y S1 BILATERALES. CONCLUSIONES: ESTUDIO ANORMAL, COMPATIBLE CON MIELORADICULOPATIA L4, L5, S1 CRONICA BILATERAL (CANAL LUMBAR ESTRECHO?).

3. GAMAGRAFIA OSEA CORPORAL TOTAL EL 25/09/2023: ESTUDIO GAMAGRAFICAMENTE NEGATIVO PARA DIAGNOSTICO DE FRACTURAS OCULTAS EN COLUMNA LUMBAR Y/O CINTURA PELVICA, OSTEOARTRITIS ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, OSTEOARTROSIS ARTICULACIONES DE HOMBROS.

4. RNM CEREBRAL SIMPLE QUE FUE REALIZADA EL 30/12/2023 QUE REPORTO: SIGNOS DE INVOLUCION CEREBRAL, HIGROMA BIFRONTAL/HEMATOMA SUBDURAL CRONICO.

4. VARIABLES DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

TITULO I

DESCRIPCION DE LAS DEFICIENCIAS	CAPITULO	TABLA	VALOR DE LA DEFICIENCIA %
1. DEFICIENCIA POR ALTERACIONES DE LA BIPEDESTACION Y LA MARCHA	1	TABLA 1.16 CLASE III	30
2. DEFICIENCIA UNILATERAL DE LOS NERVIOS ESPINALES (MOTOR-SENSITIVO)	1	TABLA 1.14	10
3. DEFICIENCIA POR RESTRICCIONES EN LA MOVILIDAD DE LA COLUMNA LUMBOSACRA	7	TABLA 7.15	0
4. DEFICIENCIAS POR ENFERMEDADES REUMATICAS	7	TABLA 7.18 CLASE I	7,5
5. DEFICIENCIA EN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PENSAMIENTO	1	TABLA 1.7 CLASE I	15
6. DEFICIENCIA POR RESTRICCION DE MOVIMIENTO DE LOS ARCOS DE MOVIMIENTO DEL HOMBRO	7	TABLA 7.2	0
7. DEFICIENCIA POR HIPERTENSION ARTERIAL	4	TABLA 4.5 CLASE I	15
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO A (SUMA ARITMETICA)			77,5
TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO B (A+(50-A)B/50)			

TITULO II CAPITULO 1

CATEGORIAS DE ACTIVIDADES	PROCEDIMIENTO B		
	0.6	0.3	0.0
MIRAR			
ESCUCHAR			
PENSAR			
LEER			
ESCRIBIR			
COMUNICARSE CON RECEPCION DE MENSAJE ESCRITO			
HABLA			
PRODUCCION DE MENSAJES NO VERBALES			
MENSAJES ESCRITOS			
CONVERSACION			
MANTENER Y CAMBIAR LA POSICION DEL CUERPO Y POSTURAS CORPORALES			
USO DE LA MANO Y EL BRAZO			
DESPLAZARSE EN EL ENTORNO			
UTILIZACION DE TRANSPORTE COMO PASAJERO			
CONDUCCION			
LAVARSE			
CUIDADO DE PARTES DEL CUERPO			
VESTIRSE			

Powered by CamScanner

COMER			
BEBER			
ADQUISICION DE LO NECESARIO PARA VIVIR			
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
PREPARAR COMIDAS			
REALIZAR LOS QUEHACERES DE LA CASA			
AYUDAR A LOS DEMAS			
SUMATORIA			

TITULO II CAPITULO 2			
	CRITERIO 1	PROCEDIMIENTO	
	LIMITACIONES EN EL PERFIL LABORAL	A	B
CLASE	No hay dificultad o dificultad leve		
	Dificultad moderarda		
	Dificultad severa		
	Dificultad completa	X	
	VALOR TOTAL DEL CAPITULO 2	25	0

TITULO III		
TITULO III: HERRAMIENTA PARA LA EVALUACION DEL PUESTO DE TRABAJO, PERFIL DE DISCAPACIDAD, COMPETENCIA Y RESTRICCIONES PARA LA ACTIVIDAD COMO EDUCADOR	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
	APLICA	NA

ANALISIS OCUPACIONAL DEL USUARIO		GRAVEDAD				
CRITERIOS	FACTORES	0	I	II	III	IV
DESCRIPCION DE FACTORES PSICOLOGICOS	ATENCION					
	MEMORIA					
	COMPRENSION Y RESOLUCION DE PROBLEMAS					
	INICIATIVA Y AUTONOMIA					
	OBSERVACION					
	CAPACIDAD DE ANALISIS Y SINTESIS					
	COMPRENSION ESPACIAL					
	ADAPTACION					
	RELACIONES					
DESCRIPCION DE RESPONSABILIDADES	TOMA DE DECISIONES					
	RESPONSABILIDAD POR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS					
	RESPONSABILIDAD POR MATERIALES Y PRODUCTOS					
	RESPONSABILIDAD POR INFORMACION O CUIDADOS DE VALORES					
	RESPONSABILIDAD POR TRABAJO DEL OTRO					
	RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD DE OTROS					
DESCRIPCION DE COMUNICACIÓN	ORAL					
	GESTUAL					
DESCRIPCION DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS	LECTURA					
	ESCRITURA					
	MATEMATICAS					
DESCRIPCION DE SENSOROPERCEPCION	VISIÓN					
	PERCEPCION DE COLORES					
	PERCEPCION DE LA FORMA					
	PERCEPCION DEL TAMAÑO					
	PERCEPCION TEMPORAL					
	ORIENTACION ESPACIAL					
	AUDICION					
	UBICACIÓN DE FUENTE SONORA					
	DISCRIMINACIÓN AUDITIVA					
	SENSIBILIDAD SUPERFICIAL					
	ESTEROGNOSIA					
	BAROGNOSIA					
	PROPIOCEPCION Y SENTIDO KINETICO					
	OLFATO					
	GUSTO					
	DESPLAZAMIENTO					

Powered by CamScanner

MOTRICIDAD GRUESA	TRANSPORTAR PESO					
	ALCANZAR					
	HALAR					
	EMPUJAR					
	LEVANTAR					
	POSICIÓN SENTADO					
	SUPLENCIA					
	POSICION DE PIE					
	SUPLENCIA					
	POSICION DE RODILLAS					
	POSICION EN CUNCULLAS(AGACHARSE)					
	EQUILIBRIO ESTATICO					
DESCRIPCION DE MOTRICIDAD FINA	AGARRE A MANO LLENA					
	AGARRE CILINDRICO					
	DIGITO-DIGITAL					
	ENGANCHE					
	PINZA FINA					
	PINZA TRIPODE					
	PINZA LATERAL					
	EXACTITUD					
	PRECISIÓN					
	PULSO					
	AGILIDAD					
	DESTREZA MANUAL					
	DESTREZA DIGITAL					
	ARMONIA					
SUMATORIA		0	0	0	0	0

GRAVEDAD	0	I	II	III	IV
VALOR EN % A AGREGAR	0%	8%	16%	24%	32%
VALOR TITULO III	0	0	0	0	0

PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL

	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
TITULO I	75	0
TITULO II		
CAPITULO 1	NA	0
CAPITULO 2	25	0
TITULO III	0	NA
TOTAL PCL	100	0

ESTADO DE LA P.C.L.							
< 5%		INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL		INVALIDEZ	X	MUERTE	

5. SUSTENTACION Y OBSERVACIONES:

ARGUMENTOS DE HECHO: 1. DE ACUERDO A EVOLUCION DEL CUADRO CLINICO DE PATOLOGIAS CALIFICADAS, RESULTADOS DE PARACLINICOS REALIZADOS (VER NUMERAL 3), 2. VALORACIONES POR ESPECIALISTAS NEUROCIRUGIA, NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA.
ARGUMENTOS DE DERECHO: ANEXO TECNICO DEL DECRETO 1655 DE 2015. SE CALIFICA SEGUN PROCEDIMIENTO A DEBIDO A QUE LA FECHA DE INGRESO AL MAGISTERIO FUE ANTERIOR AL 26 DE JUNIO DEL 2003.
OBSERVACION: 1. EL TITULO I SUMA MAS DE 75 PERO LAS DEFICIENCIAS SEGUN DECRETO 1655 DE 2015 EN EL NUMERAL 4.2 CUADRO 2 PARA PROCEDIMIENTO A ESTAN PONDERADAS AL 75%, POR LO TANTO ESE ES EL VALOR MAXIMO POSIBLE. 2. NO SE APLICO EL TITULO III DEBIDO A QUE LA SUMA DEL TITULO I MAS EL TITULO II DIERON 100% SEGUN DECRETO 1655 DE 2015 EN EL NUMERAL 4.2 CUADRO 2 PARA PROCEDIMIENTO A. 3. SE LE DA VALOR DE CERO (0) A LA DEFICIENCIA POR PATOLOGIA DE COLUMNA LUMBAR Y DE HOMBROS PORQUE NO PRESENTA RESTRICCION PARA LOS ANGULOS DE MOVILIDAD DE DICHOS SEGMENTOS.
FECHA DE INGRESO A MAGISTERIO: 13/08/1997
FECHA DE ESTRUCTURACION: SE TOMA LA FECHA EN QUE EL NEUROCIRUJANO DILIGENCIO DEL CONCEPTO DE REHABILITACION INTEGRAL, EN EL QUE DETERMINO PRONOSTICO DESFAVORABLE DE RECUPERACION DEL PACIENTE.
CALIFICACION DE ORIGEN: SE DETERMINO QUE EL ORIGEN DE TODAS LAS PATOLOGIAS CALIFICADAS ES COMUN SEGUN LOS DICTAMENES DE CALIFICACION DE ORIGEN SO 032024-4 Y SO 032024017-1

Powered by CamScanner

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ (DIA, MES, AÑO)	26	2	2024

CALIFICACIÓN DEL ORIGEN				
TIPO DE EVENTO:	ENFERMEDAD	X	ACCIDENTE	
ORIGEN:	LABORAL		COMUN	X

6. NOMBRES, FIRMAS, Y REGISTROS DEL EQUIPO CALIFICADOR		
NOMBRES	FIRMAS	REGISTROS
JACKLIN ARAUJO ARRIETA	Jacklin A	LSO 7639/23
	Dra. Jacklin Araújo A. Médico Esp. Salud Ocupacional Universidad del Rosario Licencia S.O. 7639/2023	

"Contra el presente dictamen de calificación proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acorde a lo establecido por el Artículo 142 del decreto 19 de 2012. Las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez (JRCI) actuarán como segunda y última instancia, en la calificación de los educadores afiliados al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013)".

Powered by CamScanner

U.T. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB	FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA DETERMINACION DEL ORIGEN DEL ACCIDENTE O LA ENFERMEDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

DICTAMEN NÚMERO	SO 032024017-1
FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD	15/03/2024
FECHA DEL DICTAMEN	21/03/2024

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

NOMBRE CONTRATISTA	UT RED INTEGRADA FOSCAL CUB	DEPARTAMENTO	CESAR
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 17 - 261	TELÉFONO	5841339
ZONIFICACION DEL CALIFICADO		MUNICIPIO	VALLEDUPAR

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
RAMOS	PAYARES	FERNANDO	ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO (D,MA)	TIPO DE IDENTIFICACION						NUMERO	AFILIACION				EDAD
23/07/1959	CC	X	CE		TI		18938042	COT	X	BEN		65

FECHA DE VINCULACIÓN	GENERO				ESTADO CIVIL:						ESCOLARIDAD:					
13/08/1997	M	X	F		SOLTERO		CASADO	X	U.L.		SECUNDARIA		TÉCNICO			
					SEPARADO		VIUDO				UNIV		ESPEC	X	OTRO	

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	EDUCACION FORMAL	DENOMINACIÓN CARGO ACTUAL	DOCENTE
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA (EN MESES)	318	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	26,5
ACTVIDADES EXTRALABORALES	SI	NO X	
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO	Docente quien certifica que sus labores actuales son como Coordinador encargado en la Instiución educativa Las Flores. Con funciones propia del cargo: "El coordinador lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con este, en los procesos academicos, pedagogicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demas actividades definidas en el Proyecto educativo institucional PEI" (Sacado de la Resolucion 3842 del 18 de marzo del 2022). Tiene una intensidad de 40 horas semanales.		

4.2. HISTORIA OCUPACIONAL

ITEM	ENTIDAD (EMPRESA)	CARGO/OFICIO	RIESGOS	JORNADA LABORAL	TIEMPO DE EXPOSICON EN AÑOS
1	IE LAS FLORES	COORDINADOR ENCARGADO	ERGONOMICOS DE VOZ POR USO Y ABUSO DE VOZ; ERGONOMICOS.	COMPLETA	8
2	IE SAN RAMON	DOCENTE	ERGONOMICOS DE VOZ POR USO Y ABUSO DE VOZ; ERGONOMICOS.	MAÑANA	4
3	CE SAN JACINTO	DIRECTOR RURAL ENCARGADO	ERGONOMICOS DE VOZ POR USO Y ABUSO DE VOZ; ERGONOMICOS.	MAÑANA	10
4	CE EL POZON	DIRECTOR RURAL ENCARGADO	ERGONOMICOS DE VOZ POR USO Y ABUSO DE VOZ; ERGONOMICOS.	MAÑANA	1
5	ALCALDIA DE AGUSTIN CODAZZI (ESCUELA NUEVA EL POZON, ESCUELA NUEVA LA AGUACATERA)	DOCENTE	ERGONOMICOS DE VOZ POR USO Y ABUSO DE VOZ; ERGONOMICOS.	MAÑANA	14

5. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DE OCURRENCIA	HORA (0 - 24 H)	DIA DE LA SEMANA	JORNADA			
			Extra		Normal	

6. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

Powered by CamScanner

6.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS				
DOCUMENTO	FECHA			SE TUVO EN CUENTA
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO				N.A.
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO OCURRIDO				N.A.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA	21	3	24	PACIENTE CON CUADRO DE 7 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR LUMBAR INTENSO IRRADIADO A MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO ASOCIADO A DIFICULTAD PARA LOS MOVIMIENTOS Y PARA LA MARCHA; EL DOCENTE REFIERE QUE EL DIA 26/08/2023 (SABADO EN HORAS DE LA MAÑANA), EN HORARIO EXTRALABORAL, FUE A UNA REUNION EN EL COLEGIO ORGANIZADA POR LA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, LA POLICIA Y DIFERENTES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, EL ESTABA MOVIENDO UNAS SILLAS EN EL COLEGIO Y EN UNO DE LOS MOVIMIENTOS PRESENTO EL DOLOR EN REGION LUMBAR IZQUIERDA (ESTE INCIDENTE SE DETERMINO QUE NO ES ACCIDENTE DE TRABAJO PORQUE NO ESTABA EN SU HORARIO LABORAL HABITUAL, NO ESTABA EJERCIENDO LABORES PARA LAS CUALES FUE CONTRATADO NI FUE BAJO ORDENES DE SU JEFE INMEDIATO), POR LO CUAL FUE A URGENCIAS ESE DIA ATENDIDO EN LA IPS SERMULTISALUD DE CODAZZI EN HORAS DE LA TARDE DONDE LE DIAGNOSTICAN LUMBAGO Y LE DAN ANALGESICOS, PERO DEBIDO A PERSISTENCIA DEL DOLOR VOLVIO A CONSULTAR EL DIA 28/08/2023 AL INSTITUTO CARDIOVASCULAR DONDE LE REALIZARON RX DE COLUMNA LUMBAR QUE REPORTO RECTIFICACION DE LA LORDOSIS LUMBAR, DESVIACION DEL RAQUIS LUMBAR HACIA LA IZQUIERDA, DISMINUCION DE LA ALTURA DEL CUERPO VERTEBRAL L5, SIN COLAPSO DEL MISMO, ESCLEROSIS DE LOS TECHOS ACETABULARES, SIGNOS DE SACROILEITIS BILATERAL, LE DIERON MANEJO ANALGESICO, FUE VALORADO POR NEUROCIRUGIA DURANTE DICHA HOSPITALIZACION QUIEN ENCONTRO ESPASMO Y DOLOR LUMBAR SIN EVIDENCIA DE DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, LE DIO SALIDA POR MEJORIA DEL DOLOR Y LE SOLICITO ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS POR CONSULTA EXTERNA; LE REALIZARON ESTUDIOS DE ELECTRODIAGNOSTICO QUE REPORTARON MIELORADICULOPATIA CRONICA BILATERAL; EL PACIENTE CONTINUO CON EL DOLOR A PESAR DEL TRATAMIENTO MEDICO Y EMPEZO A PRESENTAR DOLOR EN TODA LA COLUMNA, DOLOR EN MIEMBROS INFERIORES ASOCIADO A PARESTESIAS Y SENSACION DE ARDOR/QUEMAZON EN LOS PIES, CON PERDIDA DE FUERZA MUSCULAR DE MIEMBROS INFERIORES, ESTO LO FUE LLEVANDO A QUE PAULATINAMENTE FUERA TENIENDO UNA MARCHA MAS LENTA Y CON INSEGURIDAD, POR LO CUAL EMPEZO A USAR CAMINADOR. DEBIDO A SU EVOLUCION TORPIDA, A LA EVOLUCION DEL CUADRO CLINICO PRESENTADO Y AL REPORTE DE LOS ESTUDIOS DE ELCTRODIAGNOSTICO, EL NEUROCIRUJANO TRATANTE CONSIDERO QUE EL PACIENTE PRESENTA SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA O UNA PARAPLEJIA/PARAPARESIA ESPASTICA TROPICAL, POR LO CUAL REMITIO A NEUROLOGIA Y SOLICITO UNA RNM CEREBRAL QUE REPORTO SIGNOS DE INVOLUCION CEREBRAL, HIGROMA BIFRONTAL VS HEMATOMA SUBDURAL CRONICO Y POR ESTO CUANDO FUE VALORADO POR NEUROLOGIA LO REMITIO A URGENCIAS PARA EL MANEJO QUIRURGICO DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LA RNM DE CEREBRO; EL PACIENTE FUE A URGENCIAS CON SU FAMILIA, LE INDICARON QUE LO ENCONTRADO ERA DE MANEJO QUIRURGICO PERO EL PACIENTE NO LO ACEPTO. ADICIONALMENTE REFIEREN QUE DESDE NOVIEMBRE/2023 CUANDO LE INFORMARON QUE TENIA UN HEMATOMA SUBDURAL CRONICO VS HIGROMA SUBDURAL Y QUE EL MANEJO DEBIA SER CON UNA CIRUGIA A NIVEL CEREBRAL, EL PACIENTE HA PRESENTADO TRISTEZA, SENSACION DE SESASOCIEGO, GANAS DE IRSE, DESCUIDO EN SU PRESENTACION PERSONAL, IRRITABILIDAD, LLANTO FRECUENTE, POR LO CUAL FUE REMITIDO A PSIQUIATRIA QUIEN LE DIAGNOSTICO EPISODIO DEPRESIVO MODERADO, LE FORMULO TRATAMIENTO Y DESDE ENTONCES SE ENCUENTRA EN CONTROLES. EL PACIENTE FUE VALORADO POR NEUROCIRUJANO TRATANTE QUIEN DESPUES DE EVALUAR EL PROCESO DE REHABILITACION Y LA PATOLOGIA QUE PRESENTA, CONSIDERO QUE TIENE UN MAL PRONOSTICO DE RECUPERACION.
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN				N.A.
ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO				NO

Powered by CamScanner

EXAMENES PREOCUPACIONALES				N.A.
INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE REALIZADA				N.A.
OTROS				N.A.

6.2 DIAGNÓSTICOS MOTIVO DE LA CALIFICACIÓN DEL EVENTO

1.	PARAPARESIA ESPASTICA	CODIGO	G041	2.	SECUELAS DE MIELITIS TRANSVERSA	CODIGO	G373
3.	TRASTORNO DEL DISCO LUMBAR CON RADICULOPATIA	CODIGO	M511	4.	SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES (HIGROMA BIFRONTAL/HEMATOMA SUBDURAL CRONICO)	CODIGO	I698
5.	TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	CODIGO	F412	6.	ARTROSIS PRIMARIA DE OTRAS ARTICULACIONES (OSTEOARTROSIS DE HOMBROS)	CODIGO	M190
7.	HIPERTENSION ARTERIAL	CODIGO	I10X	8.		CODIGO	

7. SUSTENTACION

CONCEPTO - FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del Artículo 1º del Decreto 2566 de 2009 y la Resolución 2844 del 2007, no se establece relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, docente con cargo de coordinador cuyas labores son administrativas. Paciente con patologias no relacionadas con la labor, son patologias cronicas, degenerativas, de causa multifactorial, entre dichas causas se encuentra la edad, por lo cual se consideran de origen comun.

7.1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 4° de la Ley 1562 de 2012, Decreto 2566 de 2009, Decreto 2463 de 2001 articulo 8, Artículo 142 del Decreto 0019 de 2012. Tabla de enfermedades laborales según el Decreto 1655 de 2015, anexo tecnico I numeral 1.1.3.

7.2 CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

EVENTO	ENFERMEDAD	ORIGEN	COMÚN	

8. RESPONSABLE (S) DE LA CALIFICACIÓN

NOMBRE	L.SO. 7639/2023	FIRMA	
NOMBRE		FIRMA	

Dra. Jacklin Araújo A.
Médico Esp. Salud Ocupacional
Universidad del Rosario
Licencia S.O. 7639/2023

Powered by CamScanner

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 22/07/2024	**Motivo de calificación:** Origen	**N° Dictamen:** 19202400309
Tipo de calificación: Enfermedad		
Instancia actual:		
Tipo solicitante: EPS	**Nombre solicitante:** U.T RED INTEGRADA FOSCAL CUB	**Identificación:** NIT 9011530567
Teléfono:	**Ciudad:**	**Dirección:**
Correo eletrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL CESAR	**Identificación:** 901768746-0	**Dirección:** CALLE 16 # 21A-65 LOCAL 3
Teléfono: 3227066486	**Correo electrónico:** juntaregionalcalificacioncesar@gmail.com	**Ciudad:** Valledupar - Cesar

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Fernando Antonio Ramos Payares	**Identificación:** CC - 18938042 - Agustin Codazzi	**Dirección:** Cl 9 #15-65 Barrio Trujillo
Ciudad: Agustín codazzi - Cesar	**Teléfonos:** - 3162742838	**Fecha nacimiento:** 28/07/1959
Lugar: Chiriguaná - Cesar	**Edad:** 64 año(s) 11 mes(es)	**Genero:** Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	**Estado civil:** Casado	**Escolaridad:** Posgrado (Especialización)
Correo electrónico: fernandoramospayares@hotmail.com	**Tipo usuario SGSS:**	**EPS:** U.T RED INTEGRADA FOSCAL CUB
AFP: U.T RED INTEGRADA FOSCAL CUB	**ARL:** U.T RED INTEGRADA FOSCAL CUB	**Compañía de seguros:**

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente	**Trabajo/Empleo:** Universitaria	**Ocupación:** Profesores de enseñanza secundaria
Código CIUO: 2330	**Actividad economica:**	
Empresa: FIDUPREVISORA	**Identificación:** NIT - 860525148	**Dirección:**
Ciudad:	**Teléfono:**	**Fecha ingreso:** 13/08/1997
Antigüedad: 26 Años		

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

Impartir actividades de enseñanza en instituciones educativas manejadas por el estado

Riesgos actuales

Psicosocial

Riesgo especifico	Descripción	Tiempo exposición
Condición de la tarea		

Análisis de riesgo o estudio de puesto de trabajo

Fecha último análisis: **Evaluación de puesto de trabajo:** **Entidad que lo realiza:**

Profesional que lo realiza: **Profesión:** **Licencia SST:**

Resumen análisis o estudio puesto de trabajo:
No aporta

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Informe del resultado de la investigación sobre el accidente realizado por el empleador conforme lo exija la legislación laboral y seguridad social.
- Definición de los factores de riesgo a los cuales se encontraba o encuentra expuesto el trabajador, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud.
- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes IPS, incluyendo la historia clínica ocupacional, de EPS, medicina prepagada o médicos generales o especialistas que lo han atendido.
- Versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento.
- Otros documentos que soporten la relación de causalidad.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:
El día 21 de marzo de 2024 la U.T. Red Integrada Foscal - Cub notifica al docente Fernando Ramos Payares sobre el origen de su enfermedad y perdida de capacidad laboral e indica que tiene porcentaje de PCL: 100% y calificado con las patologías: origen Común, por tal razón debe ser pensionado por invalidez de acuerdo a la decreto 1655/2015.
El día 09 de abril de 2024 petición radicada a U.T. Red Integrada Foscal - Cub por el apoderado del docente Fernando Ramos Payares manifiestan su desacuerdo en contra de los dictámenes de calificación de perdida de capacidad laboral y calificación de origen de las patologías: Paraparesia espástica, Secuelas de mielitis transversa, Trastornos de disco lumbar con radiculopatía, Lumbago, Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (higroma bifrontal/hematoma subdural crónico), Trastorno mixto de ansiedad y depresión, Artrosis primaria de otras articulaciones, Hipertensión arterial e indican además; que tampoco se acoge y se solicita se modifique la fecha de estructuración del accidente de trabajo y de la enfermedad, pues esta no ocurrió el día en el que neurocirujano emitió el concepto desfavorable de rehabilitación, pues como se explicó en párrafos anteriores estos tuvieron su origen con el evento traumático sufrido por el Docente el día 26 de agosto del año 2023 en el accidente de trabajo ocurrido en la Sede Buenos Aires de la Institución Educativa Departamental Las Flores de Agustín Codazzi.

Resumen de información clínica:
Dictamen No.SO032024-4 Fecha del dictamen: 21/03/2024
15/03/2024 Epicrisis o resumen de historia clinica: Paciente con cuadro de 7 meses de evolución consistente en dolor lumbar intenso irradiado a miembro inferior izquierdo asociado a dificultad para los movimientos y para la marcha, el docente refiere que el día 26/08/2023 (sábado en horas de la maraña), en horario extralaboral fue a una reunión en el colegio organizada por la presidente de la junta de acción comunal, la policía y diferentes miembros de la comunidad, él estaba moviendo unas sillas en el colegio y en uno de los movimientos presento el dolor en región lumbar izquierda, por lo cual fue a urgencias ese día atendido en la ips sermultisalud de Codazzi en horas de la tarde donde le diagnostican lumbago y le dan analgésicos, pero debido a persistencia del dolor volvió a consultar el día 28/08/2023 al instituto cardiovascular donde le realizaron rx de columna lumbar que reporto rectificación de la lordosis lumbar, desviación del raquis lumbar hacia la izquierda, disminución de

la altura del cuerpo vertebral l5, sin colapso del mismo, esclerosis de los techos acetabulares, signos de sacroileitis bilateral, le dieron manejo analgésico, fue valorado por neurocirugía durante dicha hospitalización quien encontró espasmo y dolor lumbar sin evidencia de déficit motor ni sensitivo, le dio salida por mejoría del dolor y le solicito estudios complementarios por consulta externa; le realizaron estudios de electrodiagnostico que reportaron mieloradiculopatia crónica bilateral.
29/01/2024 Investigación del accidente realizada: conclusiones: en el caso de este accidente se presume que es accidente de origen laboral, teniendo en cuenta que el señor Fernando ramos se encontraba realizando actividades propias del trabajo, así no fuera su horario laboral, como lo menciona el rector en carta emitida el 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el trabajador en mención, cumple sus funciones en la sede educativa buenos aires ejerciendo un liderazgo en la comunidad y sentido de pertenencia, lo que lo lleva hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes, actividad que es recurrente en los años que llevaba el docente".

Diagnósticos motivo de calificación del evento:

LUMBAGO (M545)

CONCEPTO-FUNDAMENTOS DE HECHO

De acuerdo a la definición de accidente laboral citado en la Ley 1562 del 2012 artículo 3"... "Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte", "Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.", por lo tanto se concluye que el suceso del docente no tiene relación con la definición de accidente laboral, en cuanto a modo, tiempo, lugar y descripción detallada del accidente; ya que el suceso ocurre fuera de la jornada laboral habitual, aunque ocurre dentro de las Instalaciones del colegio, no estaba cumpliendo con las funciones de su cargo ya que dentro de estas no se encuentra reunirse con miembros de la junta de acción comunal del barrio donde está ubicado el colegio; así como tampoco el suceso no ocurrió bajo subordinación de su jefe, teniendo en cuenta la carta aclaratoria realizada por el rector del colegio a la secretaria de Educación del Cesar del día 15/09/2023 en donde el señor rector manifiesta explícitamente lo siguiente: " el docente Fernando Ramos reporta que los hechos que causaron su deterioro de salud, ocurrieron el sábado 26 de agosto, fecha que no concuerda con su jornada laboral; no he emitido autorización alguna, ni verbal, ni escrita, para que el docente Fernando ramos laborara el sábado 26 de agosto; no fui notificado de la reunión a la que el docente Fernando Ramos expresa haber asistido el día sábado 26 de agosto; no he delegado en el docente Fernando Ramos la representación institucional para asistir a reunión alguna con la junta de acción comunal el día sábado 26 de agosto". Inicialmente el rector había enviado carta a la secretaria de educación del Cesar Indicando que el docente debido a su liderazgo en la comunidad, y su sentido de pertenencia para con la institución, lo lleva a hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes, especialmente cuando no contamos con servicio de seguridad, por ello es común reuniones con la comunidad y en especial con la presidenta de la Junta de Acción comunal, pero luego envió la otra carta donde aclaraba que el cómo su jefe inmediato no le había ordenado realizar dicha reunión ni tampoco le notificaron de la misma. Se considera que la profesional que realizó la investigación del presunto accidente no tuvo en cuenta en sus conclusiones, las dos cartas del jefe inmediato (rector) del docente ni las funciones del mismo, en las cuales no se encuentra reuniones con miembros de la Junta de acción comunal para tratar temas netamente de la institución y en jornadas extralaborales.
Finalmente, también se revisan los estudios de columna que fueron realizados al docente el día 01/09/2023 en donde reportan: espondilodiscoartrosis lumbar, discopatías por deshidratación en 2do, 3er y 4to disco Intervertebral lumbar, sinovitis interfacterias en todos los niveles lumbares y linfedema subcutáneo en región lumbosacra; dicho resultado evidencia que la patología que el docente presenta es una patología crónica, degenerativa, de causa multifactorial, entre ellas la edad; posteriormente tambien le realizaron electromiografía + neuroconducción de miembros inferiores el 14/09/2023 que reportó: Estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia L4, L5, S1 crónica bilateral; que tambien confirma la cronicidad de su cuadro.

Dictamen No.SO032024017-1 Fecha del dictamen: 21/03/2024

paciente con cuadro de 7 meses de evolución consistente en dolor lumbar intenso irradiado a miembro inferior izquierdo asociado a dificultad para los movimientos y para la marcha; el docente refiere que el día 26/08/2023 (sábado en horas de la mañana), en horario extralaboral, fue a una reunión en el colegio organizada por la presidente de la junta de acción comunal, la policía y diferentes miembros de la comunidad, él estaba moviendo unas sillas en el colegio y en uno de los movimientos presento el dolor en región lumbar izquierda (este incidente se determinó que no es accidente de trabajo porque no estaba en su horario laboral habitual, no estaba ejerciendo labores para las cuales fue contratado ni fue bajo órdenes de su jefe inmediato), por lo cual fue a urgencias ese día atendido en la ips sermultisalud de Codazzi en horas de la tarde donde le diagnostican lumbago y le dan analgésicos, pero debido a persistencia del dolor volvió a consultar el día 28/08/2023 al instituto cardiovascular donde le realizaron rx de columna lumbar que reporto rectificación de la lordosis lumbar, desviación del raquis lumbar hacia la izquierda, disminución de la altura del cuerpo vertebral l5, sin colapso del mismo, esclerosis de los techos acetabulares, signos de sacroileitis bilateral, le dieron manejo analgésico, fue valorado por neurocirugía durante dicha hospitalización quien encontró espasmo y dolor lumbar sin evidencia de déficit motor ni sensitivo, le dio salida por mejoría del dolor y le solicito estudios complementarios por consulta externa; le realizaron estudios de electrodiagnostico que reportaron mieloradiculopatia crónica bilateral; el paciente continuo con el dolor a pesar del tratamiento médico y empezó a presentar dolor en toda la columna, dolor en miembros inferiores asociado a parestesias y sensación de ardor/quemazón en los pies,

con pérdida de fuerza muscular de miembros inferiores, esto lo fue llevando a que paulatinamente fuera teniendo una marcha más lenta y con inseguridad, por lo cual empezó a usar caminador. debido a su evolución tórpida, a la evolución del cuadro clínico presentado y al reporte de los estudios de elctrodiagnostico. el neurocirujano tratante considero que el paciente presenta secuelas de mielitis transversa o una paraplejia/paraparesia espástica tropical, por lo cual remitió a neurología y solicito una rnm cerebral que reporto signos de involución cerebral, higroma bifrontal vs hematoma subdural crónico y por esto cuando fue valorado por neurologia lo remite a urgencias para el manejo quirúrgico de los hallazgos encontrados en la rnm de cerebro; el paciente fue a urgencias con su familia, le indicaron que lo encontrado era de manejo quirúrgico pero el paciente no lo acepto. adicionalmente refieren que desde noviembre/2023 cuando le informaron que tenía un hematoma subdural crónico vs higroma subdural y que el manejo debía ser con una cirugia a nivel cerebral, el paciente ha presentado tristeza, sensación de desasosiego, ganas de irse, descuido en su presentación personal, irritabilidad, llanto frecuente, por lo cual fue remitido a psiquiatría quien le diagnostico episodio depresivo moderado, le formulo tratamiento y desde entonces se encuentra en controles. el paciente fue valorado por neurocirujano tratante quien después de evaluar el proceso de rehabilitación y la patología que presenta, considero que tiene un mal pronóstico de recuperación.

Diagnósticos motivo de calificación del evento:

Paraparesia espástica (enfermedad común)
Secuelas de mielitis transversa (enfermedad común)
Trastornos de disco lumbar con radiculopatía (enfermedad común)
Lumbago (enfermedad común)
Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (higroma bifrontal/hematoma subdural crónico)- (enfermedad común)
Trastorno mixto de ansiedad y depresión- (enfermedad común)
Artrosis primaria de otras articulaciones (osteoartrosis de hombros)- (enfermedad común)
Hipertensión arterial – (enfermedad común)

CONDICION DE SALUD (SIGNOS Y SINTOMAS): Actualmente el paciente refiere que camina apoyado en caminador, que presenta dolor en toda la columna vertebral irradiado a miembros inferiores, dolor en miembros superiores asociado a sensación de pesadez de los mismos, cuando duerme no se da para voltear en la cama y le toca dormir en la misma posición toda la noche, que con los medicamentos ordenados por psiquiatría ha mejorado poco su insomnio y los síntomas depresivos se han controlado parcialmente. examen físico: ángulos de movilidad articular de columna: flexión hasta 80° de columna dorsolumbar, ángulos de movilidad articular de 4 extremidades sin restricciones, fuerza y sensibilidad de 4 extremidades conservada, dolor intenso a la palpación de músculos paravertebrales de toda la columna, marcha lenta, marcha punta y talón la realiza con dificultad.

Conceptos médicos

Fecha: 06/07/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: ritinis crónica+obstrucción nasal. Ea: paciente de 63 años, residente y procedente de Agustín Codazzi, consulta por cuadro clínico de larga data de evolución caracterizado rinorrea hialina no fétida, mas pruritonasal, mas disfonia, por lo cual consulta en el día de hoy. Plan: consulta de primera vez por especialista en otorrinolaringología.

Fecha: 13/07/2023 **Especialidad:** CEMA-otorrinolaringologia

Resumen:

Mc: desviación de la comisura labial. Ea: consulta por cuadro clínico de larga data de evolución caracterizado por desviación de la comisura labial derecha, mas sensación de parestesia en hemicara derecha tto farmacológico por lo cual consulta. Plan: valoración por medicina interna.

Fecha: 17/07/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: estoy mal. Ea: paciente masculino con cuadro de 5 meses de evolución caracterizado por parestesias en hemicara izquierda asociado parestesias en MSI y cefalea, hipersomnia diruna, dolor fibromuscular, trastorno del sueño, cansancio, por lo que consulta. Antecedentes: sinusitis, parálisis facial, hta. Quirúrgicos: niega. Signos vitales: contractura cervical. Dolor paranasal, congestión nasal. Parálisis facial izquierda. Dx: sindrome de cefalea especificados. Apnea del sueño. Otros trastornos del nervio facial. Plan: mediciacion. s/s tac de cráneo simple. Laboratorios. Polisomnografía.

Fecha: 01/08/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Paciente con cefalea con signos de alarma, parestias en hemicara ademas de sintomas sugestivos de apnea del sueño, persiste con mal patron de sueño y obstrucción nasal. al examen fisico con cifras tensionales en metas, con buen patron cardiopulmonar, aporta tac de cráneo simple sin alteraicones, con evidencia de pansinusitia, ademas en espera de polisomonografía, ldl fuera de metas. considero mane medico con estatina, adimas indico manejo de sinusitis, control con medicina interna en 1 mes con reporte de estudios. control con resultados. explico conducta.

Fecha: 11/08/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: disfonia, dolor frontonasal. Ea: se trata paciente con cuadro de disfonia de forma intermitente que se acentúa con el uso de la voz. Anota además ant. De rinosinusitis exacerbada. Ant. De trastorno del sueño. Sin tto actual sintomático. Se trata de paciente con disfonia, trastorno del sueño ya diagnosticado mas sinusitis exacerbada sin tto. Plan: nasolaringoscopia. Medicacion. Control.

Fecha: 23/08/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

control médico: asiste con la esposa.enfermedad actual: se trata de pcte quien asistió a cita médica pasada por cuadro de disfonia, carraspeo. trastorno nasal, trastorno del sueño, anota obstrucción nasal, rinorrea hialina, estornudos. tiene polisomnografía que muestra apnea leve. se le solicito nasolaringoscoscopia la cual reporta: hipertrofia de los cornetes nasales nasales septo desviación septal contactante área 2 de cotle en fosa nasal izquierda resto de ef sin cambios cuerdas vocales sin patología atómica no funcional. antecedentes de parálisis facial izquierda hace s años de mala recuperación, persiste paralizado. Niega hipertensión nasal. Dx: otros trastornos especificados de la narez y de los senos paranasales. Plan: se trata de pcte quien asistió a cita médica pasada por cuadro de disfonia, carraspeo.trastorno nasal.trastorno del sueño.anota obstrucción nasal, rinorrea hialina, estornudos.tiene polisomnografía que muestra apnea leve.se le solicito nasolaringoscoscopia la cual reporta: hipertrofia de los cornetes nasales nasales septodesviacion septal contactante area 2 de cotle en fosa nasal izquierdaresto de ef sin cambiosya tiene tac que muestra misma patologia.cuerdas vocales sin patologia anatómica no funcional. antecedentes de parálisis facial izquierda hace 5 años de mala recuperacion, persiste paralizado.niega hipertensión nasal.con una insuficiencia ventilatoria nasal severa mas trastorno del sueño.con criterios clínicos, radiológicos y endoscópicos para realizar septoplastia funcional mas turbinoplastia bilateral.

Fecha: 26/08/2023 **Especialidad:** Urgencia/Clinica sermultisalud

Resumen:

Historia clínica: paciente ingresa por cuadro clínico de 4 horas de evolución consistente en dolor en región lumbar que irradia a ambos miembros inferiores, mientras deambulaba, paciente refiere que primera vez que le da el dolor; al examen físico: extremidades móviles, simétricas, eutróficas sin edema, con signo de lasegue positivo en ambas extremidades, dx: lumbago".

Fecha: 28/08/2023 **Especialidad:** Neurología - ICVC

Resumen:

Historia clinica: paciente con dolor lumbar severo incapacitante de iniciación súbita con discreta irradiación a miembro inferior izquierdo, leve mejoría con tratamiento iv, al examen actitud antálgica, espasmo y dolor lumbar sin evidencia de déficit motor ni sensitivo, rx con discreta escoliosis y artrosis, rnm simple de columna lumbosacra: protuberancias discales, análisis: paciente con mejoría por lo que se decide dar salida.

Fecha: 04/09/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: estuvo hospitalizado. exámenes: 01/09/2023 rnm de columna lumbosacra: cursa escolitoca levocovexa, espondilodiscoartrosis lumbar, discopatía por deshidratación en el segundo, tercer y cuadro disco intervertebral lumbar, con hipertrofia facetaria contribuyente, sinovitis interfacetaria en todos los niveles lumbar, linfedema subcutáneo en la región lumbosacra03/08/2023 polisomnografía: sindrome de apena - hipopnea obstruida del sueño nivel leve, sueño rem de menor cantidad, eficiencia desueño 85%17/07/2023 tac de cráneo simple: normal17

/07/2023 leucos 7550 n 56.9 hb 15 hto 43.6 plaq 390.000 vih no reactivo, vdrl no reactivo, colesterol total 245 hdl 40.6 tri 258 ldl 188 hba1c6.3%17/07/2023 tac de senos paranasales: pansinusitis, tabique nasal sinuoso con espolón de disposición izquierdaAnálisis:paciente con lumbago incapacitante quien continuar seguimiento con neurocirugía, aporta polisomnografía con apnea leve. considero continuar con manejo analgésico, terapias fisicas. control con medicina interna en 1 mes con resultados, se indica tratamiento para optimizar sueño. se descartar espondiloartropatia, explico conducta. Plan: continuar seguimiento por neurocirugia.

Fecha: 06/09/2023 **Especialidad:** IPS MARIA PAZ DEL CESAR -Medicina interna

Resumen:

Mc: medicina interna-valoración pre qx. PROCEDIMIENTO: Septoplastia funcional + turbinoplastia bilateral DX: hipertrofia de cornetes con desviación de tabiqueANTECEDENTES:Patológicos: desviación de tabiqueCirugias: NiegaMedicamentos: cetirizina - loratadinaAlergias: NiegaEx. Fisico: Estado general: regularCCC: normo céfalo, mucosa oral húmeda, sin ingurgitación yugular. Tiroides no palpable.Tórax: simétrico expansibleCardiaco: ruidos ritmicos sin soplos no S3.Pulmones: murmullo vesicular sin agregados Abdomen: blando depresible no dolor no masasExtremidades sin edema ni deformidadesNeurológico: Sin déficit motor o sensitivo- consciente orientadoPARACLINICOS08/2023-Hemograma: normal-Glucemia: 120-Tiempos: normal-Azoados: normales-Rx de tórax: sin lesiones pleuropulmonares-EKG: ritmo sinusalAnalisis: paciente con score de RCRIbajo riesgo, Goldman II/IV, se puede programar.

Fecha: 13/09/2023 **Especialidad:** ACEN-Neurocirujano

Resumen:

Enfermedad actual: el 26 de agosto/23 luego de esfuerzo laborando severo dolor incapacitante irradiado a ambos miembros superiores por lo cual estuvo hospitalizado en instituto cardiovascular por 5 dias con alivio parcial, pero esta ambulatoriamente muy limitado y con persistencia del dolor y claudicación en la marcha su familiar indica que ha perdido peso.Ex. Fisico: marcha antalgica y claudicante reflejos ++ apoyado en muleta fuerza 5/5 sensibilidad conservada. Dx: lumbago no especificado. Plan: cita ncx. s/s gammagrafia osea corporal total. Emg y ncd. Medicacion.

Fecha: 23/09/2023 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

Historia clinica: " examen fisico: marcha antálgica y claudicante, reflejos ++, apoyado en mulera, fuerza 5/5, sensibilidad conservada, estudios radiológicos: rnm de columna lumbar muestra importante escoliosis de convexidad izquierda, protrusión central l3-l4 importante y otra l4-l5 qua condicionan canal estrecho, dx: lumbago, canal lumbar estrecho, lumbalgia secundaria, protrusiones l3-l4 y l4-l5, solicita estudios y ordena medicación analgésica".

Fecha: 02/10/2023 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

Historia clinica: "el 26 de agosto 2023 luego de esfuerzo laborando, severo dolor incapacitante irradiado a ambos miembros superiores por lo cual estuvo hospitalizado por 5 dias con alivio parcial, pero esta ambulatoriamente muy limitado y con persistencia del dolor y claudicación en la marcha, tambien presenta dolor y disestesias en miembros superiores, examen fisico: marcha antálgica y claudicante, dificultad para caminar en talones, reflejos aumentados, apoyado en muleta, fuerza 5/5, sensibilidad conservada, estudios radiológicos: rnm de columna lumbar muestra importante escoliosis de convexidad izquierda, protrusión central l3-l4 importante y otra l4-l5 qua condicionan canal estrecho, emg de mmii de sept/23 informa estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia l4, l5, s1 crónica bilateral (canal lumbar estrecho), gammagrafia ósea de sept/23 informa estudio gamagraficamente negativo para diagnóstico de fracturas ocultas en columna lumbar y pelvis, osteoartrosis acromioclavicular derecha y en hombros. dx: sindrome piramidal, lumbago, canal lumbar estrecho, protrusiones l3-l4 y l4-l5, plan: ss rnm columna torácica y cervical, val por medicina laboral, medicaciones, se ofrece tratamiento quirúrgico y manifiesta no estar decidido".

Fecha: 09/10/2023 **Especialidad:** CEMA- Valoración por medicina laboral

Resumen:

Docente con lumbago, el refiere que secundario a movimiento con carga de peso ocurrido en el colegio, los estudios evidencian patologia crónica, sin embargo se le explica al docente que debe realizar todo el proceso de reporte del at, luego vendra la respectiva investigacion del probable accidente de trabajo y al ya tener el informe de la investigacion lo citare nuevamente para realizar la calificacion de origen del

mismo; por otro lado, se le explica que debe continuar el tratamiento y los controles con s especialista tratante y que lo deben remitir a medicina laboral cuando ya lleve 3 a 4 meses de incapacidad para hacer seguimiento a su caso, paciente y familiar refieren entender.

Fecha: 03/11/2023 **Especialidad:** ACEN-Neurocirujano

Resumen:

Enfermedad actual: el 26 de agosto/23 luego de esfuerzo laborando severo dolor incapacitante irradiado a ambos miembros superiores por lo cual estuvo hospitaliado en instituto cardiovascular por 5 dias con alivio parcial, pero esta ambulatoriamente muy limitado y con persistencia del dolor y claudicacion en la marchatambien presenta dolor y disestesias en miembros superioressu familiar indica que ha perdido pesodocenteantecedentes personalesdesviacion del tabiqueexammen fisicomarcha antalgica y claudicante dificultad para caminar con marcha con ligera espasticidad entalones reflejos aumentados apoyado en muleta fuerza 5/5 sensibilidad conservadaestudios radiologicosrnm de columna lumbar de sep/23 clave 483815 muestra importante escoliosis de convexidadizquierda protusion central l3-l4 importante y otra l4-l5 que condicionan canal estrechoemg de mmii de sep/23 informa 'estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia l4, l5 si cronica bilateral(canal lumbar estrecho)gamagrafia osea de sep/23 informa 'estudio gamagraficamente negativo parafracturas ocultas de columna lumbar y pelvis-osteoartrosis acromioclavicular derecha y en hombrosrnm de oct/23 (imarad) de columna cervical y toracica con cambios artrosicos canal libre protusion c4-c5 sin copresion medulardiagnósticos: sindrome piramidallumbago no especificado (m545),canal lumbar estrechoprotusiones l3-l4 y l4-l5secuela de mielitis transversaPlan de estudios y tratamiento:se le explica que no tiene compresión medular y que el inicio súbito asociado aparaparesia podríaser secuela de mielitis transversaincapacidad 31 de oct/23 por paraparesiaincapacidad laboral del 1 al 30 de nov/23 por paraparesia

Fecha: 18/11/2023 **Especialidad:** Psiquiatria

Resumen:

Historia clinica: "asiste con el hijo. refiere paciente cuadro de +- 1 mes de evolucion, animo triste, ideas de desesperanza, apatia, anhedonia, desanimo, insomnio, llanto triste", "hace como 3 meses, iba a mover una sillas y me incline y ahi quede, me dio como una paralisis fascial", "ahora hace como 1 mes, me entro como una depresion, no duermo, me canso demasiado, dolor de cabeza, no me da hambre, desanimo, tristeza", "el medico me dijo que era de operacion, y que si me operaba me iba a quedar en silla de ruedas". examen mental: intranquilo, colaborador, cordial, orientacion global, no falla smnesicas, no ideas delirantes, no alteracion sensopercetiva, timia displacetera, llanto facil, animo triste, ideas de deseseranza, no ideas de autolisis, hipobulia, juicio normal. dx: episodio depresivo moderado, plan: paciente tranquilo, con sintoma que se asocian a trastorno depresivo, asociado a coomorbilidad, dolor y limitacion funcional. se hace contension verbal y psicoeducacion en habitos saludable e higiene del sueño medicacion. control 1 mes, vx psicologia".

Fecha: 18/11/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: derivado de medicina general. Ea: asiste con el hijo refiere paciente cuadro de +- 1 mes de evolucion, animo triste, ideas de desesperanza, apatia, anhedonia, desanimo, insomnio, llanto triste""hace como 3 meses, iba a mover una sillas y me incline y ahi quede, me dio como una paralisis fascial"" ahora hace como 1 mes, me entro como una depresion, no duermo, me canso demasiado, dolor de cabeza, no me da hambre, desanimo, tristeza""el medico me dijo que era de operacion, y qur si me operaba me iba a quedar en silla de ruedas" refiere el hijo:"nosotros estamos muy preocupados, yo nunca habia visto a mi papa asi""nos da miedo, dice aveces que la vida no tiene sentido para el", " en la casa nos toco guardar cuchillos y todo eso, por que nos da miedo" ap: patolgias: hta, discopatia. alergias: niega. toxicos: niega consumo de spa, niega consumo de alcohol, niega tabaquismo. *actividad laboral: docente activo-coodinador. actividad fisica: niega. Dx: Episodio depresivo moderado. Plan: control psiquiatria en 1 mes. Medicicacion, valoración por pscologia.

Fecha: 04/12/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Paciente masculino mayor de edad quien asiste por problemas en el manejo de cambios por enfermedad. Queja subjetiva: episodios depresivos después de accidente en área escolar en el que iba a hacer una reunión con la junta de acción comunal del barrio por los hurtos realizados a la escuela y al iniciar la actividad al alzar una silla quedo inmóvil no ha logrado tener una marcha de más de 1 minuto por dolor en miembros superiores e inferiores que no le permiten mantenerse en pie. Esta situación lo ha vulnerado emocionalmente por incapacidad para trabajar, sentimientos de abandono porque el rector no le quiere firmar el reporte de accidente laboral. Firma consentimiento informado el cual reposa en historia clínica manual Antecedentes mentales y fisicos familiares: No refiere Antecedentes mentales y físicos personales: Sinusitis, trastorno de los discos intervertebrales, hipertensión y estilo de vida. Dx: episodio depresivo moderado. Plan: paciente

emocionalmente inestable, alteraciones en su estado de ánimo, área mental sin alteraciones sensoperceptivas, sueño tranquilo y reparador, ideas organizadas, juicio y raciocinio conservado, sin fallas amnésicas, área familiar funcional con disfrute de la etapa vital. Plan: Seguimiento psicoterapia cognitivo-conductual. Control con psicología. Recomendaciones.

Fecha: 06/12/2023 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

historia clínica: "se le explica que no tiene compresión medular y que el inicio súbito asociado a paraparesia podría ser secuelas de mielitis transversa".

Fecha: 11/12/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Paciente masculino mayor de edad quien asiste por problemas en el manejo de cambios por enfermedad. Queja subjetiva: episodios depresivos después de accidente en área escolar en el que iba a hacer una reunión con la junta de acción comunal del barrio por los hurtos realizados a la escuela y al iniciar la actividad al alzar una silla quedo inmóvil no ha logrado tener una marcha de más de 1 minuto por dolor en miembros superiores e inferiores que no le permiten mantenerse en pie. Esta situación lo ha vulnerado emocionalmente por incapacidad para trabajar, sentimientos de abandono porque el rector no le quiere firmar el reporte de accidente laboral. Firma consentimiento informado el cual reposa en historia clínica manual Antecedentes mentales y físicos familiares: No refiere Antecedentes mentales y físicos personales: Sinusitis, trastorno de los discos intervertebrales, hipertensión y estilo de vida. Dx: episodio depresivo moderado. Plan: paciente emocionalmente inestable, alteraciones en su estado de ánimo, área mental sin alteraciones sensoperceptivas, sueño tranquilo y reparador, ideas organizadas, juicio y raciocinio conservado, sin fallas amnésicas, área familiar funcional con disfrute de la etapa vital. Plan: Seguimiento psicoterapia cognitivo-conductual. Control con psicología. Recomendaciones.

Fecha: 22/12/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: control. Ea: Paciente masculino mayor de edad quien asiste por problemas en el manejo de cambios por enfermedad. Refiere depertar antes de lo esperado por dolor, se desplaza de la cama al baño gateando, situacion que lo vulnera emocionalmente por la necesidad de depender de otras personas para sus actividades personales. Se observa labil emocionalmente, llanto fácil y dificultades en el proceso de adaptacion por estado de salud actual.queja subjetiva: episodios depresivo despues de accidente en area escolar en el que iba a hacer una reunión con la junta de acción comunal del barrio por los hurtos realizados a la escuela y al iniciar la actividad al alzar una silla quedo inmovil no ha logrado tener una marcha de más de 1 minuto por dolor en miembros superiores e inferiores que no le permiten mantenerse en pie. Esta situación lo ha vulnerado emocionalmente por incapacidad para trabajar, sentimientos de abandono porque el rector no le quiere firmar el reporte de accidente laboral. Plan: seguimiento psicoterapia cognitivo – conductual. Valoración por medico líder en salud mental. Dx: episodio depresivo moderado.

Fecha: 22/12/2023 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Paciente masculino mayor de edad quien asiste por problemas en el manejo de cambios por enfermedad. Queja subjetiva: episodios depresivos después de accidente en área escolar en el que iba a hacer una reunión con la junta de acción comunal del barrio por los hurtos realizados a la escuela y al iniciar la actividad al alzar una silla quedo inmóvil no ha logrado tener una marcha de más de 1 minuto por dolor en miembros superiores e inferiores que no le permiten mantenerse en pie. Esta situación lo ha vulnerado emocionalmente por incapacidad para trabajar, sentimientos de abandono porque el rector no le quiere firmar el reporte de accidente laboral. Firma consentimiento informado el cual reposa en historia clínica manual Antecedentes mentales y físicos familiares: No refiere Antecedentes mentales y físicos personales: Sinusitis, trastorno de los discos intervertebrales, hipertensión y estilo de vida. Dx: episodio depresivo moderado. Plan: Persiste inestabilidad emocional, llanto fácil y pensamientos rumiadores que lo vulneran. Area mental sin alteraciones sensoperceptivas, sueño intranquilo y poco reparador por mialgias constantes, ideas organizadas, juicio y raciocinio conservado, sin fallas amnésicas. Evolución: se realiza psicoterapia de adaptación frente al proceso de enfermedad. Se realiza preguntas de whooley: respuestas positivas, riesgo de depresion. Plan: Seguimiento psicoterapia cognitivo-conductual. Control con psicología. Recomendaciones.

Fecha: 05/01/2024 **Especialidad:** CEMA

Resumen:

Mc: no puedo dormir. Ea: cansado consulta por cuadro clinico de varios meses de evolución caracterizado por trastorno depresivo, más ansiedad, dificultad para conciliar el sueño. Secundario al diagnóstico de discopatia lumbosacra lo cual le impide la deambulación sin apoyo no ejecuta sus labores normales. Lo cual lo ha conducido a cris de depresión, angustia y ansiedad, disminución de la autoestima. Siendo manejado por psiquiatría con medicación. Plan: no trasnocha, no tomar bebidas oscuras ni chocolates, mantener red de apoyo.

Fecha: 10/01/2024 **Especialidad:** Psiquiatria

Resumen:

Historia clinica: "consulta por cuadro de insomnio global de aprox 4 meses de evolucion acompañado de animo tiste, irritabilidad, ideas negativas de si mismo y de su futuro, ideas de preocupacion excesivas que le generan ansiedad significativa, ideas de muerte, perdida del interes y del placer, baja autoestima, agresividad, niega sintomas de productividad psicotica aguda dx trastorno mixto de ansiedad y depresion. analisis: paciente con sintomas mixtos de ansiedad y depresion quien viene en tratamiento con sertralina desde noviem/2023 sin mejoria de sintomas, persiste insomnio global, se decide iniciar tratamiento con olanzapina, se suspende sertralina y se inicia escitalopram, seguimiento por psicologia, cita de control en 1 mes".

Fecha: 15/01/2024 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

historia clínica: "movimientos clónicos en parpado derecho, lagrimeo unilateral pos parálisis facial, animo depresivo, al examen neurológico: hiperreflexia, dx: espasmo hemifacial clónico, hipertensión arterial, hematoma subdural vs higroma, análisis: hematoma subdural vs higroma, se solicita remisión a urgencias para valoración por neurocirugía, espasmo hf con indicación de toxina botulínica".

Fecha: 29/01/2024 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

Historia clinica: "el 26 de agosto 2023 luego de esfuerzo laborando, severo dolor incapacitante irradiado a ambos miembros superiores por lo cual estuvo hospitalizado por 5 dias con alivio parcial, pero esta ambulatoriamente muy limitado y con persistencia del dolor y claudicacion en la marcha, tambien presenta dolor y disestesias en miembros superiores, examen fisico: marcha antalgica y claudicante, dificultad para caminar con marcha con ligera espasticidad en talones, reflejos aumentados, apoyado en muleta, fuerza 5/5, sensibilidad conservada, estudios radiologicos: rnm de columna lumbar de sept/23 muestra importante escoliosis de convexidad izquierda, protrusion central l3-l4 importante y otra l4-l5 qua condicionan canal estrecho, emg de mmii de sept/23 informa estudio anormal, compatible con micloradiculopatia l4, l5, s1 cronica bilateral (canal lumbar estrecho), gamagrafia osea de sept/23 informa estudio gamagraficamente negativo para diagnostico de fracturas ocultas en columna lumbar y pelvis, osteoartrosis acromioclavicular derecha y en hombros; rnm de oct/23 de columna cervical y toracica con cambios artrosicos, canal libre, protrusion c4-c5 sin compresion medular; rnm cerebral simple 27 dic/23 con atrofia cortical e higromas subdurales. dx: sindrome piramidal, paraparesia espastica tropical, atrofia cerebral, canal lumbar estrecho, protrusiones l3-l4 y l4-l5, secuelas de mielitis transversa, sindrome depresivo, plan: ss 30 sesiones de fisioterapia intradomiciliarias, medicacion, se le explica que no tiene compresion medular y que el inicio subito asociado a paraparesia podria ser secuelas de mielitis transversa".

Fecha: 23/02/2024 **Especialidad:** Unipssam-Psiquiatria

Resumen:

Asiste paciente a control con dx de: dx. f412 trastorno mixto de ansiedad y depresión en tratamiento con escitalopram y olanzapina con buena adherencia y parcial respuesta. manifiesta mejoria parcial del sueño" me duermo a las 8 pm y despierto a la 1 am" refiere ideas de preocupación excesivas que le generan ansiedad relacionadas a trámites legales y económicos no avanza el trámite de la nueva valoración de la pensión" niega ideación o plan suicida, niega sintomas psicóticos agudos.Antecedentes personales:patológicos: hta en tto. intentos de suicidio: niega hospitalizaciones en clinica mental: niega, cspa: niega. alergicos: no. quirurgicos: no. convulsiones: niega. enfermedad mental en la flia: niega. ideas parasuicidas en el último año: niega - antecedentes judiciales: niega, historia de abuso sexual: niega.Examen mental: vigil, actitud pasiva, colabora con la entrevista, globalmente orientado, parcialconciencia de situacion y de enfermedad, euprosexico, timia displacentera, llanto durate la entrevista eubulico, pensamiento de curso normal, con ideas de tristeza y minusvalia, ideas negativas de si mismo y de su futuro, ideas de preocupacion excesivas que interfieren con su vida personal y familiar, niega actividad alucinatoria, no refiere ni despliega ideacion delirante, ideas de muerte, no plan suicida, juicio conservado no impresiona impulsividad contenida, sueño con insomnio de mantenimiento orexia normal.dx. f412 trastorno mixto de ansiedad y depresiónAnálisis:Paciente con síntomas mixtos de ansiedad y depresion con remision parcial de insomnio, quien persiste con sintomas ansiosos y depresivos a pesar de la medicacion. se aumenta dosis de escitalopram a 20 mg dia, olanzapina a 5(viene con media) mg noche, cita control en 1 mes

Fecha: 26/02/2024 **Especialidad:** Neurocirugia

Resumen:

Concepto de rehabilitacion integral: "dx: paraparesia espastica, secuelas de mielitis transversa, sindrome depresivo mayor, atrofia cerebral, canal lumbar estrecho; se espera que la realizacion de este tratamiento mejore la funcion 26 perdida de forma: minima; ha presentado algun tipo de complicaciones que desmejoren el pronostico de recuperacion?: depresion con ideas de autolisis; se espera que terminado el tratamiento el docente se reintegre a su labor?: probablemente no se reintegre; pronostico de recuperacion funcional: malo".

Fecha: 15/03/2024 **Especialidad:** CEMA- Epicrisis o resumen de historia clinica:

Resumen:

Paciente con cuadro de 7 meses de evolución consistente en dolor lumbar intenso irradiado a miembro inferior izquierdo asociado a dificultad para los movimientos y para la marcha, el docente refiere que el día 26/08/2023 (sábado en horas de la maraña), en horario extralaboral fue a una reunión en el colegio organizada por la presidente de la junta de acción comunal, la policia y diferentes miembros de la comunidad, él estaba moviendo unas sillas en el colegio y en uno de los movimientos presento el dolor en región lumbar izquierda, por lo cual fue a urgencias ese día atendido en la ips sermultisalud de Codazzi en horas de la tarde donde le diagnostican lumbago y le dan analgésicos, pero debido a persistencia del dolor volvió a consultar el día 28/08/2023 al instituto cardiovascular donde le realizaron rx de columna lumbar que reporto rectificación de la lordosis lumbar, desviación del raquis lumbar hacia la izquierda, disminución de la altura del cuerpo vertebral l5, sin colapso del mismo, esclerosis de los techos acetabulares, signos de sacroileitis bilateral, le dieron manejo analgésico, fue valorado por neurocirugía durante dicha hospitalización quien encontró espasmo y dolor lumbar sin evidencia de déficit motor ni sensitivo, le dio salida por mejoría del dolor y le solicito estudios complementarios por consulta externa; le realizaron estudios de electrodiagnostico que reportaron mieloradiculopatia crónica bilateral.29/01/2024 Investigación del accidente realizada: conclusiones: en el caso de este accidente se presume que es accidente de origen laboral, teniendo en cuenta que el señor Fernando ramos se encontraba realizando actividades propias del trabajo, así no fuera su horario laboral, como lo menciona el rector en carta emitida el 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el trabajador en mención, cumple sus funciones en la sede educativa buenos aires ejerciendo un liderazgo en la comunidad y sentido de pertenencia, lo que lo lleva hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes, actividad que es recurrente en los años que llevaba el docente".

Fecha: 01/04/2024 **Especialidad:** ACEN-Neurologia

Resumen:

Evolución: dificultad para caminar, depresión , dolor lumbar. Ea: el 26 de agosto/23 luego de esfuerzo laborando severo dolor incapacitante irradiado a ambos miembros superiores por lo cual estuvo hospitalizado en instituto cardiovascular por 5 dias con alivio parcial, pero esta ambulatoriamente muy limitado y con persistencia del dolor y claudicación en la marcha también presenta dolor cervical y disestesias en miembros superiores su familiar indica que ha perdido peso actualmente sin mejoría clinica con tos en aumento docente antecedentes personales desviación del tabique paresia facial en 2017 hipertenso en tto. examen fisico: marcha antalgica y claudicante dificultad para caminar con marcha con ligera espasticidad en talones reflejos aumentados apoyado en muleta fuerza 5/5 sensibilidad conservada. estudios radiológicos: rnm de columna lumbar de sep/23 clave 483815 muestra importante escoliosis de convexidad izquierda protrusión central l3-l4 importante y otra l4-l5 que condicionan canal estrecho emg de mmii de sep/23 informa 'estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia l4, l5 si crónica bilateral (canal lumbar estrecho) gammagrafia ósea de sep/23 informa estudio gamagraficamente negativo para fracturas ocultas de columna lumbar y pelvis-osteoartrosis acromioclavicular derecha y en hombros rnm de oct/23 (imarad) de columna cervical y torácica con cambios artrósicos canal libre protrusión c4-c5 sin compresión medular rnm cerebral simple 27 dic/23 con atrofia cortical e higromas subdurales diagnósticos: sindrome piramidal. sindrome extrapiramidal? paraparesia espastica tropical (g041). atrofia cerebral. canal lumbar estrecho. protrusiones l3-l4 y l4-l5. secuela de mielitis transversa. sindrome depresivo mayor. Broncoespasmo. plan de estudios y tratamiento: ordenes médicas: cita ncx cita neurologia clinica, se solicita caminador. s/s 30 sesiones de fisioterapia intradomiciliarias.

Fecha: 08/05/2024 **Especialidad:** UNIPSSAM

Resumen:

Mc: control. Ea: paciente masculino de 64 años de edad en seguimiento por psiquiatria con dx de: dx. f412 trastorno mixto de ansiedad y depresion en tratamiento con escitalopram y olanzapina. viene sin medicacion desde hace 2 meses" se me acabó la medicacion y no me la vendian en la farmacia" manifiesta sintomas ansiosos e insomnio de conciliación, animo triste, ideas negativas, baja autoestima, irritabilidad, agresividad, no sintomas psicoticos gudos no ideación o plan suicida.antecedentes personales:patologicos: hta en tto. intentos de suicidio: niega hospitalizaciones en clinica mental: niega. espa: niega.alergicos: no. quirurgicos: no. convulsiones: niega. enfermedad mental en la flia: niega. ideas para suicidas en el ultimo año: niega - antecedentes judiciales: niega. historia de abuso sexual: niega.examen

mental: vigil, actitud pasiva, colabora con la entrevista, globalmente orientado, parcial conciencia de situacion y de enfermedad, euprosexico, timia displacentera, llanto durate la entrevistam eubulico, pensamiento de curso normal, con ideas de tristeza y minusvalia, ideas negativas de si mismo y de su futuro, ideas de preocupacion excesivas que interfieren con su vida personal y familiar, niega actividad alucinatoria, no refiere ni despliega ideacion delirante, ideas de muerto, no plan suicida, juicio conservado no impresiona impulsividad contenida, sueño con insomnio de mantenimiento orexia normal.Dx. f412 trastorno mixto de ansiedad y depresiónAnálisis:paciente con reciada sintomas mixtos de ansiedad y depresión por no toma de medicación desde hace 2 meses, se decide reiniciar medicación para modular síntomas. cita control en 1 mes. Plan: medicacion. Control en 1 mes.

Pruebas especificas

Fecha: 17/07/2023 **Nombre de la prueba:** Tac de senos paranasales

Resumen:

Opinión: Pansinusitis. Tabique nasal sinuoso con espolón de disposición izquierda.

Fecha: 17/07/2023 **Nombre de la prueba:** Tac de cráneo simple

Resumen:

Conclusión: Tomografía computada de cráneo simple dentro de limites normales.

Fecha: 17/07/2023 **Nombre de la prueba:** Laboratorios clínicos

Resumen:

17/07/2023 leucos 7550 n 56.9 hb 15 hto 43.6 plaq 390.000 vih no reactivo, vdrl no reactivo, colesterol total 245 hdl 40.6 tri 258 ldl 188 hba1c6.3%

Fecha: 03/08/2023 **Nombre de la prueba:** Polisomnografía Basal (Con Oximetria)

Resumen:

Conclusión:Síndrome de apnea-hiponea obstructiva de sueño en nivel leve (indice trastornos respiratorios/apnea - hipopnea (IAH) 10.1. Sueño Rem de menor cantidad. Eficiencia de sueño 85%

Fecha: 15/08/2023 **Nombre de la prueba:** Informe Videofigronasolaringoscopia

Resumen:

FOSAS NASALES: PERMEABLESCornetes: NORMALESSeptum Nasal: DESVIACION SEPTAL CON ESPOLON SEPTAL CONTACTANTE AREA DE COTLE 2 FOSA NASAL IZDA,Meatos: PERMEABLESCoanas: PERMEABLESFARINGE:Nasofaringe: LIBREOrofaringe: NORMALHipofaringe: NORMALLARINGE:Epiglotis: CENTRAL CON MOVILIDAD NORMALAritenoides: ROSADOS, MOVILIDAD CONSERVADASenos Piriformes: LIBRESCuerdas Vocales: SIN PATOLOGIA ANATOMICA NI FUNCIONALB. Ventriculares: NORMALDIAGNOSTICODESVIACION SEPTAL.

Fecha: 28/08/2023 **Nombre de la prueba:** Rx de columna lumbar

Resumen:

Conclusion: densidad osea acorde a la edad, rectificacion de la lordosis lumbar, desviacion delraquis lumbar hacia la izquierda, disminucion de la altura del cuerpo vertebral ls, sin colapso del mismo, esclerosis de los techos acetabulares, signos de sacroileitis bilateral.

Fecha: 01/09/2023 **Nombre de la prueba:** RNM de columna lumbosacra

Resumen:

Conclusion: Curva escoliotica levoconversa. espondilodiscoartrosis lumbar. nucleos de schmol en las plataformas vertebrales contiguas a L3-L4. Discopatías por deshidratación en el segundo, tercer y cuarto disco intervertebral lumbar, descrito en apartado previo. Hallazgo que junto a la hipertrofia facetaria contribuye a reducir -estenosar los recesos neuroforaminales. sinovitis interfacetaria en todos los niveles lumbares. linfedema subcutáneo en la region lumbosacra.

Fecha: 14/09/2023 **Nombre de la prueba:** EMG y NCD

Resumen:

Neuroconducciones motoras y sensitivas de nervios anotados con latencias y amplitudes normales, velocidades de conduccion motora normales; electromiografia dea guja en musculos evaluados mostrando: signos de denervacion activa en los musculos paraespinales de los niveles l4, l5 bilaterales, unidades motoras de larga duracion con reclutamiento reducido en musculos l4, l5 y s1 bilaterales. conclusiones: estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia l4, l5, s1 cronica bilateral (canal lumbar estrecho?).

Fecha: 25/09/2023 **Nombre de la prueba:** Gammagrafia osea corporal total

Resumen:

Estudio gamagraficamente negativo para diagnostico de fracturas ocultas en columna lumbar y/o cintura pelvica, osteoartritis acromioclavicular derecha, osteoartrosis articulaciones de hombros.

Fecha: 21/10/2023 **Nombre de la prueba:** RNM simple DE columna dorsal

Resumen:

Conclusiones: Cambios esponciloartrosicos dorsales.

Fecha: 21/10/2023 **Nombre de la prueba:** RNM simple decolumna cervical

Resumen:

Conclusiones: Rectificacion de la lordosis cervical fisiologia. Desecacion discal C-C3, abombamiento postero central sin conflicto disco radicular. Desecación discal C3-C4, protrusión postero central sin conflicto disco radicular.Desecación/degeneración discal C4-C5, protrusión posterocentral con efecto compresivo sobre el cordón medular, signo de mielopatia compresiva y reducción neurmoformainal derecha.Desecación discal C5-C6, protrusión posterior, reducción neuroforaminal izquierda.Deseación discal C6-C7, protrusión posterior sin conflicto disco radicular,Disminución del diámetro anteroposterior del canal raquídeo debido a las alteraciones anunciadas a predominio C4-C5 y C5-C6

Fecha: 30/12/2023 **Nombre de la prueba:** RNM cerebral simple

Resumen:

Signos de involucion cerebral, higroma bifrontal/hematoma subdural cronico.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Neurocirugia 26/02/2024 Concepto de rehabilitacion integral: "dx: paraparesia espastica, secuelas de mielitis transversa, sindrome depresivo mayor, atrofia cerebral, canal lumbar estrecho; se espera que la realizacion de este tratamiento mejore la funcion 26 perdida de forma: minima; ha presentado algun tipo de complicaciones que desmejoren el pronostico de recuperacion?: depresion con ideas de autolisis; se espera que terminado el tratamiento el docente se reintegre a su labor?: probablemente no se reintegre; pronostico de recuperacion funcional: malo".

Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/05/2024 **Especialidad:** Medicina laboral JRCIC

Se valora usuario masculino de 64 años de edad quien llega en silla de ruedas en compañia de su hijo, refiere aseguramiento RED FOSCAL- FIDUPREVISORA. Se desempeño como Coordinador encargado de la sede IE Buenos Aires- Las flores en el municipio de Codazzi, Cesar. Refiere antecedentes de evento el día 26 de agosto del 2023 relatado " me encontraba en el colegio atendiendo reunión con la junta de acción comunal del barrio por motivos de las condiciones de seguridad en los alrededores de la institución, me dirigí a sacar sillas de una línea que se encontraba apilada y sentí un fuerte dolor al realizar sobreesfuerzo para sacar las sillas, posteriormente presente dolor, limitación funcional, el usuario no se dirige a una institución prestadora de servicios de salud, sino que se dirige a su casa, en los dictámenes realizados previamente por su empleador se alega que el usuario no estaba en función ni en ocasión del trabajo, ni bajo indicación directa de jefe inmediato ya que en ese momento el usuario se encontraba como Coordinador encargado.

El 29/01/2024 Investigación del accidente realizada: conclusiones: en el caso de este accidente se presume que es accidente de origen laboral, teniendo en cuenta que el señor Fernando ramos se encontraba realizando actividades propias del trabajo, así no fuera su horario laboral, como lo menciona el rector en carta emitida el 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el trabajador en mención, cumple sus funciones en la sede educativa buenos aires ejerciendo un liderazgo en la comunidad y sentido de pertenencia, lo que lo lleva hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes, actividad que es recurrente en los años que llevaba el docente".
Diagnósticos motivo de calificación del evento: LUMBAGO (M545) posteriormente no se reconoció evento laboral por parte de la aseguradora.
La aseguradora realiza dictamen de Perdida de capacidad laboral por los Diagnósticos motivo de calificación del evento detallados así:
Paraparesia espástica (enfermedad común)
Secuelas de mielitis transversa (enfermedad común)
Trastornos de disco lumbar con radiculopatía (enfermedad común)
Lumbago (enfermedad común)
Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (higroma bifrontal/hematoma subdural crónico)- (enfermedad común)
Trastorno mixto de ansiedad y depresión- (enfermedad común)
Artrosis primaria de otras articulaciones (osteoartrosis de hombros)- (enfermedad común)
Hipertensión arterial – (enfermedad común)
CONDICION DE SALUD (SIGNOS Y SINTOMAS): En el momento de la valoración paciente refiere que camina apoyado en caminador, que presenta dolor en toda la columna vertebral irradiado a miembros inferiores, dolor en miembros superiores asociado a sensación de pesadez de los mismos, cuando duerme no se da para voltear en la cama y le toca dormir en la misma posición toda la noche, que con los medicamentos ordenados por psiquiatría ha mejorado poco su insomnio y los síntomas depresivos se han controlado parcialmente. examen físico: ángulos de movilidad articular de columna: flexión hasta 80° de columna dorsolumbar, ángulos de movilidad articular de 4 extremidades sin restricciones, fuerza y sensibilidad de 4 extremidades conservada, dolor intenso a la palpación de músculos paravertebrales de toda la columna, marcha lenta, marcha punta y talón la realiza con dificultad.

Actualmente se valora usuario quien en el año 2017 sufrio paralisis facial, con antecedentes de HTA en manejo con valsartan 160 mg cada 12 horas, tramadol, celecoxib, con cuadro clínico caracterizado por dolor lumbar irradiado a MI Izquierdo, con sacroileitis bilateral, Artrosis degenerativa, Trastorno mixto de ansiedad y depresión, con secuelas de enfermedad cerebrovascular (higroma bifrontal, hematoma subdurañl) que limitan completamente la marcha, lumbago, trastorno de disco lumbar conradiculopatía, cuadro de dolor lumbar agudizado hace 9 meses.
EMG del 14-09-23 Neuroconducciones motoras y sensitivas de nervios anotados con latencias y amplitudes normales, velocidades de conduccion motora normales; electromiografia dea guja en musculos evaluados mostrando: signos de denervacion activa en los musculos paraespinales de los niveles l4, l5 bilaterales, unidades motoras de larga duracion con reclutamiento reducido en musculos l4, l5 y s1 bilaterales. conclusiones: estudio anormal, compatible con mieloradiculopatia l4, l5, s1 cronica bilateral (canal lumbar estrecho?).
Luego del evento del sobreesfuerzo se complica su condición de salud alega el usuario, presenta ahora limitación para la movilidad de miembros superiores, no obtiene beneficios de las terapias de rehabilitación, sensación de parestesias persistentes en miembros inferiores, actualmente se encuentra incapacitado por sus médicos tratantes.

Fundamentos de derecho:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación. Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP), Decreto 1507 de 2014, Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Derogado por el Decreto 1352 de 26 de junio de 2013, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014. Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo, Decreto 1655 de 2015.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:
Se puede analizar que en el caso del usuario Fernando Ramos Payares las situaciones dadas el día 26 de agosto de 2023 fueron objeto de investigación en donde se determino los siguiente:
El 29/01/2024 Se llevo a cabo la Investigación del accidente: conclusiones: en el caso de este accidente se presume que es accidente de origen laboral, teniendo en cuenta que el señor Fernando Ramos se encontraba realizando actividades propias del trabajo, así no fuera su horario laboral, como lo menciona el rector en carta emitida el 11 de septiembre de 2023 donde manifiesta que el trabajador en mención, cumple sus funciones en la sede educativa buenos aires ejerciendo un liderazgo en la comunidad y sentido de pertenencia, lo que lo lleva hacer presencia en la sede los fines de semana, en aras de verificar el estado de la sede y sus bienes, actividad que es recurrente en los años que llevaba el docente". Diagnósticos motivo de calificación del evento: LUMBAGO (M545) posteriormente no se reconoció evento laboral por parte de la aseguradora.

Ya que el concepto de Accidente laboral se configura como: La ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Laborales) en su artículo 3 nos define un accidente de trabajo como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.
Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo, En caso del valorado según la investigación este atendía situaciones que se debían a requerimiento de orden público general no actividades de competencia laboral.
El usuario objeto de valoración no se encontraba en circunstancia bajo causa u ocasión del trabajo, ni bajo un lineamiento de seguridad impuesta por la Fiduprevisora- FOMAG en la institución en donde laboraba, por lo que se determina el Origen COMUN de todas las patologías por las que fue calificado con Perdida de capacidad laboral de 100% con procedimiento A según Decreto 1655 de 2015.
Se deja en firme la fecha de estructuración 26-02-24 ya que en ese momento el Neurocirujano determina y diligencia concepto de rehabilitación integral con pronostico Desfavorable de recuperación del paciente.

Las patologías contenidas en la calificación de PCL antes anotadas descritas:
Paraparesia espástica (enfermedad común) Secuelas de mielitis transversa (enfermedad común) Trastornos de disco lumbar con radiculopatía (enfermedad común) Lumbago (enfermedad común)
Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares (higroma bifrontal/hematoma subdural crónico)- (enfermedad común) Trastorno mixto de ansiedad y depresión- (enfermedad común)
Artrosis primaria de otras articulaciones (osteoartrosis de hombros)- (enfermedad común) Hipertensión arterial – (enfermedad común)
Soportándolas en hallazgos descritos en imágenes respectivas 21/10/2023 RNM simple DE columna dorsal Conclusiones: Cambios espondiloartrosicos dorsales.
21/10/2023 RNM simple de columna cervical Conclusiones: Rectificación de la lordosis cervical fisiologica. Desecación discal C2-C3, abombamiento postero central sin conflicto disco radicular. Desecación discal C3-C4, protrusión postero central sin conflicto disco radicular. Desecación/degeneración discal C4-C5, protrusión postero central con efecto compresivo sobre el cordón medular, signo de mielopatía compresiva y reducción neurmoforaminal derecha. Desecación discal C5-C6, protrusión posterior, reducción neuro foraminal izquierda. Desecación discal C6-C7, protrusión posterior sin conflicto disco radicular, Disminución del diámetro anteroposterior del canal raquídeo debido a las alteraciones anunciadas a predominio C4-C5 y C5-C6. Se determinan como Origen COMÚN, al igual que la HTA y las Complicaciones neurológicas, los cambios degenerativos de hombros descritos como artrosis, las secuelas de la mielitis transversa y demás patologías de trastorno mixto de ansiedad y depresión que han evolucionado y se instauraron a causa de las complicaciones propias de sus enfermedades de base, por consiguiente son consideradas todas como de origen COMUN.
Todas desencadenadas por complicaciones Cardio y neurovasculares de base preexistentes dentro del historial laboral del usuario sustentadas todas en la historia clinica aportada dentro del dictamen.

7. Concepto final del dictamen

Origen: Enfermedad **Riesgo:** Común

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico especifico	Fecha	Origen
M190	Artrosis primaria de otras articulaciones	Artrosis primaria de los hombros		Enfermedad común
I10X	Hipertensión esencial (primaria)	Hipertensión esencial (primaria)		Enfermedad común
M545	Lumbago no especificado	Lumbago no especificado	26/08/2023	Enfermedad común
M511	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía	Trastorno de disco lumbar y otros, con radiculopatía	01/09/2023	Enfermedad común
G373	Mielitis transversa aguda en enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central	Mielitis transversa aguda en enfermedad desmielinizante del sistema nervioso central	14/09/2023	Enfermedad común
G041	Paraplejia espástica tropical	Paraplejia espástica	14/09/2023	Enfermedad común
F412	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	Trastorno mixto de ansiedad y depresión	18/11/2023	Enfermedad común
I698	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	Secuelas de otras enfermedades cerebrovasculares y de las no especificadas	30/12/2023	Enfermedad común

8. Grupo calificador

MILADYS MILUSKA JIMENEZ MEDINA
Médico ponente
MEDICO Esp. SST
RM 5688

CIRO FRANCISCO ZULETA ZULETA
MEDICO
TP CMC 84202

GIANNINA MILENA MISAS GALINDO
PSICOLOGA Esp. SST
TP262114

(1) Facebook | Ref.: Respuesta Solicitud Docu | DOCUMENTOS FERNANDO RA | Consulta de Procesos por Núm
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Todos los marcadores

20001400300220240062700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

20001400300220240062700

Fecha de consulta: 2024-10-06 10:39:42.36

Fecha de replicación de datos: 2024-10-04 19:17:56.93

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Nombre

Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante	BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES

Resultados encontrados 2

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso
Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia
Reporte Visitas

27°C Parc. soleado
Búsqueda
ESP ES
10:45 06/10/2024

(1) Facebook | Ref.: Respuesta Solicitud Docu | DOCUMENTOS FERNANDO RA | Consulta de Procesos por Núm
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Todos los marcadores

20001400300220240062700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

20001400300220240062700

Fecha de consulta: 2024-10-06 10:39:42.36

Fecha de replicación de datos: 2024-10-04 19:17:56.93

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Fecha de Radicación:	2024-09-06	**Recurso:**	SIN TIPO DE RECURSO
Despacho:	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	**Ubicación del Expediente:**	
Ponente:	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL - EFRAIN ANTONIO POTES ANDRADE	**Contenido de Radicación:**	
Tipo de Proceso:	DECLARATIVO		SOLICITA QUE SE DECLARE POR TERMINADO EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO.
Clase de Proceso:	ABREVIADO		
Subclase de Proceso:	RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO		

27°C Parc. soleado | Búsqueda | ESP ES | 10:45 06/10/2024

(1) Facebook | Ref.: Respuesta Solicitud Docu | DOCUMENTOS FERNANDO RA | Consulta de Procesos por Núm

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

Todos los marcadores

20001400300220240062700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

20001400300220240062700

Fecha de consulta: 2024-10-06 10:39:42.36

Fecha de replicación de datos: 2024-10-04 19:17:56.93

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca fecha incial | Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-09-13	Al Despacho	CONTROL DE ADMISIÓN			2024-09-13
2024-09-06	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 06/09/2024 a las 11:32:14	2024-09-06	2024-09-06	2024-09-06

Resultados encontrados 2

27°C Parc. soleado | Búsqueda | ESP ES | 10:45 06/10/2024

Gmail **Alvaro Marino Pisciotti Hernandez <alvaromarinop@gmail.com>**

RV: PRESENTACION DEMANDA BBVA

fernando antonio ramos <fernandoramospayares@hotmail.com> 10 de septiembre de 2024, 7:29
Para: Alvaro Marino Pisciotti Hernandez <alvaromarinop@gmail.com>

De: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de septiembre de 2024 8:00 a. m.
Para: fernandoramospayares@hotmail.com <fernandoramospayares@hotmail.com>
Asunto: PRESENTACION DEMANDA BBVA

Respetado(a) Señor(a): FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES

De manera atenta le informamos que en cumplimiento del deber legal (Ley 2213/22), le hemos compartido copia del correo anexo en donde se evidencia demanda iniciada por BBVA en su contra. Para mayor información le invitamos a se comunique con:

Abogado Externo: ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO
Teléfono: 5898082 – 315-5793133 - 310-7107784
Correo electrónico: radicacionesoficialofg@gmail.com
Directamente en nuestra oficina: Cra. 16 No, 13-59 Barrio Alfonso López Valledupar Cesar.

Cordialmente,

Orlando Fernández Guerrero
Abogado
Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

04 09 2024-Gmail - PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA BBVA CONTRA FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES CC 18938042.pdf
146K

Gmail **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com>**

PRESENTACION DEMANDA EJECUTIVA BBVA CONTRA FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES CC 18938042

1 mensaje

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO <radicacionesoficialofg@gmail.com> 4 de septiembre de 2024, 10:59 a.m.
Para: Reparto Juzgados Promiscuos Municipales - Cesar - Agustín Codazzi <repartojprmagustincodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: "ABOGAPORTI S.A.S" <gerenteabogaporti@gmail.com>

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

ESPECIALIDAD: JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR (REPARTO)

Grupo: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE (S)

BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1

APODERADO

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO **C.C. N° 77.183.691**
NOMBRE(S) 1er APELLIDO 2do APELLIDO N° DE C.C. o NIT

Dirección de Notificación **CARRERA 16 # 13-59 VALLEDUPAR CESAR**
TELEFONO CEL OFICINA 310-7107784 Y 316-8518473
Email radicacionesoficialofg@gmail.com

De conformidad con el artículo 245 del CGP me permito indicarle a su despacho que CONTRATOS Y CERTIFICACIONES originales se encuentran en poder del demandante y están a su disposición cuando a bien lo requiera su despacho.

==========

DEMANDADO (S)
FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES CC 18.938.042

Orlando Fernández Guerrero
Abogado
Especialista en Derecho Probatorio

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario. Contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están prohibidos. Le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía o por teléfono y proceda a su destrucción.

2 archivos adjuntos

DEMANDA BBVA EJECUTIVA CONTRA FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES CC 18938042.pdf
18864K

MEDIDAS DE OTROS BANCOS-FERNANDO ANTONIO RAMOS PAYARES CC 18938042.pdf
114K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla:	BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit:	800.240.882-0
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00613651
Fecha de matrícula:	9 de septiembre de 1994
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	mariaelena.torres@bbva.com
Teléfono comercial 1:	6012191100
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1:	6012191100
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0776 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206302 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00038-00 de Ana Sofia Ortega Rodríguez C.C. 1.005.027.500 y Leinnys Guislen Rodríguez Páez C.C. 37.198.226, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariangel Ortega Rodríguez, quienes actúan como herederas y cónyuge del señor Rafael Alexander Ortega Vera (q.e.p.d), contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 611 del 25 de abril de 2024, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222077 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal resp. civil contractual menor cuantía No. 760014003017-2024-00352-00 de Javier Ñañez Bolaños CC. 1.130.644.669, Contra: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222237 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del

menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad

ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman	C.C. No. 93086122

Aldana

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa

autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2024, con el No. 00052789 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Mosos Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.024.002, con tarjeta profesional No 79.504 para que pueda hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS DE VIDA y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0985 del 3 de mayo de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03122296 del 27 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A
Presupuesto: No reportó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Aclaración Situación de Control
Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.:	00744622
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 9 # 72 21 Piso 8
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.097.288.491.716
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712CCE7D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860.003.020-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6013471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6013471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (1).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta

Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

Por Acta No. 1694 del 25 de agosto de 2021 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2021, con el No. 00322290 del libro IV, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL.

Por Acta No. 1706 del 28 de septiembre de 2022 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2022, con el No. 00334734 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL CANTÓN NORTE.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirido la totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta ultima su patrimonio a la sociedad de la referencia.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción

de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0004 del 13 de enero de 2022, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Marzo de 2022 con el No. 00196482 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Declarativa No. 11001400301420200064000 de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. NIT 830110789-5, Contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0336 del 01 agosto de 2022, el Juzgado 1 Civil de Circuito Ibagué (Tolima), inscrito el 8 de Agosto de 2022 con el No. 00198849 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00154-00. deVitencia Riaños Basto C.C. 28.576.165, Salia Janeth Aramendiz Montilla C.C. 28.576.023, contra Marco Tulio Velásquez Pulido C.C. 1.120.355.894, Wilson Eduardo Mosquera Díaz C.C. 12.129.721, Sandra Liliana Fajardo Ochoa C.C. 38.178.600, Lady Paola Palma Losada C.C. 1.110.453.547, Angel Enrique Torres Matta C.C. 1.106.713095, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1, INVERSIONES TENCOR S.A.S. NIT. 900.965.143-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199142 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 00200230 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA sigla BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA NIT 8600030201.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $645.000.000.000,00
No. de acciones : 103.365.384.615,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $89.779.179.803,04
No. de acciones : 14.387.689.071,00
Valor nominal : $6,24

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 104 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2024 con el No. 03147196 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Caballero Argaez	C.C. No. 17171700
Segundo Renglon	Camila Escobar Corredor	C.C. No. 52700739
Tercer Renglon	Luis Julian Martin	P.P. No. 120109983

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Carranza Ugarte	
Cuarto Renglon	Xavier Queralt Blanch	P.P. No. PAM050948
Quinto Renglon	Cristina Velez Valencia	C.C. No. 52716352
Sexto Renglon	Fernando Del Carre Gonzalez Del Rey	P.P. No. PAK892591
Septimo Renglon	Mario Pardo Bayona	C.E. No. 1098155

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. 2107-22 del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834934 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha Garcia	C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836196 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Caterine Andrea Palmar Gutierrez	C.C. No. 1016036239 T.P. No. 189020-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Leslie Alejandra Avellaneda Daza	C.C. No. 1032364630 T.P. No. 158194-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad

administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones

de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o

extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo,

procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de marzo de dos mil doce (2012).

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo

podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de

conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2020 bajo el No. 00044299 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas

necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la) Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 euros hasta 30.000 euros; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 euros hasta 250.000 euros, y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000 euros. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No.0183 del 03 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049701 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a el(la) Señor (a) Edwin Yamid Correa Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía número 91.490.789 de Bucaramanga, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba contratos de (i) apretura de cuenta, (ii) solicitud de Netcash, (iii) garantías bancarias, (iv) Constitución y levantamiento de Hipotecas (v) empréstitos y (vi) Contratos de Moneda Extranjera, únicamente en los siguientes eventos: a) Empréstitos hasta por un monto equivalente a ciento treinta mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (130 000 SMMLV). b) Garantías bancarias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hasta por un monto equivalente a cuarenta y cuatro mil salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44 000 SMMLV). c) Contrato de Moneda Extranjera hasta por un monto de USD 35 millones. Segundo: En todos los eventos anteriormente anunciados es necesario el cumplimiento de las políticas internas de contratación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, para que el apoderado pueda suscribir los contratos enunciados en el acápite primero. Tercero: El poder conferido no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. Cuarto: El poder otorgado terminará, además de las causas legales establecidas en la Ley, por revocación en cualquier momento del poderdante o por la terminación de la vinculación laboral con el Banco.

Por Escritura Pública No. 6905 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2023, con el No. 00051446 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Juanita Alexandra Silva Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.967.067 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.300 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada del área de Relaciones Laborales & Salud, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley, y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA o que se instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operen en el futuro al interior de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos, de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultada para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y en general, para cumplir con todo y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto.- Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto.- Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y representa a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, las judiciales, los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos. El(la) (los) Señor(a)(es): Juanita Alexandra Silva Téllez queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del Vicepresidente de Talento & Cultura de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleada del banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causales legales, por revocación o por la desvinculación laboral del empleado de BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. La apoderada podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004746 del 29 de abril	00879426 del 13 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2003 del Libro IX
E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1532 del 20 de abril de	02701421 del 3 de mayo de 2021

2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	del Libro IX
E. P. No. 0862 del 23 de abril de 2024 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	03114116 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá.
- BBVA FIDUCIARIA S.A
Domicilio: Bogotá.
- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Domicilio: Bogotá.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos ($1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2022, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. e ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, inscrito el 3 de Noviembre de 2022, bajo el No. 02896154 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes Ordinarios, Bonos Sociales Ordinarios, Bonos Sostenibles Ordinarios, Bonos Subordinados, Bonos Verdes Subordinados, Bonos sociales Subordinados y/o Bonos sostenibles Subordinados en una o varias emisiones de hasta tres billones de pesos colombianos ($3.000.000.000.000) a la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL
Matrícula No.:	00208302
Fecha de matrícula:	2 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 8 # 12 B 42 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225998 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024,

se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
Matrícula No.:	00209494
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 13 No. 47-17
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226232 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
Matrícula No.:	00210222
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 9 - 97 Lc 1263
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226233 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.:	00210790
Fecha de matrícula:	30 de abril de 1984
Último año renovado:	2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 16 - 36 P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226234 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00210868
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 38 - 99
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2023 con el No. 00209268 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No.76001-31-05-002-2023-00038-00. de Luis Enrique Ávila Rivera CC. 17.177.112 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Y OTRA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225997 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00211125
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 # - 67 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Septiembre de 2023 con el No. 00209365 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 76001-31-05-002-2023-00038-00 de Luis Enrique Ávila Rivera C.C. 17.177.112, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT. 860.003.020-1 y otra.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225996 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 # 62 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226235 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.:	00212232
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 # 9 - 20 In 101 - 201
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226236 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.:	00212782
Fecha de matrícula:	28 de mayo de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Suba # 127 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226237 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.:	00213752
Fecha de matrícula:	11 de junio de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 85 # 13 - 66
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226238 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
Matrícula No.:	00213754
Fecha de matrícula:	11 de junio de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 44 # 57 A - 68
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226239 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
Matrícula No.:	00214207
Fecha de matrícula:	18 de junio de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 63 - 39
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226240 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
Matrícula No.:	00214838
Fecha de matrícula:	28 de junio de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 44 # 50 - 92
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226241 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00216173
Fecha de matrícula:	23 de julio de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Calle 15 Sur 20 - 23
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226242 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00219076
Fecha de matrícula:	5 de septiembre de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 10 # 27 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226243 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00220111
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 7 # 6 - 55 Par Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226244 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
Matrícula No.: 00227806
Fecha de matrícula: 28 de enero de 1985
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 8 # 8 - 16
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226246 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00227849
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226247 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	00246424
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 51 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226248 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
Matrícula No.:	00250107
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 1985
Último año renovado:	2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 98 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226249 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE
Matrícula No.: 00279636
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1986
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 86 # 24 A - 19 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226251 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
Matrícula No.: 00301079
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1987
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 8 # 2 - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226252 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.:	00446059
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 1991
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 114 # 6 A - 92 Lc 242 D
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226255 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
Matrícula No.:	00565964
Fecha de matrícula:	22 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 81 # 69 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226262 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
Matrícula No.:	00578176

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 7 de enero de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 12 # 10 - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226263 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CORFERIAS
Matrícula No.: 00595201
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 40 # 24 A - 81
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226264 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 00595205
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 68 # 90 - 88 Lc 2 - 062 - A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226265 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.:	00595208
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 19 - 22
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226266 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00595209
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Tv 71 D # 26 - 94 Sur Lc 1911
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226267 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.:	00595225
Fecha de matrícula:	4 de mayo de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 78 K # 37 A - 80 Sur

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226268 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA UNICENTRO
Matrícula No.: 00595252
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: "Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 12
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226269 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00595258
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 108 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226270 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00595260
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 20 - 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226271 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: SANTAFE
Matrícula No.: 00595263
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 # 45 - 03 Lc - 1 - 121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226272 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 # 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226273 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00595267
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 72 # 10 - 34 Lc 137
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226274 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
Matrícula No.:	00596629
Fecha de matrícula:	13 de mayo de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Dg 46 A Sur # 51 - 24 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226277 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00605406
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Lc1132
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226278 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
Matrícula No.: 00605407
Fecha de matrícula: 19 de julio de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 19 # 138 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226279 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.: 00609655
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To B Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226280 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO
Matrícula No.:	00620765
Fecha de matrícula:	27 de octubre de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 - 21
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226281 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00621459
Fecha de matrícula:	2 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 4 - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226282 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON
Matrícula No.:	00623383
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 A # 99 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226283 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.:	00624721
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7N # 38 B - 139 Lc 220 - Cc Gran Plaza So
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226284 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	NORMANDIA
Matrícula No.:	00624722
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 53 # 71 C -30
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226285 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
Matrícula No.:	00630632
Fecha de matrícula:	2 de febrero de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 152 - 03
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226286 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	00661583
Fecha de matrícula:	28 de agosto de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 140 # 91 - 19 Lc 2 - 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226287 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
Matrícula No.:	00667168
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 32 - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226288 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.:	00674341
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 29 # 13 - 45 Lc 170
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226289 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	SALITRE PLAZA
Matrícula No.:	00674343
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 1995
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 68 B # 40 - 39 Lc 182
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226290 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA
Matrícula No.:	00797371
Fecha de matrícula:	12 de junio de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 54 - 26 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226293 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	GOBIERNOS BOGOTÁ
Matrícula No.:	00797414
Fecha de matrícula:	12 de junio de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 10 # 27 - 91 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226294 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00804320
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 21 # 53 - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226295 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00805291
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 100 # 54 - 21 Lc 113
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226296 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.: 00827198
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 93 - 61
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226297 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE
Matrícula No.:	00827200
Fecha de matrícula:	9 de octubre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226298 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
Matrícula No.:	00839620
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 72 # 69 M - 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226300 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00839626
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 17 # 25 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226301 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00839627
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 118 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226302 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.:	00839651
Fecha de matrícula:	26 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 166 # 21 - 68
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226303 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
Matrícula No.:	00839657
Fecha de matrícula:	26 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Tv 94 A 80 D - 77
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226304 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
Matrícula No.:	00839836
Fecha de matrícula:	30 de diciembre de 1997
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 46 Sur # 19 - 07 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226305 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
Matrícula No.:	00843035
Fecha de matrícula:	21 de enero de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Primera De Mayo # 69 C - 04
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226307 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.:	00844539
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 # 53 - 57
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226308 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.:	00849460
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 56 # 4 A - 36

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226309 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00857769
Fecha de matrícula: 19 de marzo de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 26 No. 59-41 Edificio Camara Colombia
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226310 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00863117
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 58 # 137 B - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226311 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
Matrícula No.:	00904005
Fecha de matrícula:	12 de noviembre de 1998
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida 1ª De Mayo No. 29D - 45 Av 1 De Ma
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226312 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
Matrícula No.:	00986606
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 24 # 74 A - 59
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226316 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
Matrícula No.: 00986629
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 # 108 A - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226317 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA WEALTH BOGOTA
Matrícula No.: 00986673
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 66 # 7 - 28 Ed Via 7 P.H. P 7 Of 701
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226318 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: EL POLO
Matrícula No.: 00994802
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 86 A # 27 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226319 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	TUNAL
Matrícula No.:	00994814
Fecha de matrícula:	22 de febrero de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 47 B Sur # 24 A - 15 Cc Tunal
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226320 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
Matrícula No.:	01007546
Fecha de matrícula:	12 de abril de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 140 # 7 C - 94
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226321 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01023497
Fecha de matrícula:	28 de junio de 2000
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 1 P
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226322 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.:	01129449
Fecha de matrícula:	26 de septiembre de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Jimenez # 8 A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226327 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
Matrícula No.:	01214763
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2002
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 78 B # 26 - 24 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226333 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
Matrícula No.:	01428795
Fecha de matrícula:	5 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11C # 86 - 74 Lc 105
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226343 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
Matrícula No.:	01537320
Fecha de matrícula:	6 de octubre de 2005
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 67 # 7 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226349 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL HAYUELOS
Matrícula No.: 01807983
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 20 # 82 - 52 Lc 1 - 101 / 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226371 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01851713
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 140 # 148 - 07 Lc 147
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226375 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: GENTE BBVA
Matrícula No.: 01935576
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2009
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226378 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE
Matrícula No.:	02042874
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2010
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 15 # 122 - 67
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225999 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	MINIBANCO FISCALIA
Matrícula No.:	02152887
Fecha de matrícula:	24 de octubre de 2011
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 22 B # 52 - 01
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226395 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
Matrícula No.:	02188428
Fecha de matrícula:	1 de marzo de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Aut Medellin Km 8.5 Costado Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226397 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
Matrícula No.:	02235189
Fecha de matrícula:	17 de julio de 2012
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 97 # 23 - 37 L 101 - 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226401 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA OFICINA TELEPORT
Matrícula No.:	02281958
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2012

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 11 4 # 9 - 01 Lc 124
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226403 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL CAJICA
Matrícula No.: 02329818
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 6 # 4 - 105 Via Principal Cajica
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226407 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA PARALELO 108
Matrícula No.: 02345552
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 45 # 108 - 27 To 3 Lc 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226408 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCA WEALTH PRINCIPAL
Matrícula No.:	02349138
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 11 # 82 - 01 Of 602
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226409 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.:	02353926
Fecha de matrícula:	16 de agosto de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226410 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.:	02373718
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 9 # 72-21
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226411 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA CENTRO MAYOR
Matrícula No.:	02374050
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Trasnversal 35 No 38 A- 20 Sur Local Lm 05 -
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226412 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
Matrícula No.:	02375513
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2013
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	"Avenida 15 No. 123-30 Local 2-168 Calle 12
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226413 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Matrícula No.: 02381891
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2013
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # - 8 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226415 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH EL DORADO
Matrícula No.: 02410703
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 69 # 25 B - 44 Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226416 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL TELEFÓNICA
Matrícula No.: 02434215
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 # 114 A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226417 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26
Matrícula No.:	02474944
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Ac 26 # 92 - 32 Lc # 1 - L 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226419 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA COTA
Matrícula No.:	02486402
Fecha de matrícula:	13 de agosto de 2014
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 4 # 11 - 98
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226420 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA SUCURSAL SCHLUMBERGER
Matrícula No.:	02500905

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Km 1,5 Via Siberia Cota Parque Empresaria Po
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226421 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02532590
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 71 B # 100 - 11 Lc 107 , 107 A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226427 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.: 02532597
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 19 # 104 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226428 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA
Matrícula No.:	02533471
Fecha de matrícula:	19 de enero de 2015
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida 19 Nro. 28-80 Locales B 71,81,82,84,
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226429 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA ALCAZARES
Matrícula No.:	02537236
Fecha de matrícula:	29 de enero de 2015
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 24 # 77 - 48 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226430 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA EL RETIRO
Matrícula No.:	02540510

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 9 de febrero de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 81 # 13 - 26 / 44 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226431 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 02577933
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A # 99 - 02 Of 108 - 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226437 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.: 02628605
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 127 # 53 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226438 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA SUCURSAL CANTON NORTE
Matrícula No.:	03139038
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 106 # 7 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226458 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	03139101
Fecha de matrícula:	15 de julio de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur # 66 - 78 Lc D 17
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226459 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre:	BBVA SUCURSAL FORTALEZA
Matrícula No.:	03179759
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cll 44 No. 50 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226463 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH CLUB EL NOGAL
Matrícula No.: 03463357
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 78 96
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226480 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 83.713.377.424.903
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2024 Hora: 11:07:04
Recibo No. AB24535712
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24535712EAA9E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.